

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32347

Mendoza, Jueves 8 de Mayo de 2025

Normas: 14 - Edictos: 277

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	47
ORDENANZAS	53
DECRETOS MUNICIPALES	55
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	73
REMATES	81
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	128
MENSURAS	134
AVISO LEY 11.867	143
AVISO LEY 19.550	144
LICITACIONES	150



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 789

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-08759256- -GDEMZA-CCC; caratulado: "MGTYJ. RECURSO JERARQUICO. Ref Expediente N° 00419-D-2018-01029. Contra la Resolución n° 571-PS. STELLA MARIS QUIROGA, DNI 11.767.098"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 corre agregado recurso de alzada interpuesto por la señora Stella Maris Quiroga, en el cual interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial contra la Resolución N° 571, originaria de la Oficina Técnica Previsional, en adelante O.T.P., confirmando la Resolución N° 561, emitida por dicha Oficina;

Que las actuaciones principales del EX-2024-03942557- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ caratulado: "EXPTE 419-D-2018 QUIROGA STELLA MARIS DNI: 11.767.098 - CARDOZO MARIA TERESA DNI: 30.674.237 PENSION POR ESPOSO Y PADRE FALLECIDO CARDOZO JOSE LUIS DNI: 10.558.777" son:

Por medio del Decreto N° 3186, de fecha 20/11/2007, se acuerda a José Luis Cardozo el retiro voluntario (Orden 3);

A raíz del fallecimiento del Sr. Cardozo ocurrido el 01/06/2018; a los fines de obtener la pensión, en el Orden 4 obra declaración Jurada, de fecha 13/06/2018, de la Sra. Quiroga, viuda del Sr. Cardozo, quien declara tener domicilio en el Barrio Aguaribay, Dpto. de San Martín, M B- C 7;

En fecha 13/06/2018, la Sra. Quiroga expone por ante la O.T.P. que el domicilio que figura en su D.N.I. –Barrio Ramonoff M B C8, Palmira, San Martín- se debe a que en dicho domicilio tiene un negocio, pero que vivía en matrimonio con el Sr. Cardozo en el Barrio Aguaribay;

Ante los domicilios disímiles de ambos, se practica encuesta ambiental el 24/10/2018, en el domicilio ubicado en el Barrio Ramonoff, M B, C 8, Palmira, San Martín, de la cual surge conforme declaraciones de vecinos, que la Sra. Quiroga vive sola desde hace 10 años en dicho domicilio. El mismo día se practica encuesta ambiental en el domicilio ubicado en el Barrio Gauribay, M B, C 7, Palmira, San Martín, de la cual surge conforme declaraciones de vecinos que el Sr. Cardozo y la Sra. Quiroga estaban separados hace al menos 10 años y que ya no convivían en el citado domicilio. Ambas encuestas ambientales están suscriptas por Lucas Lucero, verificador, O.T.P., dependiente del entonces Ministerio de Hacienda;

Que a fs. 184 (Orden 4) obra certificado de Estado Civil, de fecha 21/11/2018, donde consta que desde el día 23/01/1998 hasta el 05/11/2018, la Sra. Cardozo es de estado civil soltera;

Que a fs. 192/193 (Orden 4) obra Acta Notarial de fecha 18/10/2018, por la cual María Teresa Cardozo, hija del Sr. Cardozo, en carácter de solicitante, declara que su domicilio es en Barrio Aguaribay, Departamento de San Martín, M B- C 7; que en dicho domicilio vivía junto con sus hermanos Brenda Lorena, Leonela Melina, Emanuel Jesús, y su padre, quien los crió solos desde que tenían 10 años; que al enfermar lo cuidaron hasta su fallecimiento. Agrega que su madre, la Sr. Quiroga, los dejó, abandonó a su padre y se fue con su pareja y no vive allí desde el año 2001. Añade que ellos están solos y quieren dejar la presente constancia. Suscriben el Acta la solicitante y Martha Norma Cisterna, Carlos Armando Lucero, Amado Benito Díaz, Edgardo Héctor Zapata, en carácter de testigos;

Que a fs. 194 (Orden 4) obra inicio de trámite de pensión, de fecha 06/12/2018, de María Teresa Cardozo, de 34 años, hija del Sr. Cardozo, estudiante quien padece obesidad mórbida, conforme diagnóstico médico de la O.T.P. Del examen de la Junta Médica, y demás evaluaciones ANSES concluye que al padecer dicha obesidad sin comorbilidades no accede al beneficio de pensión;

Que a fs. 214/216 (Orden 4) obra Resolución N° 561, de fecha 18/10/2019, de la O.T.P., por la cual se deniega el beneficio de pensión a las señoras Stella Maris Quiroga y a María Teresa Cardozo, por no reunir los recaudos previstos por el artículo 102, incisos a y d de la Ley Nacional N° 21965. A fs. 299 obra notificación de dicha Resolución a la Sra. Quiroga en fecha 09/11/2021, sin cumplir con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003;

Que a fs. 221 (Orden 4) obra recurso de revocatoria de la Sra. Quiroga, de fecha 25/11/2021 contra la Resolución N° 561;

Que a fs. 247 (Orden 5), obra nueva encuesta ambiental de fecha 05/04/2022, efectuada en el Barrio Aguariabay, M B, C7, en la cual tres vecinos declararon que el Sr. Cardozo vivió allí hasta su fallecimiento, con sus hijas, sin pareja conocida, al menos diez años en el domicilio citado anteriormente. Asimismo afirman que se encontraba separado de la Sra. Quiroga desde al menos diez años antes de su fallecimiento. Con respecto a lo ordenado, sobre notificar a la Sra. Quiroga la realización de la encuesta, informa que la movilidad fue confirmada el mismo día de la realización de la misma por lo cual le fue imposible notificarla. Gustavo Sanz, chofer de Servicios Generales, declara ser testigo de la negativa de los vecinos a firmar y dar sus datos personales, siendo los testigos vecinos del Barrio Aguariabay, Manzana B, San Martín;

Que a fs. 251 (Orden 5) obra nueva encuesta ambiental realizada en el Barrio Ramonoff, M C, C7, Palmira, San Martín, en la cual dos testigos identificadas con nombre, apellido, DNI, vecinas del Barrio, declaran que la Sra. Quiroga ha vivido en el domicilio citado sin pareja al menos del 2014 hasta la fecha, otro testigo afirma lo mismo, agregando que al menos hace 20 años vive en dicho domicilio sin pareja;

Que a fs. 253 (Orden 5) obra Resolución N° 571, de fecha 13/10/2023, de la O.T.P., por la cual se rechaza en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Quiroga en contra de la Resolución N° 561. El 01/11/2023 se notifica a la recurrente, conforme constancias de fs. 255;

Que frente al dictado de la referida Resolución contraria a sus intereses se alza la recurrente incoando recurso jerárquico por ante el Sr. Ministro;

Que en el caso de autos el acto administrativo impugnado proviene de la Oficina Técnica Previsional, la cual conforme lo establecido por el Decreto N° 73, de fecha 17/01/2021, se encuentra en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que el recurso jerárquico por ante el Ministro deviene procedente;

Que la Resolución recurrida fue notificada a la quejosa el día 01/11/2023 y el recurso fue interpuesto en fecha 15/11/2023, por lo que corresponde admitirlo formalmente, en armonía con lo prescripto por el artículo 179 y concordantes de la Ley N° 9003;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe advertir que la notificación de la Resolución atacada no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 150 de la Ley N° 9003;

Que ciertamente, el artículo 150 de la Ley N° 9003 dispone que las notificaciones deben, entre otros requisitos, indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción;

Que la notificación cursada a la quejosa fue efectuada sin cumplir con la obligación establecida por el artículo 150 precitado –no se indicaron los recursos que podía interponer ni los plazos dentro de los cuales debían articularse- por lo que en el hipotético caso de que se hubiera interpuesto extemporáneamente correspondería darle tratamiento como tal, dada la situación jurídica de indefensión de la recurrente;

Que efectivamente, ante la notificación irregular del acto administrativo, los plazos para impugnarlo no corren para el administrado;

Que al respecto la doctrina afirma: “Se aprecian también otras prácticas que pueden originar una situación jurídica de indefensión del ciudadano cuando, por ejemplo, no se indican los recursos administrativos procedentes a su favor,(...)” ;

Que la recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, ratificando en todos sus términos el recurso de revocatoria, en cuanto a sus fundamentos y pruebas, los que han sido ignorados. En el sentido expuesto, aduce carencia de motivación, al no permitírsele o requerírsele prueba alguna, tomándose como válidas solo las encuestas realizadas, de dudosa credibilidad;

Que propicia el rechazo del acto afirmando que resulta contrario a derecho el considerar como una causal determinante y fundamental la exigencia de registrar el mismo domicilio con el causante, siendo que el encuestador podría haber verificado que en el domicilio del Barrio Ramonoff se había instalado un pequeño comercio de barrio;

Que al fundar su pretensión sostiene que no se separó de su marido, con quien convivió hasta su fallecimiento, asistiéndolo durante su enfermedad, y asumiendo los gastos de sepelio, etc.;

Que suscita el reproche del quejoso agregando que las segundas encuestas realizadas en el Barrio Aguaribay de Palmira carecen de legalidad, al no ser firmadas por las personas entrevistadas, no surgiendo de las mismas sus nombres, domicilios ni dato de identificación alguno;

Que corresponde ingresar en el abordaje de los argumentos sobre los cuales la recurrente sustenta su embate;

Que no le asiste razón a la recurrente al afirmar que convivió con el causante en la etapa anterior a su fallecimiento; se mencionan siguientes constancias obrantes de las que surge que ambos detentaban distintos domicilios, por lo que no convivían:

- Acta de defunción del Sr. Cardozo obrante a fs. 158 de donde surge el domicilio del causante, en Barrio Aguaribay, M B- C 7, Departamento de San Martin;

- D.N.I. de la Sra. Quiroga de donde surge su domicilio ubicado en Barrio Ramonoff M B C8, Palmira, San Martin. La fecha de emisión de dicho documento es de fecha 8/10/2014.

- Acta Notarial de María Teresa Cardozo, hija del Sr. Cardozo y de la Sra. Quiroga, declara que su domicilio es en Barrio Aguaribay, Departamento de San Martin, M B- C 7; que en dicho domicilio vivía junto con sus hermanos Brenda Lorena, Leonela Melina, Emanuel Jesús, y su padre, quien los crió solos desde que tenían 10 años; que al enfermar lo cuidaron hasta su fallecimiento.

Que agrega que su madre, la Sra. Quiroga, los dejó, abandonó a su padre y se fue con su pareja y no vive allí desde el año 2001. Añade que ellos están solos y quieren dejar la presente constancia. Suscriben el Acta la solicitante y Martha Norma Cisterna, Carlos Armando Lucero, Amado Benito Díaz, Edgardo Héctor Zapata, en carácter de testigos;

Que de las constancias expuestas, entre otras, se concluye que no existía convivencia entre el Sr. Cardozo y la Sra. Quiroga, estando separados de hecho desde hace 10 años aproximadamente, lo cual reviste

máxima relevancia atento a que no compartir el domicilio comporta la inexistencia de convivencia;

Que en tal sentido afirma la doctrina: "No es novedoso el abordaje de la conducta de los esposos entre sí durante el tiempo de la separación de hecho, existiendo jurisprudencia que entiende que no resulta equitativo que cuando estos cesaron en su convivencia sin haberse brindado asistencia económica, el cónyuge superviviente obtenga del organismo previsional la atención que había dejado de recibir del otro integrante de la pareja (del voto de la mayoría en CFSS, Sala III, sentencia 127289 del 01/10/2009, "Cabral Peñaloza, Betty Mabel c/ANSeS s/ prestaciones varias"). (...) En el subexámine, se tiene dicho que si la accionante, al tiempo de requerir la prestación por el deceso del esposo, se encontraba separada de hecho y el cónyuge no ayudaba a su manutención, no correspondía otorgar el beneficio de pensión solicitado conf. surge de la ley 23.263, que sustituyó el art. 1º, inc. a), de la Ley 17.562 (cfr. CNSS, Sala II, 22/06/1993, "Rici, María E. c/CNPpPEySP", JA 1995-IV, síntesis) y que no resulta equitativo que en el caso en que han decidido concluir su vida en común y no prestarse en el futuro asistencia fuese el organismo previsional el que, ante el fallecimiento de uno de ellos, debiese distraer recursos del escaso fondo común de los beneficiarios previsionales para brindar un amparo que, en los hechos, no existía antes de fallecer el causante (cfr. CFSS, Sala III, 31/08/2005, "Aguilar, Olga M. c/ ANSeS");

Que corresponde enfatizar el valor jurídico de las decisiones o actitudes de los cónyuges, es decir, la importancia del comportamiento durante su separación de hecho en el pleno ejercicio de su autonomía (art. 19, CN). La pasividad de la quejosa –falta de reclamo extrajudicial y/o judicial de asistencia alimentaria- desde la separación de hecho avala la inexistencia de una situación de "desamparo" que deba ser atendida por el Estado a través del instituto de la pensión;

Que en el mismo orden de ideas la jurisprudencia señala:

"Esta doctrina pareciera haber alcanzado nuevas dimensiones, por lo menos en la expresión plasmada en la sentencia de fecha 21/08/2018, dictada por la Sala III de la Excma. CFed. Seg. Social en los autos "Bustos Cristina del Valle c/ANSES s/pensiones" (expte. N° 97.287/2015), en donde se indicó que "[p]artiendo del innegable carácter sustitutivo que cabe asignar a la prestación pretendida (pensión), considero oportuno comenzar por analizar si en el caso de autos se han arrojado elementos de prueba fehacientes sobre la situación de desamparo que produjo a la actora el deceso del cónyuge de quien se había separado años antes, que justifique que el sistema previsional concorra a suplir el aporte económico interrumpido como consecuencia de esa muerte" y que "[l]a respuesta negativa al interrogante planteado se desprende de lo expuesto en el punto anterior, pues en sede administrativa quedó claro que la mentada separación se produjo 'sin mediar asistencia alimentaria' y esa evidencia no se modificó en sede judicial, desde que no se produjo prueba alguna al respecto, siendo que esa carga procesal pesaba sobre la parte actora (art. 377, CPCCN)", por lo que "[e]n estas condiciones considero que 'la decisión adoptada es la que más se adecúa al fin que inspira el instituto previsional de pensión, esto es, en el presente caso, cubrir los riesgos de subsistencia frente a una situación de desamparo y de ancianidad, proporcionando el sustento necesario para su manutención a quien recibió la asistencia del causante en vida' (cfr. CSJN in re "Monteverde Angela L. c/ Gendarmería Nacional s/ ordinario", 2.8.16).;

Que el fundamento del instituto de pensión reside: "... se procura sustituir el nivel de ingresos de una familia; cuando desaparece el sostén del hogar; de allí su carácter alimentario y sustitutivo" y que "[e]sta última cualidad se refiere a la dependencia económica del causante por parte del grupo familiar, cuya muerte repercute en la subsistencia cotidiana de quienes vivían a su amparo".

Que por otra parte, cabe advertir que no resulta atendible afirmar que por el hecho de ser cónyuge superviviente –no hubo sentencia de divorcio-, no haber contraído nupcias, ni iniciado una convivencia, tiene derecho a obtener el beneficio de pensión, ya que al estar separados de hecho no convivían brindándose la asistencia mutua propia de un matrimonio, siendo decisiva la conducta llevada a cabo por ambos durante su separación de hecho;

Que es de cabal importancia la existencia de prestación alimentaria durante la vida del causante –la cual

no se ha llegado a acreditar-, ya que solo en este caso su deceso provocaría un estado de necesidad que haría procedente la pensión a favor de la quejosa, ya que la misma es de naturaleza sustitutiva;

Que en tal sentido, conforme las constancias de la causa, el Sr. Cardozo durante la separación de hecho no contribuyó en el sustento de la recurrente, de manera tal que su fallecimiento provoque un desequilibrio económico que merezca ser atendido por el beneficio previsional;

Que la doctrina y jurisprudencia reciente aseveran: "La doctrina, con sentido común, cuestionó "a la luz del principio de la naturaleza sustitutiva de las prestaciones previsionales, que habiendo los esposos decidido poner fin a la vida en común, desatenderse el uno del otro y no prestarse en el futura sistencia de ninguna clase, tenga que concurrir el organismo de gestión a sustituir un amparo que ya no existía al fallecer uno de los cónyuges". La jurisprudencia más reciente, en esta línea de razonamiento, parte del indudable carácter sustitutivo de la pensión, para analizar la petición por parte de la viuda separada de hecho hacía treinta años, y que no había acreditado que hubiera percibido cuota alimentaria o reclamado esta, judicial o extrajudicialmente. Como fundamento de su denegatoria, en la sentencia se destacó que no "se han arrimado elementos de prueba fehacientes sobre la situación de desamparo que produjo a la actora el deceso del cónyuge de quien se había separado años antes, que justifique que el sistema previsional concorra a suplir el aporte económico interrumpido como consecuencia de esa muerte" (conf. CFed. Seg. Social, sala III, "V., A. Y. c. ANSeS s/pensiones", sentencia del 02/08/2018; también, en el mismo sentido, sala III, "D. A., N. N. c. ANSeS s/pensiones", sentencia del 21/11/2017). El Código Civil y Comercial regula el deber alimentario de los cónyuges separados de hecho, por ello, conforme estas pautas, si el causante otorgaba alimentos, existe un estado de necesidad derivado de su deceso, que haría procedente la pensión.";

Que atento a las razones precedentemente vertidas, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso articulado;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 14 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico impetrado por la señora Stella Maris Quiroga, DNI 11.767.098, contra la Resolución N° 571/23, originaria de la Oficina Técnica Previsional, confirmando la Resolución N° 561/19, emitida por dicha Oficina, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 796

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2025

Visto en Expediente EX-2024-02836698-GDEMZA-CCC, en el cual el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador contra la Resolución N° 453- RV-2021, de la Oficina Técnica Previsional, en adelante O.T.P., obrante en el orden 02 del expediente electrónico N° EX-2024-02836698- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 07;

Que en el mismo se indican que obran los antecedentes del recurso en los expedientes EX-2021-06707494- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ caratulado "CAICEDO NIETO, PABLO MARCELO D.N.I.: 21.911.505 RETIRO VOLUNTARIO - ADECUACION REGIMEN LEY POLICIA FEDERAL" y EX-2022- 00524964-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ caratulado "CAICEDO PLABLO MARCELO DNI: 21911505 S/ NULIDAD RESOLUCIÓN N°453 DEL 18/10/2021", de los que surgen sintéticamente las actuaciones principales, a saber;

Que en fecha 21/06/2019, el Ministerio de Seguridad dicta la Resolución N° 1807, por la cual se tiene por aceptada la renuncia del agente Caicedo para acogerse al beneficio previsional con retroactividad al 01/04/2019, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio previsional y goce de la prestación en los términos del Decreto N° 1479/13 (fs. 33);

Que el 11/06/2020 se dicta la Resolución N° 129, por la cual el Coordinador Ejecutivo de la O.T.P. resuelve al recurrente el beneficio de retiro voluntario dispuesto por la Ley Nacional N° 21.965, con vigencia a partir de la fecha en que ANSES incorpore el alta de la prestación;

Que el 27/05/2020, el Ministerio de Seguridad dicta la Resolución N° 1059, por la cual aplica la sanción expulsiva de exoneración al Sr. Caicedo, en virtud de lo establecido por el Artículo 99, inciso 1) de la Ley N° 6722 y modificatorias, la cual establece tal sanción por condena judicial por comisión de delito doloso, siendo prueba contundente la incorporación de la sentencia penal;

Que el recurrente plantea recurso de revocatoria y nulidad en contra de la resolución expulsiva de exoneración, siendo rechazado sustancialmente el 23/04/2021, mediante el dictado de la Resolución N° 905, por el Ministerio de Seguridad, quien además resuelve rectificar el artículo 1 de la Resolución N° 1059 el que queda redactado: "Aplicárese la sanción expulsiva de exoneración al agente (...) Caicedo (...)". (fs. 47/48);

Que el 19/10/2021 se dicta la Resolución N° 453, por la cual la O.T.P. resuelve revocar la Resolución N° 129, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 9003 y demás considerandos. Asimismo, resuelve suspender el pago del beneficio de retiro al quejoso por habersele aplicado la sanción de exoneración. (fs. 50/51);

Que el 25/01/2022 el recurrente efectúa planteo de nulidad contra la Resolución N° 453, alegando incumplimiento del Artículo 150 de la Ley N° 9003, arbitrariedad ya que el dictamen argumenta que la resolución podía ser revocada por no haber sido notificada, lo que resulta caprichoso ya que el quejoso percibía el haber jubilatorio por lo que obviamente conocía dicho acto administrativo. (Orden 02);

Que el 18/03/2024, la O.T.P. dicta la Resolución N° 136, por la cual resuelve no hacer lugar a la denuncia de nulidad ni de arbitrariedad deducida en contra de la Resolución N° 453, de la O.T.P., razón por la cual se ratifica en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 4176. (Orden 19 y Orden 13);

Que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo nuevamente vuelve a impugnar la Resolución N° 453, de fecha 19/10/2021, incoando recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos procede al análisis del recurso impetrado abordando en primer término el aspecto formal para ingresar luego en el de índole sustancial;

Que en relación al ASPECTO FORMAL, señala la citada Dirección, el presentante está canalizando su impugnación en contra de la Resolución N° 453 de la O.T.P. por la vía del recurso jerárquico;

Que si se le da tratamiento al recurso jerárquico impetrado el 22/04/2024 contra la Resolución N° 453; al haberse dictado ésta última el 19/10/2021, correspondería su rechazo formal por encontrarse excedidas razonables pautas temporales que permiten presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante; todo ello conforme lo establecido por el Artículo 173, de la Ley N° 9003;

Que, efectuando el análisis de los antecedentes reseñados, cabe advertir que el recurrente ya había impugnado la Resolución N° 453 en fecha 25/01/2022, solicitando su nulidad, pidiendo dejar sin efecto la resolución impugnada;

Que de la lectura de dicho libelo recursivo es de evidencia palmaria que el quejoso pretendía impugnar dicho acto administrativo, siendo el recurso la vía idónea en el derecho administrativo. Siguiendo el lineamiento de la Comisión Redactora de la Ley N° 9003, la nulidad es propia de la sede judicial, mientras que la revocación corresponde al procedimiento administrativo: "(...) las consecuencias de este principio (principio de presunción de legitimidad) son varias a saber: "a) la igualación previsional de los actos legítimos e ilegítimos, pues estos últimos, en tanto no sea indubitable su antijuridicidad, gozan de presunción de validez que los dota de una vigencia precaria, mientras no se revoque (en sede administrativa) o anule (en sede judicial); b) como la presunción no es absoluta, sino una mera presunción simple o iuris tantum, puede ser desvirtuada por el interesado, alegando o demostrando en su caso, que el acto controvierte el orden jurídico, ya en el ámbito administrativo (en el procedimiento) ya en sede judicial (proceso administrativo) (...)";

Que, por ende, el acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente -Artículo 79, Ley N° 9003-, siendo la vía recursiva la idónea para impugnar los actos administrativos en defensa de derechos que se alegan vulnerados -Artículo 174, Ley N° 9003-;

Que, siguiendo el análisis, a la luz del principio iura curia novit -de aplicación general- la Administración debió dar trámite al pedido de nulidad promovido, de acuerdo a la verdadera índole del mismo;

Que, por consiguiente, la solicitud de nulidad del Sr. Caicedo, Pablo Marcelo debió ser recalificada correctamente como un recurso de revocatoria, siendo rechazado mediante Resolución N° 136, de fecha 18/03/2024, por la O.T.P., por lo que el presente recurso jerárquico debe ser entendido interpuesto en contra de la Resolución N° 136 – entendiéndose incluida, en consecuencia, la impugnación de la Resolución N° 453-;

Que en el caso de autos el acto administrativo impugnado es dictado por la O.T.P. por lo que el recurso jerárquico deviene procedente dado que según lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003 se debe interponer ante un órgano superior en la línea jerárquica de la entidad de que se trate, por lo que el presente remedio legal al ser impetrado por ante el Sr. Gobernador es procedente;

Que siendo el recurso impetrado en fecha 22/04/2024 en contra de la Resolución N° 136, de fecha 18/03/2024, cabe señalar que no consta la fecha de notificación de dicha Resolución, dado que si bien ha sido notificada electrónicamente al quejoso, conforme constancias obrantes en el Orden 15 del EX-2022-00524964- GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ caratulado "CAICEDO PLABLO MARCELO DNI: 21911505 S/ NULIDAD RESOLUCIÓN N°453 DEL 18/10/2021" en la notificación surge como fecha: "Mié 11:14";

Que, según constancias de los antecedentes del caso de marras, no se ha dado cumplimiento a lo

dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, el cual establece que las notificaciones deben, entre otros requisitos, indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción. Ante la omisión de tales previsiones legales en la notificación del acto administrativo impugnado, los plazos para impugnarlo no corren para el administrado, es decir que, el planteo de impugnación interpuesto se tendría en todos los casos por efectuado dentro del plazo legal;

Que, en consecuencia, el recurso debe ser formalmente admitido;

Que, en el ASPECTO SUSTANCIAL, los agravios alegados en el recurso interpuesto sintéticamente son:

Que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo cuestiona la constitucionalidad del Artículo 21 del Decreto Ley N° 4.176/77 –fundamento de la Resolución N° 453-, atento a que conforme la situación de retiro voluntario concedida y consolidada, se le otorgaron de manera efectiva los beneficios previsionales correspondientes a su situación de revista. De manera tal que el derecho a percibir el haber previsional es un derecho adquirido e incorporado a su patrimonio. El Artículo 17 de la Constitución Nacional consagra la inviolabilidad de la propiedad;

Que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo estima es arbitrario, por parte de la administración, haber admitido la realización de todos los trámites correspondientes para acogerse a los beneficios del retiro voluntario, siendo estos otorgados sin condicionamiento alguno; para que a posteridad y en contra de sus propios actos, se haya revocado la Resolución N° 129, vulnerando sus derechos constitucionales;

Que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo alega la violación al principio de estabilidad del acto administrativo, regulado por el Artículo 96 de la Ley N° 9003;

Que, ingresando en el abordaje de los argumentos sobre los cuales el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo sustenta su embate, resulta necesario analizar la legislación aplicable al caso de marras, a saber:

a) LEY N° 6.372 -B.O.: 25/01/96- declara la existencia de emergencia financiera y previsional en Mendoza, razón por la cual se ordena la firma de un Convenio de transferencia del sistema previsional provincial al sistema nacional (Artículo 59), adhiriendo la Provincia al Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones establecidos por la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificaciones (Artículo 58).

b) Convenio de TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL suscripto entre Nación y Provincia de Mendoza el 26/01/96, con vigencia a partir del 01/01/96, cuyas disposiciones pertinentes son: Cláusula primera establece: “La Provincia transfiere al Estado Nacional y éste acepta, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 3.794, sus modificatorias y complementarias, incluida en la Ley N° 6.239 promulgada el 13 de enero de 1995. La transmisión del Sistema de Previsión Social comporta y conlleva la delegación de La Provincia en favor del Estado Nacional la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente Convenio. Las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones actuales y las que se reconozcan o concedan en el futuro incluyen a todos los regímenes, ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del Personal Policial y Penitenciario que quedará sujeto a las estipulaciones específicas que contiene el presente en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima. (...) En todos los supuestos serán aplicables a partir de la entrada en vigencia de este convenio, las Leyes Nacionales 24.241 y sus modificatorias, y 24.463, o los textos legales que pudieran sustituirlos.”

La Cláusula Vigésima Quinta del Convenio dispone: “El presente Convenio rige a partir del primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Las partes por Actas Complementarias acordarán los

actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Transferencia, entre otros la determinación de la gradualidad de aplicación del Régimen de la Policía Federal y Régimen Penitenciario Federal, al Régimen de la Policía y Penitenciaria Provincial o al régimen único que se creare. (...)"

c) DECRETO PROVINCIAL Nº 109, publicado en el Boletín Oficial el 13/02/1996, por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, de fecha 26 de enero de 1996, expresa en sus considerandos: "Que como consecuencia del Convenio, a partir de la vigencia del mismo, rigen las normas para el otorgamiento de beneficios jubilatorios y pensionarios establecidos en la Ley Nacional Nº 24.241 y sus modificatorias, con lo que necesariamente deben adecuarse las disposiciones legales vigentes que rigen la materia previsional de quienes se encontraban incluidos en el sistema de la provincia de Mendoza, comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (...)" Así el Artículo 8 dispone: "Derogase a partir del 1 de enero de 1996, todas las disposiciones legales vigentes, en tanto y en cuanto se opongan a lo acordado en el convenio aprobado por el artículo 1º." Se debe tener en cuenta que en primer lugar no se incluye expresamente al personal policial ni penitenciario –los cuales son supuestos especiales conforme los lineamientos del Acuerdo citado-, y en segundo lugar la Ley Nacional se aplica en lo referente al otorgamiento del beneficio jubilatorio.

d) ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL (28/02/2007) dispone en sus principales cláusulas: "PRIMERA: ANSES y LA PROVINCIA disponen adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de Mendoza, regido por la Ley Nº 4.176 y sus modificatorias, sólo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal regulado por las Leyes Nacionales Nº 21.965 y Nº 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente. (...). SEPTIMA: ANSES y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley Nº 4.176 y sus modificatorias del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente." Cabe señalar que el Acta Complementaria se refiere principalmente a los requisitos para el haber de retiro y a sus fondos.

e) DECRETO PROVINCIAL Nº 779 (06/06/2007).

f) DECRETO NACIONAL Nº 1.627/2007 (14/11/2007) que ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, expresando en sus considerandos: "Que en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Transferencia citado, las partes propusieron adecuar la normativa provincial de los retirados y pensionados de la Provincia de MENDOZA a los requerimientos legales imperantes para el acogimiento de una prestación de retiro o pensión del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, razón por la cual, el nuevo instrumento rubricado satisface el compromiso asumido oportunamente entre Nación y Provincia. Que con la vigencia del acuerdo suscripto, se alcanza la plena equiparación legal de ambos plexos normativos de retiros y pensiones, Provincial y Nacional, en lo referente a los recaudos de edad, años de servicios y porcentajes de aportes y contribuciones." De la lectura de dichos considerandos se colige que la adecuación de la legislación provincial a la nacional es en lo referente a los requisitos necesarios para obtener el beneficio de retiro.

Que de la legislación transcrita se desprende que la legislación aplicable al personal policial retirado es la Ley Nº 4176, y no la Ley Nacional Nº 21.965; ya que esta última Ley solo se aplica en lo referente a los requisitos necesarios para obtener el haber de retiro;

Que, en efecto, es de aplicación el Artículo 21 de la Ley Nº 4176: "No tiene derecho a percibir el haber de retiro o dejara de percibirlo: (...) c) El que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años

de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales.”;

Que la exoneración consiste en la baja definitiva e irrevocable del sancionado, con la pérdida del estado policial y los derechos que le son propios. Siendo la pena más severa, sólo se aplicará en los casos que afecten a la Institución o de grave indignidad del sancionado. El personal policial en retiro también puede ser sancionado con la exoneración;

Que el Artículo 85 de la Ley N° 6722 dispone: “La cesantía y la exoneración serán sanciones expulsivas e implicarán la pérdida del estado policial y la separación definitiva de las Policías de la Provincia.”;

Que la situación de "retiro" es aquella en la cual el personal proveniente del cuadro permanente, manteniendo su grado y el estado policial, cesa en el cumplimiento de funciones con carácter obligatorio, excepto en los casos previstos en esta Ley y su Reglamentación. (Artículo 5, Ley Nacional N° 21.965). El retiro es definitivo, salvo los casos posteriores de cesantía y exoneración (Artículo 80, Ley N° 21.965 y Artículo 435 de su Decreto Reglamentario N° 1.866);

Que el Estado policial es la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establezcan para el personal policial (Artículo 42 Ley N° 4.176);

Que este “estado policial” se mantiene durante la situación de “retiro”; no se pierde por la baja Policial (Artículo 6 Ley Nacional N° 21.965), salvo cuando la baja es por causa de exoneración, ya que provoca la pérdida del estado policial (Artículo 19 Ley Nacional N° 21.965);

Que la Ley N° 6722 dispone en su Artículo 315 “El personal retirado que incurriere en faltas al régimen disciplinario que dieran lugar a la aplicación de cesantía o exoneración, perderá definitivamente el estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le correspondieren.”;

Que la pérdida del estado policial tiene por efecto, conforme lo establece el Artículo 7 Ley Nacional N° 21.965: “La pérdida del estado policial no ocasiona la pérdida de los derechos al haber de pasividad que pudiera corresponder al causante o a sus derecho — habientes, si se acreditase un mínimo de VEINTE (20) años simples de servicio siendo personal superior y DIECISIETE (17) años simples cuando se trate de personal subalterno. Queda excluido de esta norma el personal que hubiera sido exonerado, quien perderá todos los derechos sobre el mencionado haber (...).”;

Que por lo expuesto, tanto la Ley Provincial (Artículo 21, Ley N° 4176), como la Ley Nacional (Artículo 7 de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 435, 545 de su Decreto Reglamentario N° 1.866), disponen que el personal policial en retiro puede ser sancionado con la exoneración, provocando con ello la pérdida del estado policial y del haber de retiro;

Que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo suscita el rechazo en su libelo recursivo aduciendo que la Resolución N° 129, emitida por la O.T.P., por la que se le otorga el beneficio de retiro voluntario, es un acto administrativo estable, que conceden derechos subjetivos, por lo que no pueden ser revocados;

Que el análisis del referido agravio se debe realizar a la luz de principios rectores del derecho administrativo, tales como la estabilidad del acto administrativo, entre otros;

Que Sarmiento García afirma que: “La estabilidad de los derechos es una de las principales garantías del orden jurídico, a tal punto que puede incluso sentarse un principio general en tal sentido, que sólo podría ser objeto de excepción en casos concretos y ante norma expresa.”;

Que en el mismo orden de ideas afirma la doctrina en relación a los requisitos para que un acto administrativo detente estabilidad: “Analizaremos a continuación los requisitos exigidos en el ámbito provincial para que un acto adquiera estabilidad, los que pueden sintetizarse en los siguientes: a) que se trate de un acto administrativo; b) que en él se hayan declarado derechos subjetivos; c) que esté notificado

al interesado y quede firme; d) que sea regular; e) que no haya una ley que autorice la revocación.”;

Que el caso de marras encuadra con lo expuesto precedentemente por la autorizada doctrina, correspondiendo aplicar el Artículo 21 de la Ley N° 4.176, el cual establece expresamente que dejará de percibir el haber de retiro el que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales;

Que la aplicación del citado Artículo 21 se efectuó a la luz de las reglas de interpretación establecidas por el Artículo 1 de la Ley N° 9.003: “(...) En el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho (...). Los asuntos de competencia provincial se rigen por la Constitución y las Leyes locales, su reglamentación (...) b) Interpretación. A tal efecto, las normas deben interpretarse según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan. (...)”;

Que de la normativa transcripta se colige que la Administración tiene el deber de actuar conforme a derecho, debiendo interpretarse el aludido Artículo 21 de la Ley N° 4176 según su letra, la cual es clara y no requiere la necesidad de esfuerzo interpretativo alguno;

Que siguiendo el mismo orden de ideas se colige que al interpretarse esta norma de acuerdo a su letra y a sus fines, tales fines respetan los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de razonabilidad; igualdad ante la ley ya que el recurrente que con su conducta incumple sus obligaciones afectando a la institución policial a tal punto de ser sancionado con la pena más grave –exoneración–, no puede seguir gozando del haber de retiro equiparándolo a aquel policía retirado que cumple debidamente con las normativas pertinentes;

Que de ello se desprende que la normativa cuya inconstitucionalidad argumenta el recurrente, sobre cuya base se dicta la Resolución N° 453, carece de todo asidero jurídico, más allá de no ser ésta la vía idónea para tal planteo;

Que cabe puntualizar que partiendo de la premisa de que todo deber jurídico presupone, por vía de principio, la responsabilidad consiguiente por su incumplimiento, el hecho de encontrarse el recurrente en situación de retiro no impide el ejercicio por parte de la Administración de la pretensión disciplinaria por las infracciones cometidas, toda vez que está en juego la vigencia del principio de legalidad administrativa manifestada en tal ejercicio;

Que de lo contrario, se estarían encubriendo ilegalmente faltas y/o delitos que deben reprimirse, siendo que a través del procedimiento disciplinario se da cuenta a la sociedad y al resto de la Administración la sanción al policía retirado que no cumplió con sus deberes y que con ello ha afectado gravemente a la institución policial; por lo que se lo separa definitivamente de la Institución, con la pérdida del estado policial y como colofón de los derechos que le son inherentes, como el percibir el haber de retiro;

Que el principio de razonabilidad se considera cumplido en el caso de marras, ya que el ejercicio del derecho del policía retirado a gozar de su haber se encuentra reglamentado por el Artículo 21; por lo que el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo, al perder su estado de policía consecuencia de la sanción de exoneración, pierde el presupuesto esencial para el goce de aquel;

Que es el mismo principio de estabilidad el que establece como supuesto de excepción la existencia de una norma expresa que autorice la revocación del acto: "La razón de la excepción es la necesidad moral y jurídica de no proteger la mala fe, (...). No es de recibo la mala fe como fundamento de la supuesta adquisición de derechos (Arts. 9° y 10° del CCCN). "En efecto, los derechos deben ser ejercidos de buena fe; valiendo la buena fe como principio informador de todo el ordenamiento jurídico; el goce del haber de retiro por parte de aquel que con su conducta desaprensiva incumplió la ley no puede ser aceptado sin incurrir con ello en una grave incongruencia, o al menos importará solapar la violación de sus deberes por

parte de la Administración;

Que, efectivamente, no corresponde poner en un pie de igualdad a aquel que obra incumpliendo gravemente sus deberes y en consecuencia es exonerado, con aquel policía retirado que cumple debidamente con sus obligaciones, manteniéndolos a ambos en el goce del haber de retiro en igualdad de condiciones;

Que "Ni el derecho de usar y disponer de la propiedad, ni ningún otro derecho reconocido por la Constitución, reviste el carácter de absoluto. Un derecho ilimitado sería una concepción antisocial. La reglamentación o limitación del ejercicio de los derechos individuales es una necesidad derivada de la convivencia social. Reglamentar un derecho es limitarlo, es hacerlo compatible con el derecho de los demás dentro de la comunidad y con los intereses superiores de esta última. (...) se observa que los derechos reconocidos por el art. 14 no son absolutos y que, según ese Artículo y el 67, inc. 28, serán gozados "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio". Exacto. Las leyes reglamentan el ejercicio de los derechos individuales reconocidos por la Constitución, y los decretos del ejecutivo reglamentan, a su vez, la ejecución de las leyes, según el inc. 2º del Art. 86.";

Que por lo que la violación al derecho de propiedad argüida por el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo carece absolutamente de fundamento factico y jurídico;

Que, cabe advertir, la acción de lesividad se erige como un valladar ante la arbitrariedad de la administración; arbitrariedad que en el caso de marras no se constata ya que el acto administrativo impugnado se limita a cumplir con la Ley N° 4972. Cabe aclarar que el Artículo 21 no exige esfuerzo interpretativo alguno, y que su aplicación se efectúa conforme su letra y sus fines; evitando con ello caer en privilegios, desigualdades ante la ley y verdaderas arbitrariedades;

Que, en conclusión, tal como afirma la doctrina "Para SAYAGUÉS LASO, Tratado..., Tomo I, ob. cit., N° 346, pp. 527-528, estos son supuestos de extinción por decaimiento del acto, en que la administración limita su actividad a constatar la pérdida del presupuesto de legitimidad. CASSAGNE, El Acto..., ob. cit., pp. 577-578, lo considera un supuesto de imposibilidad sobreviniente del acto en su aspecto objetivo, (...)";

Que "La ilegitimidad sobreviniente por desaparición de un presupuesto que altera la juridicidad del acto, puede darse, utilizando el mismo ejemplo, si el permiso de portación de armas fue correctamente otorgado a una persona en atención a que desempeñaba determinado cargo público o porque revistaba como personal policial; si posteriormente ese presupuesto jurídico indispensable para la legitimidad del permiso desaparece, el acto queda privado de causa, entrando en violación a la ley. En este caso, la ilegitimidad sobreviene a raíz del cambio del presupuesto fáctico del acto, no de la norma, que se mantuvo inalterada.";

"Pero si el permisionario pierde la nacionalidad requerida por el ordenamiento jurídico vigente al momento de darlo; o si quien ha sido becado pierde su calidad de estudiante, o el promedio de calificaciones de estudios requerido, no estamos frente a un hecho de suyo extintivo, sino frente a un cambio fáctico que produce la pérdida de un presupuesto de validez del acto -que lo torna sobrevinientemente contrario al ordenamiento objetivo-. El acto, en este caso y por la mera ocurrencia del cambio de circunstancias fácticas, no pierde su aptitud productora de efectos (el permiso o la beca podrían continuar produciendo sus efectos normales). Su extinción requiere el dictado de un nuevo acto revocatorio del anterior por la administración. Como no hay aquí imposibilidad fáctica sobreviniente, se requiere que la pérdida de los supuestos fácticos que servían de causa y hacían válido al acto deba ser constatada y declarada por la autoridad competente, que deberá emitir otro acto extintivo del primero.";

Que en el caso como el de marras, la extinción del derecho a percibir la jubilación no se verifica automáticamente. En estos casos se requiere de una declaración expresa de la autoridad administrativa. La Administración debe efectuar una prudente labor de aplicación de la ley, compatible con las exigencias concretas de justicia en las situaciones particulares que se presenten en cada caso particular, lo cual se

verifica cumplido;

Que, cabe señalar, permitir la continuidad del cobro del haber de retiro es incurrir en un pago indebido – extensión analógica del supuesto regulado por el Artículo 1.796 del Código Civil y Comercial de la Nación-, atacando los principios de buena fe, razonabilidad, legalidad, y demás antes referidos;

Que, efectivamente, aquí no se aplicó la suspensión al momento de la falta del mencionado presupuesto esencial (la exoneración que hace perder el estado policial y lo separa definitivamente de la Policía de Mendoza), sino que, con posterioridad se dictó el acto administrativo que dispuso la suspensión del cobro, por lo que no se ven violentados los principios derivados de la buena fe, no se configura un proceder abusivo en el ejercicio del derecho con afectación del principio de confianza entre el ente administrador y el administrado (CCiv.Com. y Lab. Venado Tuerto, “Municipalidad de Carmen c. Editorial Atlántida S. A.”, fecha: 1997/ 09/20, en L.L. Litoral, 1998-2, p. 150);

Que el acto administrativo atacado se dictó conforme el principio de juridicidad: "Lo cual, el artículo en trato vuelve a plasmarlo en la letra b) del apartado II, al tratar el "principio de juridicidad", también conocido como de "legalidad objetiva", que vincula positivamente la conducta del sujeto en función administrativa. Lo cual es natural o inherente a cualquier actuación de poder público, desde que estamos ante un producto, una función jurídica del poder político del Estado. Siendo éste una fuerza operativa, ética y jurídica, al servicio del bien común, conformada por el ordenamiento jurídico (natural y positivo). Es este ordenamiento el que crea (en cuanto universal y natural) y no sólo el que es creado (en cuanto positivo o impuesto por uno o varios Estados determinados), a su vez, por el poder estatal (constituyente y constituido). Así, el Derecho -en toda su amplitud- no sólo legitima el poder del Estado (y su producto que es el derecho positivo estatal), sino que también lo conforma; de lo que se sigue que al mismo tiempo lo sujeta y contiene en sus justos términos de actuación. No por auto limitación del Estado o del soberano, como reiteradas veces, y erróneamente, se ha dicho.";

Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo por ante el Sr. Gobernador en contra de la Resolución N° 136, de fecha 18/03/2024, de la O.T.P., entendiéndose incluido, en consecuencia, el rechazo de la impugnación de la Resolución N° 453, de la O.T.P.;

Que Asesoría de Gobierno se ha expedido en orden 12, compartiendo el dictamen de orden 07 en relación al aspecto formal;

Que, señala la citada Asesoría, en el aspecto sustancial entiende no asiste razón al administrado en el planteo formulado, ni resulta aplicable al caso en estudio el antecedente "Ulloa" citado, de acuerdo con los argumentos tenidos en cuenta por la Suprema Corte de Justicia en los autos N° 13-04060081-1, caratulados "ULLOA MENDEZ FRANCISCO JAVIER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A.";

Que, continúa el dictamen, mediante sentencia de fecha 06 de junio de 2.018, el Máximo Tribunal hizo lugar a la acción procesal administrativa incoada, en el que habiendo sido dado de baja el administrado para acogerse a los beneficios previsionales, fue transformada esa situación de revista por la sanción de cesantía, disponiendo asimismo el corte de haberes jubilatorios que percibía el administrado;

Que en esa oportunidad la Suprema Corte dispuso: "En el caso, el temperamento asumido por la demandada al dictar la primera de las resoluciones mencionadas significó la revocación -solapada- de un acto administrativo regular (Resolución N° 1920) y del que habían surgido derechos subjetivos para el actor (pase a situación de retiro para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la que se derivó el cobro de anticipo a cuenta de prestación previsional), afectándose de esa manera la estabilidad de este último (Art. 96 LPA);

Que el problema de la revocación de los actos administrativos estables por motivos de legalidad es en

extremo delicado, en cuanto atenta contra situaciones jurídicas establecidas y que dicho principio -el de estabilidad del acto administrativo- es una de las principales garantías del orden jurídico, de allí que su revocación sea excepcional (Cuij N° 13- 03979647-8, sentencia del 08-04-2018);

Que dicha limitación no implica que, ante un acto administrativo viciado, la administración deba soportar las consecuencias del mismo sin poder sanear dicha infracción al orden legal. Por el contrario, tal como se explicara en el punto anterior, el ordenamiento procesal administrativo -Ley N° 3918- prevé la acción de lesividad en su Artículo 3°, que habilita el cuestionamiento ante este Tribunal de los actos irrevocables administrativamente, siempre que se cumplan los recaudos exigidos en dicho ordenamiento. E incluso, también contempla la posibilidad de declarar la inexistencia de actos afectados por vicios groseros (Arts. 50, 72 y 76 Ley N° 3.909, entonces vigente), circunstancia que permite afirmar que podría haberlo calificado como tal y declarar el acto en cuestión como inexistente, lo que la facultaba para revocarlo en sede administrativa a pesar de haber sido notificado al interesado, sin necesidad de recurrir a la instancia judicial para obtener dicha declaración;

Que la accionada no hizo uso de dichas herramientas normativas sino que decidió simplemente “transformar” la baja dispuesta en la mencionada resolución por la sanción de cesantía, lo que vicia gravemente su obrar, tornando nulo el mismo (Art. 53 inc. a Ley N° 3.909 y N° 9.003);

Que en el caso referido la baja fue transformada en sanción de cesantía, con el consiguiente corte de haberes jubilatorias, cuando la norma legal no preveía ese extremo;

Que en el caso ahora analizado, lo que se ha dispuesto es dejar sin efecto la concesión del beneficio jubilatorio, lo que corresponde por expresa previsión normativa;

Que el Artículo 21 de la Ley N° 4.176, expresamente establece: No tiene derecho a percibir el haber de retiro o dejará de percibirlo:

- a) El que se encontrase, en la situación prevista en los Artículos 12, 19, inciso 4) del Código Penal. En este caso si el condenado tuviera beneficiarios con derecho a pensión, el haber de retiro corresponderá a éstos en la forma y condiciones determinadas por la Ley.
- b) El que fuere condenado por delito cometido contra la Administración Pública o reincidente en delitos dolosos que merezcan penas privativas de libertad. En este caso se procederá conforme con lo dispuesto en el inciso precedente.
- c) El que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años de servicio si así lo admitieran otros regímenes previsionales.

Que la norma citada resulta operativa, por lo que corresponde ipso iure la pérdida del beneficio acordado bajo el régimen especial, sin perjuicio de computar los años de servicios dentro del régimen previsional general;

Que por las razones expuestas y existiendo expresa previsión legislativa que determina como pérdida del beneficio la sanción de exoneración dispuesta, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del remedio analizado;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor el Sr. Caicedo, Pablo Marcelo, D.N.I. N° 21.911.505, contra la Resolución N° 453- RV-2021, de la Oficina Técnica Previsional.

Artículo 2°- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace constar que el interesado cuenta para la impugnación del Decreto que resuelve el presente, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3.918, la que puede ser deducida dentro de los treinta días corridos desde la notificación del mismo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 823

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-03933114- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se tramita la aprobación de la venta en subasta pública de los bienes en desuso del Estado Provincial, pertenecientes a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Oficina Inventario y Patrimonio dependiente de la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) solicita la baja y el posterior remate de bienes inventariables en desuso de propiedad de la Obra Social de Empleados Públicos; los que se encuentran ubicados físicamente en el Hospital El Carmen, guardados bajo llave en contenedores alquilados para tal fin;

Que en orden 03 obra listado elaborado por el área de Patrimonio e Inventario de OSEP con descripción y valorización de los bienes a ser dados de baja;

Que en orden 06 obra informe del Departamento de Bioingeniería de la Dirección General, de donde surge que el equipamiento médico incluido en el listado, es en su totalidad irrecuperable ya sea por rotura, deterioro o por haber cumplido su vida útil siendo obsoleto;

Que en orden 11 la Odontóloga Mariana Barzola del Centro Odontológico de OSEP manifiesta que los bienes inventariables que desde el Centro Odontológico han sido dados de baja oportunamente, son bienes irrecuperables o no se encuentran en condiciones de uso;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de OSEP;

Que por Resolución del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos N° HD-2023-1351, aprobada por Acta N° 40 en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2023, se autoriza la baja de los bienes inventariables en desuso, propiedad de la OSEP, por un monto total de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA CON 54/100 (\$ 6.730.050,54); señalando la Sección Inventario y Patrimonio en orden 28 que los valores asignados a los elementos patrimoniales, detallados en listado en orden N° 3

surgen del costo de incorporación de estos bienes al patrimonio, valor que se mantiene durante toda su vida útil, sin poder ser amortizados por su uso, no pudiendo tomar dicho valor como base para la subasta;

Que en orden 33 obra la aceptación de cargo de la Martillera Hermelinda Manucha, para llevar adelante la subasta;

Que en orden 40 obra agregado informe de la martillera con el cronograma, bases y edictos de los bienes declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja, mediante Resolución HD-2023-1351 GDEMZA-OSEP#MSDSYD aprobado por Acta N° 40, sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, Expediente N° EX-2023-03933114- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

Que en orden 47 corre agregada la rendición del remate, efectuada por la Martillera Hermelinda Manucha, informando los resultados del mismo, acompañando constancias de publicación de edictos y las correspondientes actas del remate;

Que en orden 52 obra nota dirigida a la Martillera Hermelinda Manucha, suscripta por el Director General de la OSEP, autorizando la entrega de los bienes subastados el día 05/06/2024 a los compradores que abonen la totalidad de cada lote, en condición de TENENCIA PROVISORIA; solicitando la misma al Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado dé conformidad a la entrega de los bienes subastados, la que es otorgada en orden 57;

Que en orden 59 obra informe de la martillera respecto de la efectiva entrega provisoria de los bienes;

Que en orden 69 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que a orden 74 obra informe emitido por la Oficina Inventario y Patrimonio y la Subdirección de Contabilidad de la OSEP señalando que los Lotes N° 1 al 5 detallados en el Informe firmado por la martillera Manucha, incorporado en orden 47, corresponden a la totalidad de los bienes detallados en orden 03;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado en orden 69 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 76 por Fiscalía de Estado, intervención del Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado conforme Decreto N° 811/24 y lo establecido por el Artículo 143 del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la venta en Subasta Pública de los bienes en desuso del Estado Provincial, pertenecientes a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) que fueron dados de baja mediante Resolución del Honorable Directorio de OSEP N° HD-2023-1351-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD (26/10/23), y están detallados en el Informe firmado por la Martillera María H. Manucha, incorporado en orden 47 (NO-2024-04118512-GDEMZA-GESTIONBIENESREG), como Lotes N° 1 al 5 los que se corresponden con la totalidad de los bienes detallados en orden 03 del Expediente Ex-2023-03933114-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, según surge del informe obrante en orden 74 emitido por la Oficina Inventario y Patrimonio y la Subdirección de Contabilidad de la OSEP.

Artículo 2º - Dispóngase la entrega de los bienes una vez acreditado el depósito del saldo del precio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación de la Subasta Pública, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del martillero.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 872

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01958391- -GDEMZA-DIC, mediante el cual se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía para Hardware, Software y Sistemas Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 3 del expediente de referencia, se agrega nota de la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la cual solicita se tramite la Licitación Pública para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía para Hardware, Software y Sistemas Operativos, con destino al Datacenter de la Provincia de Mendoza.

Que en orden N° 7 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), que rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4º inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

Que en orden N° 8, se acompaña constancia de la inexistencia de los bienes y servicios a contratar en el Catálogo de Oferta Permanente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en orden N° 13 se agrega impresión de Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 10523-9-SCO25 generada a través del Sistema COMPR.AR del Gobierno de Mendoza.

Que en orden N° 23, obra el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III, que registrarán el llamado a licitación que se propicia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15º-Forma de Pago, del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se hace necesaria la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que tome conocimiento y autorice la modalidad de pago.

Que por ser un pago anticipado al inicio de la contratación, se deberá constituir una garantía de adjudicación por el total del monto adjudicado y en la moneda que se convenga, conforme lo dispuesto en el Art. 152º de la Ley 8706.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 139 y 142 de la Ley N° 8706 y 142, inc. 2) y 146 del Decreto N° 1000/15, que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto estimado y de acuerdo a lo

dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el orden N° 20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 139 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, proceda a llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y garantía para Hardware, Software y Sistemas Operativos, con destino al Datacenter que se encuentra funcionando bajo responsabilidad de la Dirección de Informática de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden N° 7, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III, obrante en orden N° 23, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma estimada de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000,00), equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$) 385.830.000,00), calculado al tipo de cambio dólar divisa/vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 26 de marzo de 2.025, a razón de \$ 1.071,75 por dólar.

Artículo 2º: Establézcase que el plazo de contratación correrá a partir del 01 de junio de 2.025 y por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, en los términos y condiciones dispuestos por el Artículo 3º- Cotización y Vigencia del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: El gasto indicado en el artículo primero se efectivizará en una única cuota al inicio de la contratación, según lo estipula el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; previa constitución de garantía según lo establecido en el art. 152 de la Ley 8706.

Artículo 4º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 1º y el que corresponda a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5º: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 6º: Establézcase que la Comisión de Preadjudicación de ofertas estará integrada en representación de la Dirección de Informática por el Sr. WIENS, JUAN MARTIN, C.U.I.L. N° 23-14256526-9 y el Sr. BENVENUTTO, LUIS NORBERTO, C.U.I.L. N° 20-14077068-0 y la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios estará integrada por Sr. RICARDO GODOY, C.U.I.L. N° 20-14281427-8 y la Sra. FERNANDEZ, VIVIANA BEATRIZ, C.U.I.L. N° 27-22659148-1

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c. del Mº de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 811

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2025

Visto el EX-2025-00417421- -GDEMZA-DGPRES #MHYF, en el que la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la reglamentación de la Ley N° 9601 -Presupuesto Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que reglamentar las Leyes es facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el presente se dicta en uso de las competencias propias del Poder Ejecutivo, y en miras a cumplir con la manda contenida en la Ley N° 9601, según la cual la reglamentación determinará la forma de instrumentación de las autorizaciones que contiene;

Que la reglamentación fija aspectos generales, indicando los procedimientos administrativos que deben seguir las jurisdicciones a fin de ejecutar sus presupuestos de conformidad con las leyes de Administración Financiera y Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de garantizar una correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de los extremos legales, en cuanto a la existencia de crédito suficiente para poder comprometer una erogación;

Que, asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de mejorar la gestión de los recursos y gastos provinciales;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° - Artículo 7° - Planta de personal- Caracteres 1+2+5 – Los incrementos de la planta de personal a que hace referencia el artículo 7° de la Ley N° 9601 se instrumentarán:

Por decreto para los casos en que los cargos se creen en el marco de la Ley N° 9601, siguiendo el procedimiento y demás requisitos que se detallan en los artículos 8,10,11 y 13 del presente decreto acuerdo (reglamentarios de los artículos 22, 24, 27 y 30 de la Ley N° 9601).

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos que sean necesarios activar en el año 2025 a fin de poder concluir con el nombramiento por el proceso de llamado a concurso, en el marco legal correspondiente y que se iniciaron con anterioridad al mes de corte tomado para determinar la planta de personal.

Por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada para los casos de cargos (vacantes interinas, subrogadas, retenidos y reservados) que sean necesarios activar en el año 2025 por bajas de subrogancias, reintegro de sus titulares y/o cese del vínculo laboral por cualquier motivo para su utilización. Esta norma legal se emitirá en la medida que corresponda.

Para todos los casos en que haya modificaciones de la planta de personal, nombramientos, activación de cargos vacantes u otros, que se hayan producido con posterioridad al mes de corte tomado para determinarla y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 9601; se seguirá la regla general que fija el mismo artículo 7° de la Ley N° 9601 y por ende la norma legal del año 2024 que se haya emitido (posterior a la fecha de corte) formará parte de las variaciones que actualizarán la planta de personal 2025 votada.

La planta de personal utilizada para la elaboración del presente presupuesto con referencia al número de cargos, se corresponde con la liquidación de los cargos efectivamente ocupados o retenidos a la fecha de corte utilizada; mientras que la valorización de la misma en el crédito de la partida Personal Permanente y Personal Temporario expuesta en cada unidad organizativa (a excepción de la unidad organizativa 1 06 25) se efectúa considerando la proyección de los costos salariales pertinentes a dicha planta con más los acuerdos paritarios celebrados a la fecha de elaboración del presupuesto y los ajustes estimados correspondientes hasta el 31 de diciembre del año 2024 y las adecuaciones que se realicen en cumplimiento de la Ley N° 9501.

Artículo 2° - Artículo 8° - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción, autorizadas por el artículo 8° de la Ley N° 9601, se realizarán por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada o los Subsecretarios/as con las correspondientes funciones delegadas.

Cada una de las partidas presupuestarias detalladas en el artículo 8° de la Ley N° 9601 deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Personal: Las transferencias de crédito de la partida Personal a otras partidas podrán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, previa intervención de la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia para el control de las vacantes a suprimir e informe de la Dirección General de Presupuesto.

Podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida de Personal a otras partidas sin suprimir vacantes en aquellos casos que se justifiquen debidamente, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y autorización de la Subsecretaría de Hacienda o la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tales transferencias deberán efectuarse por decreto con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada- teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y podrán tramitarse sólo cuando de las proyecciones de ejecución de la partida de Personal resulte un saldo disponible, el cual deberá ser certificado por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía de la Jurisdicción interesada.

También podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida 41102 - Personal Temporario a la partida 43125 – Becas de formación Residencias Médicas conforme a las proyecciones de ejecución de la partida, la cual deberá ser certificada por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía de la Jurisdicción interesada y con refrendo del Ministerio de Hacienda.

Mensualmente, cada Jurisdicción propiciará el ajuste de las imputaciones preventivas dentro de la partida de "Personal" entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fin de adecuarlas a las proyecciones de ejecución, realizando los ajustes de crédito necesarios. A tal efecto, la Jurisdicción emitirá la resolución pertinente.

b. Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (Clasificación Económica 41308) y Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202): El incremento de tales partidas financiadas con recursos Nacionales o Internacionales previstos a tal fin y en la medida de la efectiva percepción de los mismos, se deberá instrumentar por decreto con refrendo de la

Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. De igual forma se procederá en los casos previstos en el artículo 8º, inciso b) puntos 1), 2) y 4).

Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202) con financiamiento de recursos propios (afectados provinciales y rentas generales): El incremento de dicha partida disminuyendo para ello cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 9601 u otras pertenecientes a las erogaciones de capital, (Artículo 8º, inciso b) punto 3) deberá instrumentarse: si es dentro de la Jurisdicción, por resolución de la autoridad máxima de la misma con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas; si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En el Poder Judicial de Mendoza, el incremento de las partidas Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305) y Contratos de Personal afectados a Obras Pública (Clasificación Económica 51202) con financiamiento 21 (Tasa de Justicia), siempre que se respeten la condiciones que establece el artículo 8º inciso b) punto 5) de la Ley N° 9601, se instrumentará por Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias entre las partidas citadas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 9601 se instrumentarán, si es dentro de la Jurisdicción, por resolución de la autoridad máxima de la misma y, si es entre Jurisdicciones, por decreto con refrendo de la/s Jurisdicción/es interesada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c. Todo movimiento de las partidas Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda deberán realizarse, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público, por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción, o por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es entre Jurisdicciones y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501, y en la medida que se respeten los lineamientos dispuestos por el artículo 8º de la Ley N° 9601.

d. Juicios: Previo cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 8º inciso d), deberá tramitarse un decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 -.

e. Transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes: Las modificaciones presupuestarias en las que se disminuyan Erogaciones de Capital para incrementar Erogaciones Corrientes, dentro de las excepciones que prevé el artículo 8º inciso e) de la Ley N° 9601, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 -.

Artículo 3º - Artículo 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Las transferencias contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º de la Ley N° 9601, deberán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo de las Jurisdicciones involucradas.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 9º inciso d) de la Ley N° 9601, deberán instrumentarse a través de un decreto con refrendo de las autoridades máximas de las Jurisdicciones involucradas - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, excepto cuando, basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas considere necesario realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, las mismas se instrumentarán a

través de un decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En los casos que corresponda emitir un decreto, deberá incluirse un artículo que disponga la comunicación del mismo a ambas Cámaras Legislativas, excepto los casos que prevé el artículo 9° de la Ley N° 9601. La referida remisión se realizará por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

En aquellos casos que corresponda dicha remisión, la jurisdicción interesada deberá adjuntar, en la correspondiente pieza administrativa, constancia de que la norma legal tramitada ha tomado estado parlamentario a fin de verificar el cumplimiento del plazo legal para su registración establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9601.

A tal fin se considerará que el decreto ha adquirido estado parlamentario en el momento en que ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue número de expediente. Desde ese momento y transcurrido el plazo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9601, el decreto se considerará firme.

Artículo 4° - Artículo 10 - Mayor recaudación y/o incorporación de financiamiento – Los incrementos presupuestarios dispuestos por el artículo 10 de la Ley N° 9601 se instrumentarán:

1) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de rentas generales, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

2) Cuando se trate de una mayor recaudación real y/o financiamiento de rentas generales, por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa certificación de la recaudación por parte de la Contaduría General de la Provincia.

3) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de recursos o financiamientos afectados, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501–, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete o autoridad de jerarquía similar, de la Jurisdicción que propicia la misma.

En todos los casos deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 8° de la Ley 9601 y el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 5°- Artículo 11 -Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Los incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados a que se refiere el artículo 11 de la Ley 9601, se instrumentarán de la siguiente manera:

Para los casos descriptos en los incisos a), d) y e) se emitirá una resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Debiendo incorporarse al expediente en que se tramita:

1. Informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada indicando las cuentas a incrementar, de gastos y recursos o financiamientos afectados, en caso de corresponder los importes ya incorporados o en trámite de incorporación y el importe por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario debidamente justificado.

2. El detalle de la ejecución presupuestaria de recursos o financiamiento del SIDICO.

3. Certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia del monto por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario.

Asimismo, en los casos de incrementos presupuestarios contemplados en los incisos a) y e), la pieza administrativa donde se tramite la incorporación deberá adjuntar norma legal de origen, contrato suscripto, porcentaje utilizado y saldo sin disponer a la fecha de la tramitación en caso de corresponder. En aquellos casos donde la iniciativa no provenga de la Dirección General del Crédito al Sector Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa a la emisión de la norma legal correspondiente deberá comunicarse las actuaciones a la mencionada repartición del trámite que se gestiona.

Para los casos descriptos en el inciso b) se tramitará un decreto con refrendo de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada - teniendo en cuenta el procedimiento de refrendo establecido en la Ley N° 9501 - y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo incorporarse al expediente en que se tramita informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada donde indique las cuentas a incrementar, de gastos y recursos afectados y el importe por el cual debe gestionarse el incremento presupuestario en cuestión.

Para los casos descriptos en el inciso c), la incorporación de los remanentes cuyo trámite sea iniciado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hará por resolución de la autoridad máxima de dicho Ministerio con refrendo de las Jurisdicciones involucradas; cuando el trámite sea iniciado por el resto de las Reparticiones se hará por Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. En ambos casos el acto administrativo que se emita deberá cumplir con lo establecido por el artículo 32 del presente Decreto Acuerdo.

A las modificaciones antes aludidas y para los incisos a) a e) les serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley N° 9601, artículo 2° del presente decreto acuerdo y artículo 34 de la Ley N° 8706.

Cuando los Poderes Legislativo y Judicial tramiten incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados deberán aplicar el mismo procedimiento descrito en el presente artículo, con la jerarquía de norma legal equivalente en cada Poder sin refrendo alguno.

Artículo 6° - Artículo 12 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5 - Las modificaciones presupuestarias en los organismos comprendidos en el Carácter 5, se realizarán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tal modificación. Dicha resolución incluirá un artículo de comunicación a la Jurisdicción por la cual el organismo en cuestión se relaciona con el Poder Ejecutivo.

Los incrementos presupuestarios por mayor recaudación o por remanentes de ejercicios anteriores se implementarán de igual forma a la establecida en el párrafo anterior, debiendo en las actuaciones figurar, en caso de corresponder, el detalle de la ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones y cálculo del incremento realizado por el Director de Administración o autoridad de rango similar.

En todos los casos deberá respetarse lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 9601 y el artículo 2° del presente decreto acuerdo.

Artículo 7° - Artículo 21 – Las vacantes generadas por cargos creados según Ley N° 8798 deberán ser suprimidas en la misma norma legal de baja del agente.

Artículo 8° - Artículo 22 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las modificaciones de la Planta de Personal, se efectuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, debiendo contar con informe previo de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del

Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere y que se describen en el proyecto de resolución.

Para el caso de que la modificación que se propicie requiera la supresión de cargos vacantes, éstas deberán contar con el crédito presupuestario pertinente, lo cual se acreditará con el volante de reserva de crédito respectivo.

El costo de las vacantes que se supriman debe ser igual o mayor al de los cargos que se crean. A tal fin para la utilización del cargo de la/s vacante/s, se deberá considerar a la/s mismas como cargo puro sin adicionales ni suplementos.

Deberá incorporarse en el expediente de modificación, información sobre la valorización de la economía y sus aplicaciones actualizadas conforme a la metodología establecida en el artículo 29 de la Ley N° 9601.

A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúen en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con vacantes o transformación de ellas, con excedentes de la partida personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

En todos los casos deberá adjuntarse dictamen legal de la jurisdicción interesada sobre la procedencia y pertinencia del trámite que se gestiona.

Los Organismos de carácter 5, podrán reestructurar vacantes en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En el caso de que haga uso del crédito votado sin modificar los cargos la misma se realizará por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición. En todos los casos la resolución sólo podrá ser emitida previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 9601 y deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluyera modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

En el trámite de la utilización de vacantes del Poder Legislativo y Poder Judicial, en forma previa al dictado de la resolución o acordada que así lo disponga, se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda, quien deberá dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su crédito presupuestario, a fin de su registración.

Artículo 9° - Artículo 23 – Autorización para llamar a concurso Poder Judicial y Legislativo - El crédito de la vacante a utilizar a los efectos de dar cumplimiento a los correspondientes llamados a concurso, debe ser igual o mayor al requerido para la utilización del nuevo nombramiento, debiendo quedar la vacante completamente cubierta.

Artículo 10° - Artículo 24 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - Todo movimiento que produzca un incremento del gasto en la partida personal con financiamiento de rentas generales, como así también el otorgamiento de adicionales, suplemento por subrogancia y utilización de cargos vacantes con crédito presupuestario, deberá contar, previo a dar inicio al trámite, con la autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas y del Señor Gobernador de la Provincia y sólo podrá ser autorizado si el mayor costo es cubierto con economías de la partida de personal y/o crédito previsto en la misma partida.

Quedan exceptuados de dicha autorización, los adicionales y casos mencionados en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley N° 9601 y lo dispuesto por la Ley N° 9539 debiendo, en este último caso, el Ministerio de Salud dejar constancia en la pieza administrativa correspondiente que se ha dado

conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Hacienda y Finanzas del gasto a generarse en cumplimiento de la mencionada Ley.

Exceptúese también de la autorización del Gobernador y aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas, las misiones especiales y los cambios de funciones del personal del Ministerio de Educación, Infancias, Cultura y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) debido a que, estos últimos, cuentan con procedimientos específicos incluidos en la ley 9598, 9600 y sus decretos reglamentarios. El otorgamiento de horas cátedras se regirá según procedimiento contenidos en la Ley N° 9598 y su decreto reglamentario.

Las economías deberán ser debidamente justificadas en la pieza administrativa en la cual se tramita, dejando constancia de haber dado cumplimiento con el artículo 35 de la Ley N° 9601 y su reglamentación, en caso de corresponder, y utilizado para su valorización los lineamientos dispuestos por el artículo 29 de la mencionada Ley.

Si del análisis de dicha información no se justifica la existencia de economías reales y de crédito suficiente para la anualización del gasto a realizarse (Artículo 31 de la Ley N° 9601), la Subsecretaría de Hacienda no dará curso al trámite solicitado.

Artículo 11- Artículo 27 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios – Las modificaciones presupuestarias contempladas en el artículo 27 de la Ley N° 9601 se instrumentará conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de este decreto acuerdo (reglamentarios de los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la Ley N° 9601 correlativamente).

El incremento de erogaciones autorizado en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 9601, podrá ser financiado con incremento de recursos propios de los Organismos de Carácter 5, se instrumentará a través de una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tales incrementos en el caso que se financien con recursos propios. Dicha resolución deberá incluir un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual forma parte el Organismo de Carácter 5 en cuestión. Previo a la emisión del acto administrativo, la Repartición deberá acreditar en las actuaciones y en forma fehaciente la factibilidad de hacer frente a dichos incrementos en la partida, debiendo proporcionar la correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 12 - Artículo 28 – Condición previa al nombramiento y/o ajustes de la situación de revista del personal. A los fines de tramitar las autorizaciones que se mencionan en el artículo 28 de la Ley N° 9601, que generen incrementos de gastos en rentas generales, deberá realizarse mediante la utilización de una nota proforma cuyo modelo se adjunta como Anexo al presente Decreto Acuerdo.

Si se tratara de cumplimiento de sentencias judiciales, deberán en estos casos incorporarse en la pieza administrativa dictamen legal que acredite el carácter de Sentencia Judicial firme de la misma.

Para todos los trámites iniciados en el 2024, que hubiesen contado oportunamente con la autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, siempre y cuando en ella se hubiera acreditado la existencia de economías presupuestarias en la partida de personal generadas entre el 01/09/2024 y el 31/12/2024, no será necesario volver a requerir la mencionada autorización en el presente ejercicio.

La metodología indicada en el párrafo anterior se utilizará para el resto de los casos en que sea requisito la autorización del Sr. Gobernador y Ministro de Hacienda y Finanzas requerida por la actual Ley de Presupuesto.

En los casos contemplados en el artículo 64 de la Ley 5126, deberá consignarse en la norma legal que se emita, los motivos que originaron su otorgamiento. También será requisito incorporar en forma expresa, un artículo que disponga la temporalidad del mismo en los términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 5126 en su último párrafo.

En un plazo de 30 días desde la fecha del presente decreto-acuerdo se solicita a Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) que dicten normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas para producir altas de nuevas locaciones de servicios y/o aumentos de la partida de personal por las causales previstas en este artículo.

Artículo 13 - Artículo 30 - Creación de Cargos y horas cátedras. La creación de cargos y horas cátedras a los que hace referencia el artículo 30 de la Ley N° 9601 en sus puntos 1 y 2, se realizará mediante decreto iniciado por la Jurisdicción interesada solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario correspondiente, en caso de corresponder.

La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a la emisión de un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Gasto, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite del decreto a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de decreto debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del Sr. Gobernador.

Para el Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos y/u horas cátedras mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5, podrán crear cargos en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314 y artículo 6° del presente Decreto Acuerdo, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente.

Para el caso del Poder Ejecutivo se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 9601.

Artículo 14 - Artículo 31 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - A fin de dar cumplimiento a la anualización (carácter 1, 2, 3 y 5), para aquellos gastos no exceptuados por el artículo 31 de la Ley N° 9601, una vez efectuada la correspondiente imputación preventiva, deberá solicitarse mediante comunicación oficial dirigida a la Dirección General de Presupuesto la confección de un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Dicha comunicación oficial deberá estar firmada por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción para los organismos de la Administración Central y/o por la Dirección de la Repartición para los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, debiendo dicha comunicación oficial contener:

- Comunicación oficial en la que se solicita la confección del Volante de Reserva.
- Mención de la Unidad Organizativa (CJUO), Unidad de Gestión de Crédito, Clasificación Económica, Insumo, Financiamiento donde se debe realizar el ahorro.
- Mención del importe por el cual se debe hacer el Volante de Reserva, el que se calculará:

1) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de personal: como la diferencia entre el costo anual y el costo real correspondiente al período por el que efectivamente va a

prestar servicio el agente en cuestión. Para el caso de altas por bajas en adicionales o suplementos en la medida que el costo total anual de la modificación de revista o alta que se genere, no supere el costo total anual de la baja que lo permite, analizada cada situación particular por concepto, no será necesario confeccionar el volante de reserva de crédito con el CUC 906.

2) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de Locaciones de Servicio por un contrato nuevo: como diferencia entre el costo anual y el costo correspondiente al período por el que efectivamente va a prestar servicio el locador.

3) Para el caso que se produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida de Locaciones de Servicio por aumentos otorgados a un contrato vigente, excluidos los provenientes de acuerdos paritarios: multiplicando el valor que resulte de restar al nuevo monto mensual del contrato, el valor mensual del mismo correspondiente al mes inmediato anterior al que se otorgue el incremento en cuestión, por la cantidad de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta la efectivización del mismo.

Una vez confeccionado el Volante de Reserva por la Dirección General de Presupuesto, deberá ser incorporado juntamente con la nota en la que se solicita la confección del mismo a la pieza administrativa en la que se esté gestionado el trámite (Nombramiento, Ajuste, Locaciones de Servicio, etc.) que dio origen a la anualización en cuestión, el cual previamente debe haber sido elaborado en el marco legal vigente.

Una vez incorporado el Volante de Reserva a las correspondientes actuaciones deberá ser intervenido por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada, debiendo ser la fecha del volante y por lo tanto de la nota de solicitud de confección del mismo, anterior o igual a la fecha de emisión del acto administrativo que se trate.

La confección del Volante de Reserva de Crédito por parte de la Dirección General de Presupuesto no implica avalar los datos ni los montos contenidos en la nota de solicitud, ni el trámite que posteriormente se realice utilizando dicho Volante.

El procedimiento antes descripto es el que deberá seguirse tanto para cumplimentar la anualización de la partida de Personal como de Locaciones de Servicios.

No se dará trámite a ninguna pieza administrativa que no cumpla con el requisito establecido en este artículo.

Las citadas reservas quedarán como saldos disponibles, destinándose los mismos a la adecuación de las partidas de personal y locaciones de servicios a sus reales necesidades de ejecución, en oportunidad de efectuar las tareas previas al cierre del ejercicio y cuando el Ministerio de Hacienda y Finanzas lo considere oportuno.

Para las situaciones contempladas en la excepción del inciso a) del artículo 31 de la Ley N° 9601 se deberá adjuntar en la pieza administrativa que se tramite informe de la Dirección de Administración o autoridad de rango similar, de la Jurisdicción debidamente firmado donde certifique que oportunamente presentó el cronograma en cuestión.

Artículo 15 - Artículo 34 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal - La modificación presupuestaria que se tramite en el marco de lo dispuesto por el artículo que se reglamenta, deberá ser realizada por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión. En tal sentido, la jerarquía del acto administrativo a emitir será decreto o resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada según corresponda.

Si el mayor costo se cubre:

- a. Con crédito presupuestario previsto en la partida Personal para tal fin y/o similar, en la correspondiente pieza administrativa deberá documentarse su previsión y que el mismo puede utilizarse para tal tramitación.
- b. Con economías presupuestarias en la partida personal, las mismas deberán ser justificadas incorporando en las actuaciones la documentación respaldatoria que avale dichas economías.
- c. Con economías presupuestarias en otras partidas corrientes, las mismas deberán ser certificadas por la Dirección General de Administración o autoridad similar de la jurisdicción involucrada.

Para los casos establecidos en los puntos anteriores deberá obrar en los actuados la certificación del monto de la deuda y documentación correspondiente por parte de la Dirección General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada; con la posterior certificación de los cálculos por parte de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.

Asimismo, en las actuaciones deberá incorporarse:

- 1) Dictamen favorable de la Asesoría Letrada de la Jurisdicción involucrada, quien deberá expedirse sobre el encuadre legal según las normas estatutarias y/o escalafonarias que correspondan al reclamo y la jerarquía del acto administrativo a emitir;
- 2) Dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia legal del reclamo que se tramita. Este requisito no será necesario cuando se den las excepciones que el artículo prevé tanto para el capital como para sus intereses.

El proyecto de acto administrativo que se tramite deberá incluir: el reconocimiento del gasto de personal con identificación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Gasto, clasificación económica y financiamiento; como así también la modificación presupuestaria si correspondiera.

Artículo 16 - Artículo 35 - Cese de relaciones con el Personal - Con el fin de proceder a la utilización de las economías conforme lo dispuesto al artículo 35 de la Ley 9601, los responsables de los servicios administrativos de cada Jurisdicción deberán incorporar en las actuaciones donde se tramite su utilización:

- a) Informe sobre la existencia o no de deuda a la fecha del cese de las relaciones laborales con el ex agente cuya economía se pretende utilizar. En caso de existir deuda, su correspondiente cálculo, realizado por la oficina de recursos humanos o similar que corresponda y avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de igual jerarquía de cada jurisdicción. En este último caso deberá identificarse en dicho informe la pieza administrativa donde se tramitará el pago de esas obligaciones y acompañar la norma legal del cese de actividad del ex agente que genera la economía.
- b) En caso de existir deuda, se deberá incorporar volante de reserva de crédito por el monto determinado en el informe mencionado en el inciso anterior, confeccionado por los servicios administrativos de cada jurisdicción, avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de rango similar, con destino a cancelar las deudas determinadas con el ex agente que genera las economías a utilizar.
- c) En caso de haber cancelado las deudas correspondientes, se deberá adjuntar el comprobante o copia de la norma legal que avale la cancelación de la deuda.

Acreditados estos extremos en las actuaciones se podrá utilizar el saldo resultante de la economía generada por la baja producida dentro de los lineamientos expuestos en la Ley 9601 y esta reglamentación.

Artículo 17 - Artículo 45 - Disposiciones de Carácter Permanente y disposiciones presupuestarias que

trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente - En el caso de hacerse uso de alguna de las normas legales de carácter permanente por imperio de leyes de presupuesto anteriores a la presente, el procedimiento y jerarquía de acto administrativo a emitir será, en caso de duda, decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18 - Los acuerdos de pago a los que se refiere el artículo 47 de la Ley N° 9433, norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto, deberán contener en sus actuaciones:

a) Monto del acuerdo a suscribir y factibilidad presupuestaria de llevar adelante el mismo intervenido por la Dirección General de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada.

b) Proyecto del convenio a suscribir, el cual deberá contener indicación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica, financiamiento y forma de pago, la que no podrá superar el ejercicio en que se suscriba el mismo. Deberá, además, poseer un artículo donde se deje expresa constancia de la extinción entre las partes de cualquier otra obligación que pudiera surgir entre las mismas por el motivo que ha dado lugar a la suscripción de dicho acuerdo, dejando constancia de la improcedencia de cualquier reclamo futuro sobre el concepto involucrado en el mismo.

c) Constancia de las partes de la voluntad de suscribir el referido acuerdo, la cual deberá contener el monto del mismo, forma de pago y obligación que se extingue.

d) Dictamen Legal favorable de la jurisdicción involucrada y de Fiscalía de Estado sobre el proyecto de acuerdo y norma legal a emitir.

El convenio deberá ser realizado por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión y deberá ser aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias que surjan con motivo del presente artículo podrán encuadrarse a lo dispuesto por el artículo 8° y/o 9° de la Ley 9601 y 2° y/o 3° del presente decreto acuerdo.

Artículo 19 – Movilidad del personal – La movilidad del personal a la que hace referencia el artículo 47° de la Ley N° 9356, norma de carácter permanente, se instrumentará conforme a lo siguiente:

a) Por decreto del Gobernador cuando se trate de movimientos interministeriales o interjurisdiccionales.

b) Por resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada, cuando se trata de movimientos intraministeriales o intrajurisdiccionales.

c) La pieza administrativa en la que se tramite el movimiento de personal deberá contar con:

1. El pedido fundado del área solicitante.

2. El visto bueno de la máxima autoridad del organismo cedente.

3. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo cedente, en el que se certificará la situación de revista del agente, y la última remuneración normal y habitual que corresponda al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción, indicando los ítems que la compone.

4. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo receptor en el que se detalle régimen salarial, agrupamiento, tramo, subtramo y clase en el que será encuadrado el agente, y se simule la remuneración normal y habitual que le correspondería percibir al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción.

5. La intervención de la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En aquellos casos en que en el organismo receptor rija un escalafón diferente al del organismo cedente, la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH del Ministerio de Hacienda y Finanzas determinará la clase y agrupamiento que le corresponderá al agente a ser transferido. Para ello analizará y establecerá la equivalencia entre ambos escalafones, consultará el Nomenclador de Funciones y de ser necesario pedirá un informe detallado de las tareas que realizaba y que realizará el agente. En todos los casos se deberá cumplir con todas las condiciones requeridas por el régimen recepcionante para dicho cargo.

6. A fin de garantizar el tratamiento remuneratorio integral del agente producto de la transferencia o adscripción, será de aplicación en el caso de corresponder, el pago del “Adicional Compensatorio por Movilidad”, el cual tendrá carácter remunerativo, no bonificable y será ajustable por la pauta de incremento salarial acordado en negociación paritaria correspondiente al Régimen Salarial que rija en el organismo receptor para el básico de revista o equivalente. No serán tenidos en cuenta para el cálculo del “Adicional Compensatorio por Movilidad” los ítems que el agente perciba en el organismo cedente y que estén estrictamente vinculados a la función de la tarea que desarrolla, al horario o al lugar específico de prestación de servicios, en aquellos casos en que no sea coincidente con las tareas a desarrollar y particularidades en el organismo receptor.

Para determinar dicho Adicional, se procederá a comparar la remuneración determinada en el punto c) 3 y c) 4 del presente Artículo. Este Adicional no será tenido en cuenta como base de cálculo de los fondos estímulos u otro incentivo propio de la Jurisdicción a la cual se transfiera o adscriba al agente en virtud de su naturaleza compensatoria.

En caso de transferencia o adscripción a una repartición en la cual se vaya a percibir un fondo estímulo u otro incentivo propio de la jurisdicción de destino, y se requiera un “período de carencia”, el cálculo del adicional se realizará en dos momentos; uno al momento de la norma legal que determina la transferencia o adscripción (sin estímulo) y otro posterior al período de carencia.

7. La revisión de cálculos por la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder y/o Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la jurisdicción para el resto de los organismos.

8. En el caso de transferencias, la Repartición que cede al agente deberá transferir el cargo y el crédito a la Repartición receptora, esto en la medida que corresponda; debiendo incorporarse en la norma legal que se emita un artículo de refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el caso que haya movimiento de erogaciones y recursos figurativos y otro de comunicación a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Si como consecuencia de la transferencia o adscripción surge un mayor costo, este deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiera o adscribe con: economías reales y/o excedentes de la partida de personal y/o con incrementos presupuestarios en la partida de personal.

9. En el caso que del trámite mencionado resulte necesario la creación de cargos, la autoridad máxima del Ministerio receptor podrá iniciar actuaciones y remitirlas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para dar respuesta a lo solicitado por la Jurisdicción tramitando un decreto en el que asigne el crédito presupuestario con refrendo de la Jurisdicción involucrada.

10. La Jurisdicción beneficiaria a posteriori procederá a tramitar un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente otorgado. El trámite de la norma legal a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes

del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de norma legal debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador, en caso de corresponder, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 del presente decreto.

Para la Dirección General de Escuelas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, previa asignación del crédito presupuestario, por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente podrán proceder a la creación de cargos mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluye modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

Para los Organismos de carácter 5 y 9, podrán crear cargos y disponer del crédito de la partida de Personal en el marco del Artículo 47 de la Ley N° 9122, norma de carácter permanente, y en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En aquellos casos en que los organismos aquí contenidos se involucren en el trámite como organismos cedentes, deberá obligatoriamente emitirse una norma legal con el tenor correspondiente a fin de proceder con la supresión del cargo del agente cedido, de manera concomitante con la transferencia o, en caso de corresponder, una vez designado el agente en su nuevo cargo. En los casos que corresponda la norma legal que se emita deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 20 - Artículo 46 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 46 de la Ley N° 9601, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial deberá:

- a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M.
- b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte.

El aporte al que se refiere el artículo 46 de la Ley N° 9601 podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo, en la medida que presupuestaria y financieramente sea viable.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601

Artículo 21 - Artículo 49 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda – La transferencia que prevé el artículo 49 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramite dicha transferencia deberá:

- 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda que justifique la necesidad de la misma.
- 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir al Instituto Provincial de la Vivienda la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la transferencia a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 9601.

Cuando corresponda efectuar un refuerzo en las partidas de Personal del Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de lo establecido en mención de los acuerdos paritarios del artículo 49 de la Ley N° 9601, el mismo se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 9601, el Ministerio de Hacienda y Finanzas intervendrá exclusivamente con el fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria.

Artículo 22 - Artículo 50 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP – Las remesas que prevé el artículo 50 de la Ley N° 9601, se instrumentarán por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Salud y Deportes con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramiten tales remesas deberá:

- 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) que justifique la necesidad de las mismas.
- 2) Contar con la intervención del Ministerio de Salud y Deportes, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Salud y Deportes podrán requerir a la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, las remesas correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas intervendrá exclusivamente con el fin de verificar la factibilidad financiera y presupuestaria para efectivizar las remesas.

Artículo 23 - Artículo 51 -Aporte para el Ente Mendoza Turismo – Las remesas de rentas generales, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo, a través de la autoridad máxima del Ministerio Producción con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 24 - Artículo 52 – Aporte del Poder Ejecutivo a Mendoza Fiduciaria S.A. y/o Fideicomisos administrados por esta, FPTyC y/o Cuyo Aval – Los aportes se instrumentarán por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los que se harán efectivos en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 25 - Artículo 58 – Monto de la Contratación Directa – Deberá utilizarse la información brindada

sobre el valor correspondiente al Salario Mínimo, Vital y Móvil, publicado en el boletín oficial de la República Argentina, fijado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y El S.M.V.M. u organismo estatal equivalente que corresponda.

Artículo 26 - Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá:

- 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo.
- 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado.

Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601.

La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma.

Artículo 27 - Artículo 61 -Aporte del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 7 y 9 – Las remesas de los mencionados aportes, en la medida que financiera y presupuestariamente sean factibles, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 28 – El Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud (REFORSAL), deberá informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Finanzas del ingreso de fondos y destino de los mismos contemplados en el artículo 17 de la Ley N° 9535.

Artículo 29 – Todos los organismos, de carácter 1- Administración Central; 2- Organismos Descentralizados y 3 – Cuentas Especiales que tramiten en el marco de la Ley N° 9601 y el presente decreto acuerdo, una modificación presupuestaria y/o de planta, deberán incluir en las normas legales correspondientes un artículo que disponga la comunicación a Contaduría General de la Provincia, a efectos de su registración.

Previo a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para su control presupuestario, excepto:

1. Las normas de modificación presupuestarias, incrementos que impliquen una mayor recaudación (real o estimada) o remanente de ejercicios anteriores de los organismos de carácter 5.
2. Aquellos casos de modificaciones de planta resueltas por Resolución de la Jurisdicción interesada y que optó por no remitirla a informe de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
3. Aquellos trámites que involucren a la partida de personal y cuyo acto administrativo se haya emitido sin

la intervención previa, en el expediente, de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.

4. Las normas legales de modificación presupuestaria y/o de planta que cuenten con informe previo de la Dirección General de Presupuesto en las actuaciones que generaron el acto administrativo en cuestión.

Asimismo, y en la medida que el acto administrativo que se tramite involucre movimiento de Erogaciones Figurativas de la Administración Central se deberá incluir en las actuaciones informe de la Dirección General de Presupuesto y en el proyecto de acto administrativo los artículos correspondientes de Erogaciones y Recursos Figurativos y el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tanto el informe de la Dirección General de Presupuesto como el refrendo del acto administrativo por parte de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas tienen el alcance únicamente por el movimiento figurativo involucrado.

Artículo 30 - Por control presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, al que alude el presente decreto acuerdo se interpretará como:

La "revisión de la modificación presupuestaria" en cuanto a:

1. Verificar que las Unidades de Gestión de Crédito utilizadas existan en SI.DI.CO.
2. Verificar que los CJUO indicados sean los que correspondan según las Unidades de Gestión de Crédito que se quieren modificar en SI.DI.CO.
3. Verificar que las clasificaciones económicas que se modifican existan en SI.DI.CO.
4. Verificar que los financiamientos existan en SI.DI.CO.
5. Verificar que los aumentos y disminuciones por financiamientos, sean iguales.
6. Verificar que se mantenga, en todos los casos, el equilibrio presupuestario y que la sumatoria de los números expuestos en las Planillas Anexas sean coincidentes con el Total detallado en cada caso.
7. Verificar que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas, financiamientos e importes de las Disminuciones tengan el crédito suficiente.
8. Verificar que se realicen los movimientos de cuentas en Erogaciones y Recursos Figurativos, según corresponda y que los importes entre estos sean concordantes.
9. Verificar cuando se encuentren involucradas erogaciones figurativas que los CJUO, Unidades de Gestión de Crédito, clasificaciones económicas y financiamientos existan en SI.DI.CO.
10. Verificar cuando se involucren recursos figurativos que las cuentas de recursos existan en SI.DI.CO.
11. Verificar que haya correlación entre los números expuestos en las Planillas Anexas y lo detallado en números y letras en la parte resolutive del acto administrativo.

Por otro lado, y en cuanto a la revisión de la "modificación de planta" se entenderá lo siguiente:

1. Revisión del cargo que se da de baja o modifica en cuanto a la existencia del mismo en los escalafones vigentes.
2. Revisión del cargo que se crea, que el mismo responda a un escalafón que esté vigente y que el mismo

se condiga con la Jurisdicción donde se da de alta.

3. Revisión de que, en las Planillas Anexas, las Unidades de Gestión de Crédito y de Consumo se correspondan con la Unidad Organizativa involucrada. Este control además deberá hacerse en el texto del proyecto de acto administrativo que se tramita, de forma tal que tanto Planillas Anexas como artículos tengan información consistente entre sí.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto no implicará avalar la gestión relacionada con el trámite que se realiza y no exime a los Jefes de los Servicios Administrativos de cada una de las Jurisdicciones y demás personal técnico involucrado en las actuaciones, de las exigencias y responsabilidades establecidas por la normativa vigente en cuanto a los trámites que se realicen en cada ocasión.

Artículo 31 – Para aquellas normas legales que contengan movimientos de erogaciones figurativas de la Administración central, no será requisito contar con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas por la modificación involucrada.

Artículo 32- Para aquellos incrementos presupuestarios de Financiamientos Afectados contemplados en el inciso c) del artículo 11 de la Ley 9601, la incorporación de los remanentes cuyo trámite sea iniciado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hará por resolución de la autoridad máxima de dicho Ministerio con refrendo de las Jurisdicciones involucradas y previo informe de certificación de la Contaduría General de la Provincia, siempre y cuando el remanente sea positivo y suficiente para cubrir la deuda perimida y flotante en caso de corresponder, de lo contrario, el mismo deberá ser tramitado por la Jurisdicción en cuestión previo análisis de la situación con el área correspondiente. Si se incurriera en algún error en la norma legal que se tramita, el mismo será corregido mediante la emisión de una Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el refrendo de la Jurisdicción/es que esté/n involucrada/s en dicha subsanación.

Las reparticiones y/o financiamientos que no se hubieran incluido en la mencionada norma legal o presentaran diferencias, deberán justificar las mismas iniciando actuaciones en la Contaduría General de la Provincia e informar, si correspondiere, al Tribunal de Cuentas las justificaciones que correspondan, tramitando una resolución o decreto de la autoridad máxima de dicha repartición con refrendo del Ministro de Hacienda y Finanzas, según corresponda.

Cuando el trámite sea iniciado por una Repartición con anterioridad a la iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la norma legal a emitir será Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de certificación de la Contaduría General de la Provincia.

En ambos casos dicho informe debe ser coincidente con el informado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Las normas legales a emitir deberán tener en cuenta lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 9601 y su reglamentación vigente.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita, deberá cumplir con las disposiciones de carácter permanente vinculadas al remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados dispuesto en leyes de presupuesto anteriores al presente año, que mantienen su vigencia por aplicación del artículo 45 de la Ley Nro. 9601. En tal sentido y según lo estipulado en los artículos 102 de la Ley N° 8706 y su reglamentación, 53 de la Ley N° 8838 y 49 de la Ley N° 8530, no serán transformados a rentas generales y mantendrán su financiamiento originario, aquellos financiamientos provinciales que tengan como destino financiar Deuda Perimida, Deuda Flotante, Reapropiamiento, partida de Personal, Transferencias a Municipios establecidas por Ley, gastos financiados con recursos afectados provinciales que sean contraparte de convenios nacionales y los gastos de remanentes de recursos obtenidos a través del uso del crédito, en cuyo caso deberá respetarse su afectación a fin de no vulnerar el principio establecido en el artículo 41 de la

Constitución de la Provincia de Mendoza, como así también los casos que la mencionada normativa establece.

Para el caso de Deuda Flotante (art. 101 de la Ley N° 8706 c.) y Perimida deberán tenerse en cuenta los lineamientos contenidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 8701 y artículo 50 de la 8930.

La incorporación de los remanentes de los financiamientos mencionados, se efectuará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Incorporación del Remanente:

Se tomará como base el monto informado por la Contaduría General de la Provincia, distinguiendo del mismo, en caso de corresponder, cada una de las exclusiones mencionada en el párrafo precedente, las cuales mantendrán las clasificaciones económicas y financiamientos afectados originales y las erogaciones y recursos figurativos correspondientes para los organismos descentralizados (Carácter 2) y cuentas especiales (Carácter 3) que correspondan.

A. Remanente proveniente de recursos afectados provinciales se incluirá en dicha resolución las siguientes Planillas Anexas:

A.1. Planilla Modificación Presupuestaria generando un "Aumento" de gastos correspondiente a Deuda Perimida, Deuda Flotante, clasificaciones económicas que componen el Reapropiamiento, Personal, Transferencias a Municipios y demás deducciones que correspondan; las cuales serán incrementadas en la clasificación económica y financiamiento afectado original. El saldo resultante del total certificado por la Contaduría General de la Provincia menos las deducciones citadas anteriormente serán incorporado en todos los casos, utilizando la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir y con el financiamiento afectado correspondiente;

A.2. Planilla Modificación del Financiamiento generando un "Aumento" del Financiamiento en la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondos Afectados y con financiamiento afectado correspondiente) siendo coincidente en su monto con los aumentos de A.1.

Transformación a Rentas Generales:

A.3. Planilla de Modificación Presupuestaria, se consignará:

- "Disminución" de las clasificaciones económicas 441 01 - Crédito adicional a distribuir - con los fondos afectados aumentadas en A.1 ;

- "Aumento" con la misma clasificación económica (441 01) y con el financiamiento 000 - Rentas Generales el monto del remanente de recurso afectado transformado en rentas generales.

Los importes de aumentos y disminuciones deben ser iguales;

A.4. En la Planilla de Modificación del Financiamiento, se consignará:

- "Disminución" de la cuenta 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondos Afectados, con financiamiento afectado correspondiente cuyo monto será coincidente con el incrementado en A.1 en la clasificación económica 441 01 de cada financiamiento);

- "Aumento" utilizando la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 7- Remanente de Ejercicios Anteriores (Rentas Generales) 99 (Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados Provinciales a Rentas Generales) y con financiamiento 000 - Rentas Generales, en ambos

casos por el monto del remanente del recurso afectado transformado en rentas generales.

Los importes de aumentos y disminuciones deben ser iguales;

Si bien los movimientos de aumentos y disminuciones para la transformación en rentas, son neutros los mismos se realizan con el fin de registrar contablemente la incorporación al Presupuesto vigente del remanente y su conversión al financiamiento rentas generales.

B. Remanente proveniente de recursos afectados nacionales o internacionales se incluirá en dicha resolución las siguientes Planillas Anexas:

B.1. De Modificación Presupuestaria con "Aumento" de gastos, de la Deuda Perimida, Deuda Flotante, de las clasificaciones económicas que componen el Reapropiamiento, gasto en Personal, gasto destinado a Municipios y demás deducciones que correspondan, las cuales serán incrementadas en la clasificación económica y financiamiento afectado. El saldo resultante del total certificado por la Contaduría General de la Provincia menos las deducciones citadas anteriormente se incorporará, en todos los casos, utilizando la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir y con el financiamiento afectado correspondiente;

B.2. De Modificación del Financiamiento con "Aumento" del Financiamiento en la cuenta: 7- Financiamiento 4- Resultado de Ejercicios Anteriores 6- Remanente de Ejercicios Anteriores (de Fondos Afectados) y con el recurso afectado que corresponda por el importe del remanente total certificado por la Contaduría General de la Provincia, el cual debe ser coincidente con el total de aumento de B.1.

El procedimiento antes descripto podrá efectuarse mediante dos o más actos administrativos de acuerdo a las posibilidades de registración presupuestaria y siempre que el monto del total del remanente tramitado, sea coincidente con el certificado por la Contaduría General de la Provincia.

En caso que la jurisdicción interesada tramite un remanente parcial, dicho trámite deberá ser continuado por la misma, hasta su finalización y previo al cierre del ejercicio.

Con posterioridad a la incorporación y transformación del remanente, cada jurisdicción podrá generar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de utilizar los créditos disponibles en la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir - con financiamiento 000 - Rentas Generales o afectado a cualquier otra clasificación económica respetando el financiamiento correspondiente, con las consideraciones respecto al procedimiento y limitaciones descriptos en el artículo 2º y 3º de este decreto acuerdo.

Las jurisdicciones involucradas serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas de las conciliaciones de los saldos bancarios y el monto determinado del remanente en la finalización del ejercicio involucrado.

Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3º inc. 9) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.

Artículo 34 - A los fines de realizar un seguimiento de la Partida de Personal, cada Jurisdicción deberá remitir, trimestralmente y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la finalización del trimestre, a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las proyecciones al 31/12/2024 correspondientes a la partida mencionada.

Artículo 35 – No podrán realizarse designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, salvo subrogancias bajo las condiciones establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 5126. En tal sentido la norma legal de asignación del suplemento deberá mencionar explícitamente el carácter transitorio de la misma, como también los motivos de su cese. En este último caso serán la finalización de las necesidades de su otorgamiento, los correspondientes a las causales establecidas en el último párrafo del artículo mencionado o el 31 de diciembre del año en curso, lo que suceda primero. En aquellos casos que se haya producido la retención o reserva del cargo con posterioridad a la fecha de corte utilizada para la valorización de la planta de personal del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto acuerdo, la economía generada podrá ser utilizada para el otorgamiento del suplemento mencionado y/o pago de deuda del personal del corriente ejercicio. En estos últimos casos el trámite que se genere con la utilización del crédito mencionado se instrumentará por Decreto con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 36 - Será responsabilidad del/de la Director/a de Administración o autoridad de rango similar del Poder Legislativo y Poder Judicial, de la validación, en la pieza administrativa, de la existencia de aquella/s vacante/s utilizadas y su crédito presupuestario cuando las mismas no hayan sido verificadas previamente por la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 37 - El Poder Judicial, mediante resolución de la máxima autoridad de cada Unidad Organizativa, podrá designar personal en los cargos incluidos en el Anexo 8.6. "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalonario" de la Ley 9.601, en los casos contemplados en el artículo 61 de la Ley 5.811. Las designaciones realizadas en dichas condiciones serán interinas y cesarán inmediatamente al momento de la reincorporación del titular del cargo retenido, debiendo en ese caso retrotraerse las realizadas.

Artículo 38 - Todo acto administrativo que deba ser comunicado a la Honorable Legislatura, según lo dispuesto por la Ley N° 9601 deberá contener un artículo que expresamente indique que dicha comunicación será efectuada por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para los casos en que la jerarquía del acto administrativo sea decreto; para las resoluciones ministeriales o de Secretarías del Poder Ejecutivo la comunicación a la Honorable Legislatura será responsabilidad de cada una de las mismas, debiendo tal situación quedar descripta en un artículo. El acto administrativo se considerará que ha tomado estado parlamentario en el momento en que el mismo ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 39 - Toda modificación y alta en el actual ordenamiento de los códigos de estructuras, funciones y clases escalafonarias, correspondientes a los Estatutos y Escalafones vigentes y los que pudiesen crearse con posterioridad, se canalizarán a través de la Dirección de Recursos Humanos órgano rector central del Sistema de Recursos Humanos y Función Pública según lo dispuesto por la Sección III de la Ley N° 8706; y se instrumentarán por resolución simple de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con comunicación a las Direcciones de Recursos Humanos que correspondan y Dirección de Política Salarial y Análisis de RRHH perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando en tal sentido sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 40 - Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto acuerdo, serán resueltas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 41 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO VARGAS
LIC. RODOLFO MONTERO
ABG. JIMENA LATORRE
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 821

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02097493-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS millones OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.902.800.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 07, Certificado de vigencia N° 465/24 – Asociaciones Civiles de orden 08, formulario de presentación de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Acta N° 620 de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar del Presidente de la Asociación de órdenes 10/11, constancia de inscripción en ARCA de orden 12, constancia de cumplimiento fiscal proveedor N° 11796 de orden 13, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares y constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 14/15, declaración de domicilio legal y especial de orden 16, copias de los Decretos N° 247/25, N° 257/25, N° 248/25 y N° 249/25 de órdenes 17/20, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 21, nota aclaratoria saldos pendientes de cargos por subsidios no vencidos de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios Decreto N° 2074/03 de orden 23, volante de imputación preventiva de orden 24, con firma de autoridad competente de orden 25 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 36 del expediente EX-2025-02097493- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS millones OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.902.800.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 828

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01408923--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. ADAN RAMON RIVAS, con funciones en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación al Sr. Adan Ramón Rivas, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 29 de febrero de 2024;

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 13 de setiembre de 2024;

Que en orden 27 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que el Sr. Adan Ramón Rivas registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad e Iniciación de Prestación Previsional Nacional;

Que en orden 24 el Sr. Adan Ramón Rivas solicita prórroga del plazo para obtener el beneficio jubilatorio y agrega constancia de turno en ANSES;

Que en orden 31 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado en orden 11 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 31 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria Ley N° 8880;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 13 de setiembre de 2024, al agente que se menciona, del cargo y dependencia que se indican, en virtud de lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria Ley N° 8880.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Dn. ADAN RAMON RIVAS, clase 1958, DNI N° 12.783.324, CUIL N° 23-12783324-9.

Artículo 2º- Establézcase que el Sr. ADAN RAMON RIVAS, DNI N° 12.783.324, CUIL N° 23-12783324-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 841

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00307398--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "PER.SE.GAR. S.A.S. - HOGAR HUANOMI", representada por su Presidente Sr. Francisco Luis Kappes, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00307398--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "PER.SE.GAR. S.A.S. - HOGAR HUANOMI", representada por su Presidente Sr. Francisco Luis Kappes, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 842

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00307287--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "INSTITUTO SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MATARA", representada por la Sra. Gloria Susana Rugoso, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00307287--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "INSTITUTO SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MATARA", representada por la Sra. Gloria Susana Rugoso, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1012

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03209815-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita establecer las condiciones de publicación de la convocatoria para la presentación y apertura de ofertas del llamado a licitación para la concesión del Hospital de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 855/25 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la selección del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo y autoriza al Ministerio de Salud y Deportes a realizar todos los actos útiles y necesarios para llevar adelante la contratación en el marco de su competencia y de acuerdo a lo previsto en dicho Pliego;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará disponible en forma gratuita en la página web del Ministerio de Salud y Deportes y las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico dirinfraesmsalud@mendoza.gov.ar;

Que la presentación de ofertas en soporte papel y digital deberá efectuarse hasta las 11:30 horas del día 14 de julio de 2025 y la apertura de dichas ofertas será a las 12:00 horas del mismo día;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la selección del Concesionario del Hospital de Luján de Cuyo se encuentre disponible en forma gratuita en la página web del Ministerio de Salud y Deportes y las consultas referidas al mismo deberán ser dirigidas al correo electrónico dirinfraesmsalud@mendoza.gov.ar hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Artículo 2°- Establecer que las ofertas deberán presentarse hasta las 11:30 horas del día 14 de julio de 2025, en soporte papel y soporte digital, en la Secretaría Privada del Ministerio de Salud y Deportes, ubicada en calle Peltier 351, 5° piso, Ciudad, Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de Mendoza.

Artículo 3°- La apertura de las ofertas será a las 12:00 (pm) horas del día 14 de julio de 2025 en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Salud y Deportes, situado en calle Peltier 351, 5° piso, Ciudad, Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de Mendoza.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 3313

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2025

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, atento a la necesidad de actualizar la escala salarial del corriente año.

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen.

Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de reapertura de la paritaria.

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes.

Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N° 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2025, para los meses venideros.

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de la deliberaciones para el día Miércoles 14 de Mayo de 2.025 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 47

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2025

VISTO el expediente electrónico EX- 2024-08703602-GDEMZA-DAYC#MEIYE; caratulado ASOCIADOS COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS PERSA DE GUAYMALLEN LIMITADA - PRESENTAN DENUNCIA, y

CONSIDERANDO

Que, en las presentes actuaciones mediante documento EXDIG-2024-08703812-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se presentan siete asociados de la cooperativa de referencia con el patrocinio letrado de los Dres. Noelia Aranda y Daniel Romero.

Que dichos asociados ponen en conocimiento de esta Dirección, que en fecha 14 de noviembre del 2024 se solicitó al consejo de administración de la cooperativa y a la sindicatura que convoquen a asamblea

general extraordinaria.

Que, según manifiestan que el mencionado pedido a asamblea estaría dentro de las prescripciones estatutarias por ser solicitado por el 10% de los asociados de la cooperativa. Los motivos de esta solicitud obedecen a reiterados incumplimientos del Estatuto Social respecto del llamado a Asamblea General Ordinaria para tratar los balances y elegir autoridades. Adjuntan notas presentadas ante el consejo de administración y a la sindicatura respectivamente.

Que, mediante documento EXDIG-2024-09522718-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se presentan 38 asociados de la Cooperativa de referencia y solicitan la intervención de esta dirección debido a una serie de irregularidades que afectan el normal funcionamiento de la cooperativa y el ejercicio pleno de los derechos de sus asociados. Reiterando las dos situaciones comentadas, es decir incumplimiento en la presentación de los dos últimos balances, así como también la elección de todas las autoridades cuyos mandatos están vencidos. Continúan diciendo, que ante la gravedad de estos incumplimientos y habiendo agotado las instancias administrativas internas, incluyendo el requerimiento a la Sra. Síndica sin respuesta alguna, solicita también a esta dirección convoque en carácter de urgente una asamblea de oficio, siendo esta medida indispensable para regularizar las autoridades, aprobar balances pendientes y garantizar el cumplimiento del estatuto social de la cooperativa.

Que, en documento EXDIG-2025-00811510-GDEMZA-DAYC#MEIYE, los asociados realizan una nueva presentación, donde hacen referencia a los hechos ocurridos en fecha 16 de enero de 2025, momento en que debía celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la cual fue suspendida por las autoridades de la Cooperativa.

Cabe destacar que de las solicitudes de los Asociados siempre, y previo a tomar decisiones, se le dio traslado a la cooperativa a fin de que ejerza el derecho de defensa receptado por la Constitución Nacional en su art. 18, y conforme lo prescribe expresamente el art. 27 de la Resolución N.º 09/19. Sin embargo, la entidad nunca ha realizado presentación alguna.

Otros antecedentes que obran en piezas administrativas, ilustrando la situación de conflicto existente en el seno de la Cooperativa, se observan en:

A)-EX-2024-00906608- -GDEMZA-DAYC#M EIYE - SOCIOS DE COOPERATIVA PERSA GUAYMALLEN LIMITADA INICIO TRAMITE DE DENUNCIA:

Que, con fecha 7 de febrero de 2024 un grupo de asociados presenta una denuncia en contra de la Cooperativa de Persa de Guaymallén exigiendo se informe sobre el destino del dinero de las cuotas extraordinarias oportunamente pagadas por los asociados. Corrido el traslado de ley a la entidad, a fin de garantizar el derecho de defensa que establece la Constitución Nacional, se fija fecha de conciliación entre las partes para el día 30 de mayo de 2024. En dicha reunión se acuerda con las autoridades de la cooperativa celebrar asamblea ordinaria para tratar los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024, incorporando como punto expreso del orden del día la rendición de cuentas de las cuotas extraordinarias. Dicha rendición debía ser presentada en un documento rubricado por el contador de la entidad. Esto sin perjuicio de otros temas que podían ser sometidos a consideración de la mencionada asamblea. También se acordó que la fecha de celebración de la misma se debía realizar entre el 30 de julio y el 3 de agosto. Cabe destacar que el acuerdo fue rubricado por la presidente de la entidad y un asociado en representación del grupo, ambas partes con patrocinio letrado.

En las cercanías de la fecha establecida la cooperativa presenta un escrito solicitando plazo para convocar a Asamblea, pero al mismo tiempo presenta convocatoria para el 3 de agosto de 2024. Ante esta situación confusa, por resolución N°138/24 se declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Convocatoria a Asamblea de fecha 3 de agosto de 2024.

Con posterioridad los asociados se presentan en este organismo y manifiestan que la situación planteada

originariamente, subsiste, con la agravante de que se estaban excluyendo a los asociados denunciados. Ante esta situación, además de correrse traslado a la cooperativa, se cita a la presidenta y a sus abogados, los Dres. Peralta y Rinaldi, quienes no comparecen atento aducir viajes y audiencias.

En virtud de lo expuesto se inicia sumario para aplicar sanciones, ya que la cooperativa no cumple con el acuerdo firmado que establecía la celebración de la Asamblea, por lo que se le aplica multa por resolución N°191/2024.

B)-EX-2024-08267709- -GDEMZA-DAYC#MEIYE - DIRECCION DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS ORDENA SUMARIO A COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS "PERSA DE GUAYMALLÉN" LIMITADA POR NO CONVOCAR AGO PARA TRATAR LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 30/06/2023 Y 30/06/2024.

Que por la mencionada pieza administrativa iniciada el 5 de noviembre de 2024, se emplazó a la Cooperativa Persa de Guaymallén para convocar a Asamblea General Ordinaria para tratar los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024, ya que los plazos de cuatro meses establecidos en el art. 47 de la ley Nacional de Cooperativas N° 20.337, estaban ampliamente cumplidos: "La asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día." Por Resolución N° 024 de fecha 3 de abril de 2025 se resolvió retirar la autorización para funcionar a la entidad y se emplazó a iniciar el proceso liquidatorio de acuerdo al capítulo X de la ley Nacional N° 20337.

C)-EX-2025-00039602- -GDEMZA-DAYC#MEIYE COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS PERSA DE GUAYMALLÉN LIMITADA - CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL 16/01/2025 EJERCICIO CERRADO 30/06/2023 Y 30/06/2024.

Que por expediente N° EX-2025-00039602-GDEMZADAYC#MEIYE se tramitó Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de enero de 2025, en donde se tratarían los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024. Asimismo, también debía elegirse nuevas autoridades y realizarse rendición de cuentas de obras realizadas en la entidad conforme al acta acuerdo celebrado en esta repartición por el Consejo de Administración y los asociados el 30 de mayo de 2024, agregado en el expediente EX-2024-00906608- -GDEMZA-DAYC#MEIYE.

Del informe de veedor designado por esta Dirección, surge que la Asamblea no se celebró ya que hubo disturbios que demoraron el inicio del acto Asambleario, los que conllevaron a la decisión de las autoridades de la cooperativa a suspender dicho acto. Destaca el veedor en su informe que faltaban instrumentos necesarios para la celebración de la asamblea, tales como El libro registro de asociados, padrón a la vista, etc.

D)-EX-2025-00266938- -GDEMZA-DAYC#MEIYE: DENUNCIA ASOCIADOS C/COOP. DE PROVISION, CONSUMO Y SERVICIOS PERSA DE GUAYMALLÉN LTDA. POR EL EJERCICIO DE DERECHOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 16/01/2025.

Que, en la mencionada pieza administrativa se presenta un grupo de asociados con el objeto de solicitar la impugnación de la Asamblea de fecha 16 de enero de 2025 aduciendo que no han sido notificados de dicha reunión, atento que consideran que la vía recursiva administrativa concluye con el tratamiento de la apelación de la exclusión en la celebración de la misma, que además así estaba consignado en la Convocatoria. Cabe destacar, como ya se mencionó, que la Asamblea no se celebró.

Por lo tanto, en observancia del marco jurídico debemos decir:

Que, el art. 100 inc. 5 de la Ley 20.337 expresamente prescribe: "Son facultades inherentes a la fiscalización pública: Convocar de oficio asambleas cuando se constatará irregularidades graves y se

estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa” y en el mismo sentido el art. 2 inc. h) apart. 2 de la Ley Provincial 5.316 expresa: “Será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas: Convocar a Asamblea...de oficio, cuando se constataran irregularidades graves y la medida se estime imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa”.

Que, la doctrina expresa “La autoridad de aplicación pública de contralor puede y debe adoptar la medida prevista en el inc. 5 del art. 100, ante la insuficiencia, ineficacia o sencillamente la falta de adopción de los recaudos de los órganos internos de las cooperativas atribuibles a negligencia o impericia. Este es el presupuesto mínimo para la convocatoria de oficio a asamblea. Esta intervención del estado es supletoria de la actividad de los órganos de las entidades controladas y sólo se justifica, como hemos dicho, ante la ineficacia de los procedimientos o la falta de ellos, por parte de la entidad, para resolver los problemas que la afectan...” (Elsa Cuesta, Manual de Derecho Cooperativo, pág. 456, Ed. marzo de 2.000).

Asimismo, esta Dirección debe garantizar el respeto a los mecanismos democráticos que consagra la ley 20.337 como herramientas de gobierno de la entidad cooperativa. Dichos mecanismos tienen su máxima expresión en la manifestación de la voluntad colectiva en la Asamblea. Por lo que, tal como la doctrina es conteste “La inexistencia de asamblea en la cooperativa es inconcebible, no sólo porque de ella emanan las normas que rigen la vida de la entidad, sino porque no se concibe la práctica de la democracia, que es principio del sistema” ... (Elsa Cuesta “Manual de Derecho Cooperativo” pág. 219, Ed. 2.000).

Que la intervención de este organismo público tiene aquí por finalidad la de preservar la vida de la Cooperativa y la vigencia del sistema Cooperativo. El carácter de contralor es en este caso marcadamente preventivo y va de la mano de la misión de promoción del cooperativismo, a pesar de que la entidad cuestionada se encuentra con la máxima sanción que habilita la Ley como ser el retiro de su autorización para funcionar.

En consecuencia, por todo lo expuesto y conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2025-03113532-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 28 de abril del 2025, lo prescripto por el artículo 100° inc. 5° de la Ley 20.337 y artículo 2° inc. h) apart. 2) de la Ley Provincial 5316; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Oficio, conforme al artículo 100°, inc. 5 de la Ley Nacional 20.337 y artículo 2°, inc. h) apartado 2 de la Ley Provincial N° 5.316, a asociados de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS “PERSA DE GUAYMALLÉN” LIMITADA, a celebrarse el día 23 de mayo de 2025, a las 9:30 hs., en la sede de la Unión Vecinal Barrio Gomensoro, situada en calle Bolivia 1835 del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea juntamente a presidente y secretario; 3) Tratar la situación institucional de la entidad, y sus aspectos legales, sociales y contables

Artículo 2°.- Disponer que la participación por parte de los asociados en la asamblea a realizarse, deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el estatuto social de la entidad y legislación concordante.

Artículo 3°.- Notificar a los asociados la presente Resolución, conforme lo establecido en el estatuto social, disponiendo que el Consejo de Administración de la entidad y los iniciadores de este trámite tengan a su cargo la realización de dichas notificaciones.

Artículo 4°.- Asignar funciones de VEEDORES de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas en la Asamblea que se convoca en el artículo 1° de la presente, a la Dra. MARILINA MATTEUCCI, D.N.I. N° 21.110.012, Dr. MATIAS RAMOS, DNI. N° 29.85.075 , Lic. RUBÉN ADRIAN ORTEGA, DNI N°

32.450.331 y Lic. FABIAN MOYANO, DNI N° 20.335.772, agentes de esta repartición.

Artículo 5º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7462

VISTO:

El Expte. N° 2025-000026/11-GC, caratulado: DPTO. ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 20225 Y 20144 - SUCESIÓN SRA. HAYDEE MAFALDA MAREGO DE GIOVARRUSCIO; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, ofrecen en donación sin cargo la Sra. SILVINA RUTH GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 20.828.013, quien interviene en su carácter de heredera declarada de la señora HAYDEE MAFALDA MARENGO, titular del D.N.I. 4.135.808 y del Sr. ROLANDO OSCAR GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 6.873.919, la Sra. MILAGROS AGOSTINA GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 46.396.823, la Sra. NARELLA LOURDES GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 40.464.783, el Sr. RENZO MARCELO GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 37.517.827 y la Sra. MARCELA SANDRA LAZZARO, titular del D.N.I. 17.513.557 sucesores y herederos del Sr. MARCELO OSCAR GIOVARRUSCIO, (Fallecido y heredero de la Sra. HAYDEE MARENGO Y DEL SR. ROLANDO GIOVARRUSCIO), ratificando la donación realizada el Sr. FERNANDO ANTONIO DOMINGUEZ, titular del D.N.I. 22.903.331, del área afectada del inmueble que se ubica frente a calle Primitivo de la Reta N° 434, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo Título I, Matrícula 87551/5; Título II, Matrícula 53590/5 y Título III, Matrícula 24352/5. Correspondiendo una superficie según Título I de SEIS METROS CUADRADOS Y VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,28m²) y según Mensura de SEIS METROS CUADRADOS Y VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,29 m²), según Título II de UN METRO CUADRADO (1,00m²) y según Mensura de UN METRO CUADRADO (1,00 m²), según Título III de VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0,26m²) y Mensura de VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0,26m²) conforme a Plano de Mensura y Unificación N°05-64109-2 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2025-000026/11-GC.

Que en Actuación 2, pág. 10 el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite, adjuntando la oferta de donación correspondiente.

Que en Actuación 2, pág. 19 el Departamento de Escribanía adjunta la ratificación correspondiente.

Que en Actuación 2, pág. 36 se agrega Plano de Mensura y Unificación de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente

aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Sra. SILVINA RUTH GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 20.828.013, quien interviene en su carácter de heredera declarada de la señora HAYDEE MAFALDA MARENGO, titular del D.N.I. 4.135.808. y del Sr. ROLANDO OSCAR GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 6.873.919, por la Sra. MILAGROS AGOSTINA GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 46.396.823., la Sra. NARELLA LOURDES GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 40.464.783., el Sr. RENZO MARCELO GIOVARRUSCIO, titular del D.N.I. 37.517.827. y la Sra. MARCELA SANDRA LAZZARO, titular del D.N.I. 17.513.557 sucesores y herederos del Sr., MARCELO OSCAR GIOVARRUSCIO, (Fallecido y heredero de la Sra. HAYDEE MARENGO Y DEL SR. ROLANDO GIOVARRUSCIO), ratificando la donación realizada el Sr. FERNANDO ANTONIO DOMINGUEZ, titular del D.N.I. 22.903.331, del área afectada del inmueble que se ubica frente a calle Primitivo de la Reta N° 434, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo Título I, Matrícula 87551/5; Título II, Matrícula 53590/5 y Título III, Matrícula 24352/5. Correspondiendo una superficie según Título I de SEIS METROS CUADRADOS Y VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6,28m²) y según Mensura de SEIS METROS CUADRADOS Y VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6,29 m²), según Título II de UN METRO CUADRADO (1,00m²) y según Mensura de UN METRO CUADRADO (1,00 m²), según Título III de VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (0,26m²) y Mensura de VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (0,26m²) conforme a Plano de Mensura y Unificación N° 05-64109-2 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2025-000026/11-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7462/2025 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dese al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 05 de Mayo de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. Miguel José Catalano
Secretaria Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8935405 Importe: \$ 12420
08/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 497

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13249-2025, caratulado: "SEC. GESTIÓN PÚBLICA – DESPACHO – OTROS - CONCURSO ORQUESTA MUNICIPAL 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, la ex Secretaría de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales actual Subsecretaría de Cultura, solicita autorización para el llamado a Concurso Público, abierto, de antecedentes y oposición a fin de realizar la selección de once (11) personas para integrar la Orquesta Municipal de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2025-2027.

Que en documento N° 3, luce las Bases y Condiciones de la convocatoria.

Que en documentos N° 4 y 6, se incorporan respectivamente dictámenes legal y contable, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 de la Ley N° 9003 y 81 de la Ley N° 8706.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese el llamado a Concurso Público abierto, de antecedentes y oposición a fin de realizar la selección de once (11) personas para integrar la Orquesta Municipal de la Ciudad de Mendoza por el periodo 2025-2027, cuya selección se realizará los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, en el Teatro Mendoza, y apruébense las Bases y Condiciones del llamado a Concurso que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Por Subsecretaría de Cultura y Dirección de Recursos Humanos arbitrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a la convocatoria.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8943788 Importe: \$ 5130
08/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de 2024, comparecen el Sr. GUSTAVO ALEJANDRO BALEGNO, Argentino, con DNI N° 23.387.369, CUIT/CUIL 20-23387369-2, nacido el 28 de noviembre de 1973, de estado civil divorciado en 1ras. nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Del Pilar, casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ojoscolorovero@gmail.com, y la Sra. ANA LAURA TORRISI DNI N° 25.585.623, CUIL/CUIT N° 27-25585623-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/12/1976, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en 1ras. nupcias, con domicilio en Barrio Del Pilar, casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica bautiroman@icloud.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes. La sociedad se denomina “**TORREGNO SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 800.000,00), representando por ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Tito Laciari 384, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2: El socio GUSTAVO ALEJANDRO BALEGNO, con DNI N° 23.387.369, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de cuatrocientas (400)

acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y la socia ANA LAURA TORRISI DNI N° 25.585.623 suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) - El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscripto por ambos socios, en forma proporcional a su suscripción, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349.3: Designar Administrador titular y gerente a: ANA LAURA TORRISI DNI N° 25.585.623, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a GUSTAVO ALEJANDRO BALEGNO, con DNI N° 23.387.369, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 .4: En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. GUSTAVO ALEJANDRO BALEGNO, con DNI N° 23.387.369, y la Sra. ANA LAURA TORRISI DNI N° 25.585.623, son los Beneficiarios Finales del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8861321 Importe: \$ 19170
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRILL NEXT S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 7 del 28/03/2025 - 2) Accionistas: Jorge Esequiel Gonzalez, D.N.I. 35.510.373, nacionalidad argentino, empresario, nacido el 20 de Mayo de 1991, con domicilio real en calle Rastreador Caliva Norte S/N, Barrio “El Ceibo”, lote 14, Departamento Rivadavia, San Juan, República Argentina. Darío Alberto Contrera, D.N.I. 25.821.938; de nacionalidad argentino, nacido el 1 de marzo de 1977, con domicilio real en calle Pasaje Sacchi número 83, Departamento de Mendoza, Provincia de Mendoza, estado civil casado en primeras nupcias, ocupación Ingeniero; e Ignacio Urrutigotiy D.N.I. 23.574.787, nacido el 15/05/1973, Divorciado, abogado, domiciliada en calle Besares 1365, B° Chacrcas de Farrell, MC C5, Departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza 3) Denominación: <<DRILL NEXT S.A.>>. 4) Domicilio: en calle Pedro Molina 249, piso 4°, oficina 6, del Departamento de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Minera: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, wolframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados. Fundición de metales y materiales no ferrosos. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar

toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros. Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. Petrolera: Exploración para la localización de hidrocarburos cualquiera sea su estado en tierra o costa afuera. Trabajos de geología y sísmica vinculados con la localización y extracción de hidrocarburos. Perforación de Pozos de Gas y/o petróleo; reparación, terminación y otros trabajos y servicios vinculados con los mismos. Producción de gas y/o petróleo, sea por recuperación primaria, secundaria u otras técnicas desarrolladas o a ser desarrolladas. Industrialización, refinamiento y comercialización de hidrocarburos y sus productos, subproductos y derivados. Construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos, elementos o instalaciones para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación o procesamiento de sustancias minerales en general, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria petroquímica. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías,

nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 30/06. 11) Directorio: Presidente González, Jorge Esequiel y Director Suplente Contrera, Darío Alberto. 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8878737 Importe: \$ 24030
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACUARELA SUDAMERICANA SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 5 de febrero de 2025, comparecen el Sr. ROMERO, TOMAS MARCOS DNI N° 45.587.015 CUIL/CUIT N° 20-45587015-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de febrero de 2004, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio Av. del viento chorrillero 1281 , Juana Koslay, Provincia de San Luis , y la Sra. JUAREZ, GABRIELA RAMONA LOURDES DNI N° 23.386.117, CUIL/CUIT N° 27- 23386117-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Las Acacias S/N, Banquina La Arbolada, Potrerillos, Las Heras, Provincia de Mendoza. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones : La sociedad se denomina “ACUARELA SUDAMERICANA SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de

liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La sociedad prescinde de la sindicatura.: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. La socia JUAREZ, GABRIELA RAMONA LOURDES DNI N° 23.386.117, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y el socio ROMERO, TOMAS MARCOS DNI N° 45.587.015, suscribe el otro 50% del capital social, es decir la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos quinientos mil (\$ 500.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), donde cada socio, integró el 25% de su suscripción, es decir \$125.000 cada uno, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que la Sra. JUAREZ, GABRIELA RAMONA LOURDES DNI N° 23.386.117 y el Sr. ROMERO, TOMAS MARCOS DNI N° 45.587.015, son los Beneficiarios Finales

Boleto N°: ATM_8821265 Importe: \$ 12150
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA de **"FUNDACIÓN AYUDAR DA VIDA PARA UN FUTURO MEJOR"**. ESCRITURA Numero TREINTA Y OCHO. En la Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, el 1/5/2025, ante mí: ZELMIRA MARTA CAIRO, Notaria Titular del Registro 280, comparece: FACUNDO BUJALDON, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.402.163, CUIL/CUIT N°20-27402163-3, de profesión comerciante, nacido el 26/6/1979, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio real en Calle Emilio Civit N° 24, Malargüe Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzu1207@gmail.com. El compareciente es mayor de edad y justifica su identidad en los términos Art. 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, adjunto copias, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad. Y DICE: FACUNDO BUJALDON, que, en su carácter de fundador, manifiesta estar animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, de acuerdo a las siguientes pautas: A) OBJETO: La entidad tendrá como objeto propender al cumplimiento y desarrollo de: 1) La realización de obra de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad, 2) Fomentar la Creación de establecimientos educativos con orientación: Técnica agropecuaria, Música, Plástica, Plomería, Electricidad, Herrería, Panadería, Costura y otros con Salida Laboral, 3) Solventar los costos de la educación de los beneficiarios en sus diversos ciclos educativos, quedando comprendido el ámbito recreativo, social, cultural, laboral y de integración social, con apoyo a las familias carenciadas de Zona Rural 4) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran, 5) De usar instrumentos comunicacionales y métodos de transmisión de conocimiento desarrollo humano a través de actividades profesionales que requieran de la misma, como así también alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional, 6) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación, 7) La realización de Convenios con Universidades e Instituciones de Nivel Terciario ya sean Públicas o Privadas para las prácticas profesionales y pasantías. B) DENOMINACIÓN: Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACIÓN AYUDAR DA VIDA PARA UN FUTURO MEJOR", C) DOMICILIO: Se fija como domicilio legal, fiscal y social de dicha entidad el de calle 9 de JULIO número 1190 PISO 1 Departamento 11 Ciudad, Mendoza. Asimismo, se denuncia domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com, D) ORDEN

DEL DIA: De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. I.- APOORTE DE CAPITAL: el FUNDADOR manifiesta que en tal carácter dota a la FUNDACION de un patrimonio inicial de PESOS DIECIOCHO millones CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.175.200.), aportado en bienes según inventario que se adjunta. II .TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL y SUS BASES PRESUPUESTARIAS: A continuación, se da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resulta aprobadas. III.- APROBACIÓN DE ESTATUTO. A continuación, se da lectura al Estatuto que regirá los destinos de la FUNDACION y cuyo texto aprobado se detalla a continuación: ESTATUTO: ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN. En la Ciudad de Gral San Martin, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará “FUNDACIÓN AYUDAR DA VIDA PARA UN FUTURO MEJOR”, la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2º: OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: 1) La realización de obra de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad, 2) Fomentar la Creación de establecimientos educativos con orientación: Técnica agropecuaria, Música, Plástica, Plomería, Electricidad, Herrería, Panadería, Costura y otros con Salida Laboral, 3) Solventar los costos de la educación de los beneficiarios en sus diversos ciclos educativos , quedando comprendido el ámbito recreativo, social, cultural, laboral y de integración social, con apoyo a las familias carenciadas de Zona Rural 4) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran, 5) De usar instrumentos comunicacionales y métodos de transmisión de conocimiento desarrollo humano a través de actividades profesionales que requieran de la misma, como así también alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional, 6) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación. 7) La realización de Convenios con Universidades e Instituciones de Nivel Terciario ya sean Públicas o Privadas para las prácticas profesionales y pasantías. ARTICULO 3º: CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4º: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte de los fundadores, representado en PESOS DIECIOCHO millones CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.175.200.). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5º: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por 4 miembros, que durarán 3(tres)años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. El fundador, se reserva la facultad de ocupar cargos y designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir honorarios o remuneración alguna por sus cargos. ARTICULO 6º: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con un mínimo de tres días de anticipación, remitidas a los domicilios o medios, registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las

reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el presidente del consejo o del comité ejecutivo en su caso tiene doble voto. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado. Se establece que ningún miembro del consejo de administración puede recibir remuneraciones por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro del Consejo. ARTICULO 7º: CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. (puede contemplarse caducidad automática de mandato por ausencia injustificada y reiteradas a reuniones). ARTICULO 8º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. e) Nombrar y destituir el Director Ejecutivo y el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios. f) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. g) Delegar en el director ejecutivo o cualquiera otra persona humana las funciones de administración y gobierno, que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, rigiéndose por la ley, las normas reglamentarias en vigor, estatuto y subsidiariamente por las reglas del mandato. ARTICULO 9º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente: a) Representar a la Fundación, b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar juntamente con el Secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería. f) Preparar conjuntamente con el Secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTICULO 10 º: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él ARTICULO 11º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: (o quien haga sus veces conforme al estatuto): Son funciones del Secretario o de quien lo reemplace: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad. ARTICULO 12º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo reemplace: a) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración, g) Rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 13º: DIRECTOR EJECUTIVO El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por el Consejo de Administración por un período de 3(tres) años,. Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. b) Presentar al Consejo de Administración el balance financiero y las cuentas e inversiones realizadas al finalizar una tarea. c) Presentar al Consejo de Administración planes y programas que deba desarrollar la Fundación. d) Suscribir contratos y firmar convenios interinstitucionales, por delegación expresa del Consejo de

Administración. e) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 14º: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de modificación de objeto, fusión con entidades similares y disolución. La modificación del objeto, solo será procedente cuanto lo establecido por el fundador ha llegado a ser de cumplimiento imposible.

ARTICULO 15º: LIBROS Y EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico comenzara el primero de abril y finalizará el 31 de marzo de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas.

ARTICULO 16º: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Designado liquidador, por parte del Consejo y previa aprobación de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

E) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que integrarán el primer Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera:

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que por el término de 3 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera:

PRESIDENTE -SOCIO FUNDADOR: Facundo Bujaldon, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.402.163 CUIL/CUIT N°20-27402163-3, de profesión comerciante, nacido el 26/06/1979, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio real en Calle Emilio Civit N° 24, Malargüe Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzu1207@gmail.com.

VICEPRESIDENTE: Maria Lucrecia Bujaldon, Argentina, DNI N° 31.486.278, CUIL/CUIT N° 27-31486278-9, de estado civil soltera, Empresaria de 39 años de edad, con domicilio en Calle Telles Meneses N 97, Malargüe, Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzu1207@gmail.com;

SECRETARIO: Aldo Bujaldon, argentino, Documento Nacional de Identidad N° M7.840.975, CUIL/CUIT N° 20-07840975-5, Empresario de 72 años de edad, nacido el 19/03/1950, de estado civil casado, con domicilio en Batallón Nueva Creación Este 501 B° Atómico, Malargüe, Mendoza y domicilio electrónico noemiluzzu1207@gmail.com

TESORERA: Ramona Florencia Edith Grana, argentina, Documento Nacional de Identidad 10.275.205 CUIL/CUIT N°27-10275205-3, Empresaria de 62 años de edad, nacido el 11/07/1951, quien manifiesta ser de estado civil casada, con domicilio real en Batallón Nueva Creación Este 501 B° Atómico, Malargüe, Mendoza, y domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com. Todos constituyen domicilio especial en calle 9 de julio nro 1190 piso 1 dto 11 Ciudad Mendoza. En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto.- Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron electos, manifestando bajo Fe de juramento cada una de ellas, por si, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos y especialmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades y demás normativa legal vigente ya sea Nacional, Provincial y/o la que resulte del ente estatal local. Con lo que se da por finalizado el acto siendo las 13,00 horas, quedando de este modo constituida la "FUNDACIÓN AYUDAR DA VIDA PARA UN FUTURO MEJOR". Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma la compareciente por ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM_8934769 Importe: \$ 45360
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

En el distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTINUEVE días del mes de ENERO del año DOS MIL VIENTICINCO, ante mí, Mayol Marianela Janet, Notaria titular del registro notarial número veinte de Guaymallén, COMPARECEN: el señor Juan Pablo Antonio CHACÓN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.312.120, C.U.I.T 20-30312120-0, nacido el 11 de Diciembre de 1983, de profesión Técnico en comercio Exterior,

estar domiciliado en Severo del Castillo 1340, B° Cortaderas II lote 21, Kilometro 11, Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza; y la señora Eliana Daniela PURES, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.27371.8, C.U.I.L. 20-29273718-2, nacida el 10 de Mayo de 1982, comerciante, y estar domiciliado en calle Severo del Castillo 1340, Barrio Cortaderas II lote 21, Kilometro 11, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a la capacidad de ejercicio, habiendo sido informados por la autorizante que su ocultamiento implicará actuación dolosa prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifican su identidad mediante la exhibición de los documentos mencionados, cuyas copias agrego al final de la presente como documentación habilitante, doy fe, conforme las disposiciones del Artículo 306 inciso a del mismo cuerpo legal; quienes intervienen por sí y en sus propios derechos, y DICEN: PRIMERO: Que por este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará **“CUEVAS BAJAS SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con domicilio Social, Legal y Fiscal en Acceso Este Km 1020 Lateral Sur, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, que se registrá por el siguiente DENOMINACION y SEDE SOCIAL: Con la denominación de **“CUEVAS BAJAS SOCIEDAD ANÓNIMA”** se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del país o del extranjero.- DURACION: Su duración será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, venta de semillas, bulbos, brotes, como así también todos los bienes muebles, maquinarias para la agroindustria y maquinaria pesada para usos múltiples, accesorios, repuestos, materias primas e implementos, patentes de invención, marcas y todo bien o servicio de asesoría que se encuentre relacionado en forma directa con dicho objeto, como así también la producción, comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración; relacionado con materiales, objetos, accesorios, muebles para el hogar, oficina y el comercio; ventas al público al por mayor y por menor; asesoría en diseño de interiores; redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) FINANCIERA: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de inversión y/o financieras, que se relacionen con su actividad principal, mediante aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina.- CAPITAL – ACCIONES – ACCIONISTAS: El capital social queda fijado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,00).- representado por SEISCIENTAS ACCIONES (600), de un valor nominal PESOS CIEN MIL cada una (\$100.000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (1) votos por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades y serán firmadas por el Presidente.BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, a esa fecha se confeccionarán los estados

contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio que fueron aprobados.

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades.- El capital social se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en la proporción prevista por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, veinticinco por ciento (25%), y el saldo, en un plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente.- Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00.-) en este acto, representado por SEISCIENTAS (600) acciones de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, en la siguiente forma: a) JUAN PABLO ANTONIO CHACÓN suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), b) ELIANA DANIELA PURES suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00).- Los socios fundadores integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito, en sus respectivas proporciones, en este acto, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL \$ 7.500.000,00) cada uno, en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.- Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: al señor JUAN PABLO CHACÓN DNI 30.312.120 y como DIRECTOR SUPLENTE: a la Sra. ELIANA DANIELA PURES DNI 29.27371.8.- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011). En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. JUAN PABLO CHACÓN con DNI N° 30.312.120, la Señora ELIANA DANIELA PURES con DNI N° 29.27371.8, son los Beneficiarios Finales del presente contrato- QUINTO: Se resuelve designar al Cdr. DIEGO HERNÁN MARTIN Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.878.550; al señor Presidente de la Sociedad JUAN PABLO CHACÓN, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, y/o a quien estos designen, para que realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en la Dirección de Persona Jurídica, en el Registro Público de Sociedades Anónimas, con facultades suficientes compulsar y retirar el expediente, proponer y aceptar modificaciones incluso cambio de denominación, objeto social y capital, ya sea tanto en su integración, como en su suscripción, pudiendo firmar notas de presentación, escrituras subsanatorias o complementarias de la presente. El mandato subsistirá durante toda la vida social de la entidad, salvo expresa revocación por parte de la sociedad mandante. Asimismo, están facultados para efectuar pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad. - Con esta instrumentación de Escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a "CUEVAS BAJAS SOCIEDAD ANÓNIMA".

Boleto N°: ATM_8935294 Importe: \$ 27810
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“**PROADMIN S.A.S**” Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 28 de abril del año 2.025 mediante el cual se constituye la Sociedad “PRO ADMIN S.A.S”, siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: ROBELLO, MARCO, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 39.531.444, C.U.I.T Número 20-39531444-1, nacido el día 07 de febrero de 1.996, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, y domiciliarse a estos efectos legales en Calle Julio A. Roca 194, Quinta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: robellomarco@gmail.com; y el señor CORREAS, QUINTO PASCUAL, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad de Número 41.775.320, C.U.I.T. Número 20-41775320-7, nacido el 06 de marzo del año 1.999, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Huarpes 470, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: correasq@gmail.com, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: “PROADMIN S.A.S.”; DOMICILIO: Huarpes 470, del distrito Ciudad, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO(a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), y estará representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Accionista Robello, Marco suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Robello, Marceo suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: ROBELLO, MARCO, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 39.531.444 y Administrador Suplente: CORREAS, QUINTO PASCUAL, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad de Número 41.775.320, ambos cargos por PLAZO INDETERMINADO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8930094 Importe: \$ 7830
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

BE WILD HANDMADE S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: MORENO, Juan Bautista, DNI número 46.397.534, CUIT número 20-46397543-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/04/2005, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santa Cruz N° 581, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica bautistamoleno@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 04/04/2025; 3°) Denominación: BE WILD HANDMADE S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle calle Malvinas N° 2.500, distrito El Cerrito, de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias,

nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Juan Bautista Moreno suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Juan Bautista MORENO, DNI número 46.397.534, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SIERRA, María Belen, DNI número 33.276.266, CUIT número 33-33276266-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/06/1987, profesión: contadora publica, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Las Malvinas N° 2500, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica belensierra87@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8934773 Importe: \$ 7020
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE EL ESTATUTO DEPURADO.- **SolAndes SAS.**- SOCIOS: "Juan Carlos VEGA CARVAJAL, cédula de identidad de la República de Chile RUN 8.697.722-2, chileno, nacido el día 28 de diciembre del año 1974, CDI 23-604444045-9, de 49 años de edad, estado civil soltero, profesión agrónomo, con domicilio en calle Bomberos Villalobos 1247, Torre B, departamento 502, Rancagua, de la República de Chile, con domicilio especial en calle El Chañaral 3951, lote B 1, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza" y "Raúl Gonzalo MEDINA, documento nacional de identidad número 27.166.151, argentino, nacido el día 23 de mayo del año 1979, CUIT 20-27166151-8, de 45 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle El Chañaral 3951, lote B 1, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza".- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a 09-04-2025 por instrumento privado con firma certificada.- DENOMINACION: SolAndes SAS.- DOMICILIO: social y legal en calle:- El Chañaral número 3.951, Lote B-1, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, frutícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- PLAZO DE DURACION: Su duración es de noventa años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio.- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:

Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.- Designar Administrador Titular a:- "Raúl Gonzalo MEDINA, documento nacional de identidad número 27.166.151, argentino, nacido el día 23 de mayo del año 1979, CUIT 20-27166151-8, de 45 años de edad, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle El Chañaral 3.951, lote B 1, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza", quien aceptó el cargo que le ha sido conferido, y constituyó domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente a:- "Juan Carlos VEGA CARVAJAL, cédula de identidad de la República de Chile RUN 8.697.722-2, chileno, nacido el día 28 de diciembre del año 1974, CDI 23-604444045-9, de 49 años de edad, estado civil soltero, profesión agrónomo, con domicilio en calle Bomberos Villalobos 1247, Torre B, departamento 502, Rancagua, de la República de Chile y con domicilio especial en calle El Chañaral 3.951, lote B 1, distrito Las Paredes, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza", quien aceptó el cargo que le ha sido conferido, constituyó domicilio especial en la sede social.- TERMINO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- FISCALIZACION- La sociedad prescinde.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: cerrará el día 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM_8935044 Importe: \$ 14580
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ALUCCIA S.A. comunica la Constitución de una sociedad anónima conforme al siguiente detalle: 1) Socios: VICTOR HUGO VENTURIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 13.734.444, CUIL/T 20-13734444-1, nacido el Once de Abril de 1960, divorciado de primeras nupcias y con domicilio en calle Palma N° 27, del Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, de esta Provincia y JUAN FRANCO VENTURIN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 36.859.096, CUIT/L 20-36859096-8, nacido el Veintiséis de Abril de 1992, soltero y con domicilio en Barrio Furlotti, manzana B, casa 17, Ciudad, Maipú, de esta Provincia, 2) Fecha del Acto Constitutivo: 21 de Abril del 2025, 3) Denominación: ALUCCIA S.A, 4) Domicilio Social: calle Palma N° 27, Ciudad, Maipú, 5) Objeto Social: Odontología, Inmobiliaria, Constructora, Fiduciaria, Mandataria, Comercial, 6)Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de constitución, 7) Capital Social: de es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), representando por CINCO MIL (5.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.7) JUAN FRANCO VENTURIN suscribe la cantidad de Cuatro mil setecientos cincuenta (4750) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 47.500.000,00), y VICTOR HUGO VENTURIN suscribe la cantidad de Doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00). El capital social se integra conforme al siguiente detalle, JUAN FRANCO VENTURIN integra el importe ut supra detallado, mediante aporte NO DINERARIO, es decir por la transmisión de bienes muebles cuyo detalle y valuación surge de "ADENDA inventario y avalúo", efectuado por la Contadora Publica Nacional Miriam Gabriela Muñoz, integrando la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 47.500.000,00) importe que es totalmente entregado y recibido con los bienes muebles detallados en anexo y VICTOR HUGO VENTURIN integra en este acto, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) en dinero en efectivo. 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio a: JUAN

FRANCO VENTURIN y Director Suplente a VICTOR HUGO VENTURIN, 9) Órgano de Fiscalización: prescinde de Sindicatura por lo que los socios tiene el derecho de contralor que les confiere el art 55 d la LGS. 9) Órgano de Representación legal: la tiene el Presidente. 10) fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8939720 Importe: \$ 7290
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GAL ADMINISTRADORA S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 25/04/2025, se constituyó la entidad "GAL ADMINISTRADORA S.A.S", entre los socios: Oscar Osvaldo ALONSO, argentino, D.N.I. número 7.617.164, CUIL: 20-07617164-6, nacido el dos de septiembre de 1949; viudo de primeras nupcias, domiciliado en calle Avenida Rivadavia número 452, San Rafael, Mendoza, empresario; dirección electrónica en la casilla de correo: alonso.sebastian@tostaderomanisur.com; representado por su apoderado, el señor Sebastián ALONSO PRATS, D.N.I. número 28.740.493, CUIL: 20-28740493-0, nacido el veintiuno de mayo de 1981, soltero, domiciliado en calle Avenida Rivadavia número 452, San Rafael, Mendoza; conforme poder general amplio, con cláusulas especiales, obrante en escritura pasada ante el notario Pablo Enrique Bressan, en fecha 25-4-2025, número 39 del Protocolo y Registro 333 a su cargo, con asiento en San Rafael, Mendoza; y Osvaldo Ramón GARCIA, D.N.I. número 8.029.441, CUIL: 20-08029441-8, nacido el tres de abril de 1946, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Carlos Washington Lencinas número 380, San Rafael, Mendoza, empresario, dirección electrónica en la casilla de correo: osvaldo1garcia@yahoo.com.ar; Conforme las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara: "GAL ADMINISTRADORA S.A.S". 2) Con domicilio en Mendoza y sede social: Carlos Washington Lencinas número 380, departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; administración, arrendamiento, locación, leasing, compraventa de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar y desarrollar emprendimientos inmobiliarios. (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, en cualquiera de estos casos no comprendidos en la ley de entidades financieras y fideicomisos que revistan el carácter de financieros. (i) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Oscar Osvaldo Alonso, a través de su representante, suscribe mil acciones (1.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Osvaldo Ramon Garcia: suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el cien (100%) por ciento en dinero efectivo, en proporción a su participación, acreditándose tal circunstancia mediante acta

de constatación notarial pasada ante Notario Público.- 6) Se designa al señor Osvaldo Ramon Garcia como Administrador Titular, y como Administrador Suplente: al señor Oscar Osvaldo Alonso, cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8939735 Importe: \$ 12150
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VBT ARGENTINA S.A. Por instrumento público del 05/05/2025 se constituyó la sociedad "VBT ARGENTINA S.A." siendo parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado por la Ley, el siguiente: LEONARDO RENATO BRAVIN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.184.014, C.U.I.T N° 20-13184014-5, nacido el 16 de febrero del 1959, casado en segundas nupcias, empresario, con domicilio en calle Banderita Sur 606, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza, domicilio electrónico leonardobravin@yahoo.com.ar y el señor JUAN IGNACIO BRAVIN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.816.678, C.U..T N° 20-31816678-2, nacido el 20 de noviembre de 1985, soltero, ingeniero industrial, con domicilio en Ruta Panamericana, casa e s/n, Barrio Aguaribay, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico ibravin@gamil.com DENOMINACION O RAZON SOCIAL: "VBT ARGENTINA S.A." DOMICILIO: Olascoaga 120, Capital, Mendoza. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO (a) informática; (b) industrial; (c) inmobiliaria; (d) constructora; (e) transporte; (f) financiera; (g) fiduciaria; (h) mandataria; (i) comercial; (j) petrolera; (k) importación y exportación. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) y estará representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION El sr. Leonardo Renato Bravin, suscribe la cantidad CIENTO CIENCUENTA MIL (150.000) acciones nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el sr. IGNANCIO BRAVIN, suscribe e integra la cantidad CIENTO CIENCUENTA MIL (150.000) acciones nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante recibos emitidos por la sociedad. INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. Directos Titular y presidente el sr. JUAN IGNACIO BRAVIN, argentino, con Documento Nacional de identidad N° 31.816.678 y director suplente el sr. LEONARDO RENATO BRAVIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 13.184.014, ambos por el plazo de tres ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACION. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO.: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8943847 Importe: \$ 6480
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ADMO B SAS. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 03/04/2025. 1. KEMELMAJER DUEÑAS, ARIEL ALEJANDRO DNI N.º 30.536.066, CUIT: 20-30536066-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de octubre de 1983, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en, Av. España 1751 departamento 11, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina WAISSBLUTH RUSSO, EDUARDO ANDRES RUT N.º 13.457.261-2, CUIT/CDI: 20604875308, de nacionalidad Chilena, nacido el 10 de junio de 1978, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en Camino del Valle 4356, casa C, Lo Barnechea , Región Metropolitana, Chile MONTERO CARVAJAL, CLAUDIO IGNACIO RUT N.º 8.455.836-2, CUIT/CDI: 27604875310, de nacionalidad Chilena, nacido el 5 de octubre de 1969, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en camino piedra roja 1430, las condes, Región metropolitana , Chile. 2. La sociedad se denomina "ADMO B SAS."3. sede social en Entre Rios 72, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o

fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 3.000.000,00 (tres millones), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: El señor KEMELMAJER DUEÑAS, ARIEL ALEJANDRO DNI N.º 30.536.066, CUIT: 20-30536066-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de octubre de 1983, de Profesión Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en, Av. España 1751 departamento 11, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: KEMELMAJER DUEÑAS, LEONARDO ANDRES, DNI: 32.879.381 Argentino, Estado civil: casado, Profesión: Licenciado en Administración de empresas con domicilio en Vieytes 3301, Manzana A, Casa 5, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8943842 Importe: \$ 9720
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PATRIMONIO ANDINO SOCIEDAD ANONIMA. 1-Escritura N° 12 fecha: 07/05/2025 2) accionistas: JUAN EDUARDO ARAYA, argentino, DNI: 24.387.819, casado, comerciante, Cuit: 20-24387819-6, fecha de nacimiento: 23/12/1974, edad: 50 años correo electrónico: motolocura.ar@gmail.com, Y PAULA LORENA MIRAGLIO, argentina, DNI: 23.832.996, fecha de nacimiento: 01 de julio de 1974, edad: 50 años, estado civil: casada, CUIT: 27-23832996-0, de profesión: docente, correo electrónico: paulalorenimiraglio@gmail.com, ambos con domicilio en Mzna G Casa 17, B° Coop. Beltrán Norte, Fray Luis Beltrán, Maipú Mendoza, 3) denominación: MOTOLOCURA SOCIEDAD ANONIMA, 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Rivadavia 307, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: A-Vitivinicultura, B-Gastronómica, C- Transporte y D-Comercial 7) capital: 10.000.000 8) sindicatura: se prescinde 9) representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 10) cierre: 31/12 11) Directorio: Director titular: a Juan Eduardo Araya y director Suplente a Paula Lorena Miraglio 12) Duración de los mandatos: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8944002 Importe: \$ 2430
08/05/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL PUEDES CREER** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Mayo de 2025 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, sita en Olascoaga 513 San Rafael, con el fin de tratar el siguiente

orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8875612 Importe: \$ 2700
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“CONSORCIO DE PROPIETARIOS DAVID HOGG” Convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día jueves 22 de mayo de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el edificio sobre Avenida San Martín 913, primer piso oficina diez, de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:- 1) Elección de dos propietarios para firmar junto con presidente y secretario el libro de actas.- 2) Elección de miembros de la Comisión Directiva, Presidente, tesorero y secretario y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Aumento de expensas a partir de junio de 2025 y proyección a diciembre de 2025 hasta nueva asamblea.- 4) Plan de regularización jurídica del consorcio.- 5) Análisis de obras y mejoras a realizar en el edificio.

Boleto N°: ATM_8935407 Importe: \$ 2160
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EL CARDAL S.A.: Marcela Travieso, en su carácter de presidenta de El Cardal S.A., con DNI N° 21.079.679, convoca a los Sres. accionistas de El Cardal SA y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día lunes 19 del mes de Mayo de 2025, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) Rendición de cuentas y consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 5°) Tratamiento de los temas relacionados al convenio celebrado el 25 de octubre de 2024 entre la administradora de la Sucesión de Julián Travieso, el Sr. Franco Travieso y la Sra. Marcela Travieso. En particular los siguientes puntos: a) Rendición de cuentas, b) Regularización administrativa contable de la sociedad, c) impuestos comunes provinciales y nacionales y criterio para regularizar las deudas, d) cesión de contratos de arrendamiento rural, e) documentación para efectivizar la compra de la fracción y f) firma de formulario 08 para transferir rodado. Como así también todo otro punto relativo al convenio mencionado.

Boleto N°: ATM_8935493 Importe: \$ 20250
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA. informa que cita a los asociados: 1) a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26/05/2025, a las 19 hs. en las Instalaciones del CAMPING, perteneciente a la COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA., ubicado en Avenida Pedro Vargas numero dos mil trescientos veintitrés de esta Ciudad a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea; 2°) Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, inventario general, cuadros anexos, proyecto de distribución resultados, informe del síndico e informe de auditoría externa, correspondiente al ejercicio económico 2024; 3°) Renovación de Miembros del Consejo de Administración con Vencimiento de Mandato

31/12/2024; y 2) a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 26/05/2025, a las 21 hs. en las Instalaciones del CAMPING, perteneciente a la COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA., ubicado en Avenida Pedro Vargas numero dos mil trescientos veintitrés de esta Ciudad a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea; 2º) Aprobación de Comercialización y Venta de dos fracciones de terreno, partes de un inmueble de mayor superficie, ubicadas en esta provincia de Mendoza, departamento de San Rafael, distrito Ciudad, con frente a avenida 9 de Julio sin número, designadas gráficamente en Plano de Mensura y Fraccionamiento visado y archivado por la Dirección General de Catastro bajo el número 17-75361, como FRACCIÓN I, con una superficie según Título de 8992,14m² y Mensura de 9422,31m², nomenclatura catastral 17-99-09-1900-851409-0000-1, padrón territorial 17-73463-3; y FRACCIÓN II, con una superficie según Título de 14.070,39m² y Mensura de 14897,08m², nomenclatura catastral 17-99-09-1900-859393-0000-8, padrón territorial 17-73457-5; todas pertenecientes al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula 16619/17 Folio Real. Por el precio y condiciones de venta que estimen convenientes; Señor asociado, recuerde que las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_8935875 Importe: \$ 6210
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Union Vecinal Estacion Espejo**, con Personería Jurídica N° 391/1972, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo del 2.025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en calle Lagpomaggiore esquina Galigniana del distrito El Resguardo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2023 y 2024. 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8937820 Importe: \$ 2970
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VILLA AMELIA UGARTECHE"**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2025 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas es segunda convocatoria, sito en calle Diego Martin M: F Casa: 17, del distrito Ugarteche, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 30/04/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8937849 Importe: \$ 2970
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MIS ANGELITOS DE DIOS**, con Personería Jurídica N° 2141/15 convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2025, a las 17.00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede ubicada en la calle Olascoaga N° 5330, B° Estación Espejo en el distrito El Plumerillo, departamento de Las Heras con el fin de desarrollar el siguiente Orden del día: 1°: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretaria; 2°: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría concerniente al Ejercicio Económico al año 2024; 3°: Informe, consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término; 4° : Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5°: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8938175 Importe: \$ 2970
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS RODRIGUEZ PEÑA** COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS RODRIGUEZ PEÑA LIMITADA. Convocase a los asociados de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Rodríguez Peña Limitada a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2.025, a las 18:00 horas en el local del Salón Municipal de Usos Múltiples (S.U.M.) ubicado en Carril Nuevo s/n, Rodríguez Peña, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de presentación de la asamblea. 2º) Motivos que provocaron su tratamiento fuera de termino. 3º) Consideración de memorias, estados de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estados de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, proyecto de distribución de resultados, informes del síndico y del auditor externo correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023; 30/06/2024 4º) Designación de 7 consejeros titulares y dos 2 suplentes por finalización de sus mandatos. 5º) Designación de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de sus mandatos. 6º) Establecer el cuadro tarifario del servicio de agua potable que presta la institución.

Boleto N°: ATM_8936080 Importe: \$ 7020
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

La UNION VECINAL **ALTO NAZARENO DE GUAYMALLÉN**, legajo 7341, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 24 de MAYO de 2025, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° ALTO NAZARENO, Manzana "A", Lote "13", Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrados al 31 de AGOSTO de 2024.4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8936085 Importe: \$ 2970
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación FIDES convoca a todas las Socias para concurrir a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 28 de mayo de 2025 a las diecisiete horas en la Sede de la Asociación: Calle Olascoaga 1255 - 5519 San José – Guaymallén (Mendoza) con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior 2. Comunicación de la Presidenta 3. Memorias de las Casas presentadas por la Presidenta 4. Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 31 de enero de 2025 5. Nombramiento de la nueva Comisión Directiva 6. Designación de dos Socias que, junto con la Presidenta y la Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8939743 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Asociado: En cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales el consejo de administración de la **Cooperativa Rural de Servicios Públicos y Vivienda Real del Padre Limitada**, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 30 de mayo de 2025, a las 18.00 horas en el local de la cooperativa, ubicado en calle Av. San Martín 252 del distrito de Real del Padre, San Rafael, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1° Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea; 2° Explicación y consideración de los motivos del llamado fuera de termino; 3° Lectura y consideración de la memoria, balance general, notas, cuadros y anexos, inventario, informe del sindico y del auditor, padrón de asociados y planilla de datos estadísticos correspondientes al ejercicio económico N° 57 cerrado el 31 de diciembre de 2024; 4° Consideración del proyecto de distribución de resultados del ejercicio N°57, cerrado el 31 de diciembre de 2024; 5° Elección de 5 consejeros titulares, 3 consejeros suplente, 1 sindico titular y 1 sindico suplente por terminación de sus mandatos; 6° Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros; 7° Autorización para actuar como agente de recaudación del aporte voluntario que realizan los asociados solidariamente en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Real del Padre y para Asociación de Rehabilitación y taller especial La Colonia, ambas entidades con domicilio en Real del Padre; 8° tratamiento de la donación de un inmueble a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Real del Padre, ubicada en calle Entre Rios y Chubut, distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 17-09-01-0004-00019-000-3, padrón de rentas N° 17/92938-1, padrón municipal N° 500436.- NOTA: TITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS SOCIALES: Las asambleas sociales se celebrarán en el lugar, día y hora fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno del número de asociados, transcurrida una hora después de fijada para la reunión sin conseguir quorum, se celebrara la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.- SEÑORES ASOCIADOS: Hasta el día 23 de mayo de 2025 en horario de oficina, se deberá presentar las listas completas para la elección de 5 consejeros titulares, 3 consejeros suplentes, 1 sindico titular y 1 sindico suplente; la persona que figure en el listado debe ser asociado en condiciones de ser consejero o sindico, sin deuda, debe consignarse apellido y nombre, documento de identidad, domicilio y firma del interesado aprobando su inclusión. La mencionada planilla será provista por la administración de la cooperativa debiendo ser retirada por un asociado.

Boleto N°: ATM_8939846 Importe: \$ 7560
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de la Asociación “**Consejo Denominación de Origen Luján de Cuyo**”, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de junio del 2025 a las 10:30 horas, en el domicilio de calle San Martín N° 2044, Mayor Drumond, Bodega Leoncio Arizu, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1) Designación de dos

asociados para que suscriban el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Dictamen de Auditoría Externa y tratamiento de la gestión del Directorio por el Ejercicio N° 35, cerrado al 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8940707 Importe: \$ 2430
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Cardiólogos Asociados de Mendoza, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2025 a las 9.00 hs, en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Juan N° 1.179, Primer piso oficina 2 de la ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva actual.

Boleto N°: ATM_8941767 Importe: \$ 2430
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 2025, a las 17:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, consideración de los resultados del ejercicio 2024 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2024; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 18:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto.
El Directorio.

Boleto N°: ATM_8943831 Importe: \$ 17550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Unión Comercial e Industrial de Mendoza : De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, el Directorio de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo del 2025 a las 19.00 hs., la que se realizará de modo presencial, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2. Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3. Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio n° 106 cerrado el 31 de diciembre del 2024. 4. Destino del Resultado arrojado por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024. Designación de un representante por la Asamblea para integrar la Comisión Escrutadora junta-

mente con los representantes designados por cada una de las listas presentadas.6. Elección por cesación de mandatos de nueve directores titulares por dos años, de los cuales cinco deben ser asociados institucionales y cuatro asociados activos. 7. Elección de ocho Directores suplentes por un año; de los cuales cuatro deben ser asociados institucionales y cuatro asociados activos. 8. Elección de todos los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres titulares y un suplente, por un año.9. Proclamación de autoridades electas. La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurren, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. nº 31). El acto eleccionario se celebrará el día y hora de la Convocatoria mediante voto secreto, salvo si resultara una sola lista oficializada en cuyo caso, se procederá sin más trámite a proclamar a los candidatos integrantes de la misma. (Art. nº 61). El plazo para la presentación de listas vence el lunes 19 de mayo del 2025 a las 18 hs. y deberán ser apoyadas por no menos de doce asociados institucionales y doce asociados activos para su oficialización y difusión, y confeccionarse e integrarse en el orden establecido por el Art. nº 36. En las listas propuestas, cualquiera sea la categoría de los asociados participantes, deberá figurar bajo apercibimiento de nulidad, el nombre de la persona que representará al candidato para integrar el Directorio en caso de ser electo. (Art. nº 60). La documentación de la Asamblea, Memoria, Balance y cuadros anexos estarán también a disposición de los asociados que la quieran consultar. Firmado: DANIEL L. ARIOSTO, presidente, JORGE COLOMER, secretario.

Boleto N°: ATM_8943795 Importe: \$ 7020
08/05/2025 (1 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2025 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8935753 Importe: \$ 16200
07-08-09-12-13/05/2025 (5 Pub.)

Hospital Humberto Notti Cuerpo de Voluntarias, Hospital Humberto Notti, ubicado en Bandera de Los Andes 2603, Guaymallen, personería jurídica 217/95, cita a convocatoria, a asamblea anual ordinaria, correspondiente al ejercicio número 31, el día martes 20 de mayo de 2025, a las 16:30 hs, en el Hospital Humberto Notti. El orden del día será el siguiente. a) Designación de dos voluntarias, para que junto a la presidenta firmen acta de asamblea. b) Lectura del acta anterior. c) Tratamiento y aprobación de memoria, balance, y estados contables de ejercicios vencidos, desde el primero de enero del año 2024, al 31 de diciembre del 2024. d) Elección y designación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, años 2025 y 2026. e) Certifican de firmas ante escribano público de las integrantes de la nueva comisión directiva. Se da por finalizada la orden del día.

Boleto N°: ATM_8903089 Importe: \$ 7290
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 23 de mayo de 2.025, a las 11 horas en (primera) convocatoria y 12 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina N°1, Ciudad,

Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°21 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.024; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.024; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8913710 Importe: \$ 18900
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 26 (veintiséis) de mayo del 2.025, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social sito en calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1)- "Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos; 2)- "Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas" 3)- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes". Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM_8928913 Importe: \$ 17550
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 26 de mayo de 2.025, a las 12 horas en (primera) convocatoria y 13 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina N°2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2. TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°18 FINALIZADO EL 30 DE ABRIL DE 2.024. 3. CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO. 4. TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR. 5. FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR. 6. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8930084 Importe: \$ 17550
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

Melkor S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2025 en la sede Social de la Sociedad ubicado en calle Ameghino 377 de la Ciudad de Mendoza a las once horas (11 hs) en primera convocatoria y a las trece horas (13 hs) en segunda convocatoria, para

tratar el siguiente orden del día: 1) Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato conforme a lo que dispone el Estatuto Social y la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Designación de un (1) asambleista para que suscriba el acta respectiva. El Directorio

Boleto N°: ATM_8900499 Importe: \$ 8100
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 5149, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024. 3.-) Consideración de los resultados del ejercicio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 05 de mayo de 2025 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias de los Estados Financieros y demás información enunciada en el artículo 67 de la Ley 19.550.- 2°) Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550.”

Boleto N°: ATM_8908748 Importe: \$ 17550
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos CUIJ: 13-06698625-4 ((011851-11939)), autos 11.939 caratulados "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ HIPOTECARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, a fs. 124 y 125, Fija fecha para el día 21 DE MAYO DE 2025, A LAS 9,30 HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del (50%) porcentaje indiviso de titularidad del accionado Sr. Bustos Carlos Antonio sobre el inmueble hipotecado y embargado en autos Matrícula. 390.488/4 y su Porcentaje en el Pasillo comunero inscripto a la Matrícula 390.487/4, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, mediante la modalidad de "A VIVA VOZ con base de \$ 10.000.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 100.000, conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Se le hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta, conjuntamente con el pago del saldo del precio (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT) Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se REMATARÁ el 50% indiviso de un terreno urbano, individualizado como Fracción 2, de la Matrícula hipotecada y embargada, con más el porcentaje que le corresponde al demandado sobre el pasillo comunero de ingreso. Se trata de un inmueble urbano, nivelado, baldío, sin cierres perimetrales, sin construcciones, ni ocupantes, ni mejoras, ni servicios instalados. El inmueble (terreno) es interno, está ubicado hacia el norte (hacia el fondo) del terreno mayor, con salida por callejón comunero a calle PEDRO GOYENA s/n Distrito Jesús de Nazareno, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según mensura de 1.977.72 m2 y según título de 1989.32 m2, según plano 66578/04. - LIMITES Y MEDIAS: NORESTE con fracción 3 en 21,84 metros, SUROESTE con Alba María en 21,84 metros, NOROESTE CON CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA en 91,10 metros, SURESTE con Bruno de Canales Carmen N.R. en 91,10 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble Terreno, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 390.488/4, en CONDOMINIO y en las siguientes proporciones: a nombre del demandado SR. Bustos Carlos Antonio CUIT :20-13998843-5 con el 50% indiviso (PORCENTAJE QUE SE REMATA); la SRA.MARTIN MARIA PAMELA CUIT :27-33227528-9, con el 25% y con el otro 25% restante el SR. RODRIGUEZ SERGIO DARIO CUIT :20-17640183-5, y el Pasillo

Comunero de Indivisión Forzosa anotado a la Matrícula 390.487/4, con un porcentaje total para los tres condóminos del 23,26 % , en condominio con el resto de los propietarios de las otras fracciones. Padrón Territorial terreno 04-927315 Callejón 04-927356, Nomenclatura Catastral terreno 041101000800018300008 callejón 041101000800018700006; Padrón Municipal terreno 99328 callejón 99332. AYSAM (conexión en lote 5 ingreso servicio) a nombre de Martín María Pamela y otros n° 167-0000049-000-2. Tiene Derecho de Riego por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Mathus Hoyos, Hijueta San Francisco, de carácter definitivo para 9.875 m2, C.C. 1058, p.p. 312, P.G.224731, PLANO 3070 LETRA A, la propiedad no tiene pozo, pero se beneficia como USUARIO DE UN POZO, vale la siguiente aclaración: se encuentra empadronado al n 4/1231, dicho pozo está situado en otro inmueble bajo N-C. 04-11-0008-000098, ese pozo puede tener deuda pero la misma le corresponde al inmueble donde se encuentra el POZO, y sobre su titular registral, el reclamo por parte de Irrigación, nunca el reclamo se podrá trasladar a los titulares de los inmuebles que hacen uso del mismo. Avalúo 2025 \$.10.235.292. . DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$ 445.312,48 por impuesto inmobiliario y por costas \$ 61.311,11 al 19/03/2025; AYSAM \$928.738,26 con más las sumas de \$ 58.094,00 y \$46.633,28 al 20-03-2025, Municipalidad debe \$714.667,37 por tasas y servicios a la propiedad, recargos etc. al 20-03-2025. IRRIGACIÓN POR EL DERECHO \$264.181,48 al 27/03/2025. Deuda del Pozo aunque no le corresponde la deuda al demandado ni al terreno ni le es reclamable, igualmente se informa que asciende a la suma de \$1.167.062,97 al 27/03/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: SOBRE LA MATRÍCULA 390.488/4: 1-HIPOTECA Por \$500.000 por saldo de precio a favor de Rosa Alba, L.C. 6.723.738, Ángel Alba, DNE 93.580.501 y Catena Alba DNE 94.136.671, presentados 8 documentos hipotecarios suscriptos e inscriptos del 23-10-2013. Afecta la parte indivisa de MARÍA PAMELA MARTÍN, SERGIO DARIO RODRIGUEZ Y CARLOS ANTONIO BUSTOS, relac al AS A-2, A-3, A-4 Y A-5 conjuntamente con la MATRÍCULA 390488/4 B-1, MAT. 390489/4 B-1, MAT 390490/4 B-1 Y MAT 390500/4 AS B-1. 2- HIPOTECA por \$750.000 (P/PRESTAMO) a - favor de Rodolfo Ivan Rodriguez DNI 24.003.552, CUIL/T 23-24003552-9, domic. Belgrano 152, Eugenio Bustos San Carlos, Mza. Se suscriben seis documentos hipotecarios presentados e inscriptos. Escrib Maria Jimena Lucena (ads 535) esc 42 fs 101 del --- 25/7/17. Ent 1668367 del 29/8/17 S/cert ley. AFECTA. el 50% de BUSTOS Carlos Antonio. CONJ: con As B-2 de Mat 400390487.- MJR . 3-EMBARGO por \$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939 carat. - "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. A fs. 15 T° 600 de Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS. Conjuntamente: con el inmueble reg. a la mat. SIRC 400390487. GAOMAR VILLALON. 4-EMBARGO por \$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827, carat.: "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción -Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del T° 605 de Embargos Grales. Ent.2318642 del 31/10/2022. Y SOBRE LA MATRÍCULA del callejón comunero 390.487/4, pesan los mismos gravámenes pero el orden es a partir del 3ero a saber: 3) EMBARGO PREVENTIVO:\$1.054.438.Por of. del (no consigna) en J. 10827 caratulados "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN MARIA PAMELA P/HIPOTECARIA" del 1°Tribunal de Gestion Asociada de Paz Mendoza Registrado a fojas 33 del Tomo 595 de Embargos Generales Entrada N°2125498 del 02/07/2021. ANALIA FERNANDA PIO 4) EMBARGO:\$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 11.939, carat.: "RODRIGUEZ RODOLFO IVAN C/BUSTOS CARLOS ANTONIO POR HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 15 T° 600 de Embargos Grales. Ent. 2210538 del 11/02/2022. Sobre la parte indivisa de Carlos Antonio BUSTOS (As. A-2). Conjuntamente: con el inmueble reg. A la mat. SIRC 400390488. OMAR VILLALO 5) EMBARGO:\$1.054.439. Por oficio del 22/08/2022, en J: 10.827 carat. "ALBA SILVIA MONICA C/MARTIN PAMELA Y OTS P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción - Judicial de Mza. Reg. a fs. 116 del - T° 605 de Embargos Grales. Ent. 2318642 del 31/10/2022. Sobre las partes indivisas de MARTIN, María Pamela, RODRIGUEZ, Sergio Darío y BUSTOS, Carlos Antonio, en los asientos As. A-2, A-4 y A-5. Costa en observaciones marginales de la matrícula principal que: 1- existe una SERVIDUMBRE DE paso y acueducto preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado a fs. 185 Tomo 106 A de Guaymallén, Escribano Héctor E. Galdame (in4) escritura 29 fojas 95 del 19-03-1974 entrada 60 del 02-05-1974. (afecta mayor

superficie) Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, que pertenece a un fraccionamiento, con un callejón comunero con salida a calle Pedro Goyena, que no posee servicios instalados, que se encuentra sin cierres perimetrales, sin mejoras, sin construcciones, en estado de abandono, semi nivelado, sin ocupantes. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana residencial. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_8896692 Importe: \$ 117450
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 16.170 caratulados NUESTRA PAMPA S.A C/ PEREZ MARCELA CEFERINA P/ PRENDARIA. Rematará el 14 de Mayo próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Automotor Marca Fiat, Modelo TEMPRA SC, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT N° 159B10119032697, Chasis Marca FIAT N° 9BD159000P9039696, Dominio SWF 409, Año 1993, BASE REMATE: \$300.000.- con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. Gravámenes: I- Prenda en 1° grado a favor de Nuestra Pampa s.a por la suma de Pesos \$ 87.924,00. II- Embargo en estos autos por la suma de pesos \$771.202,64. DEUDAS: ATM Mendoza por Impuesto Automotor \$ NO POSEE 10/03/25. EXCIBICION: 10 DE MAYO PROXIMO en Calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. 16:00 hs a 19:00hs. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión quedando a su cargo el gasto de bodegaje a partir del día de la Subasta. La posesión del bien se llevará a cabo una vez inscripto en el registro correspondiente. Informes y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F, Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8903556 Importe: \$ 15390
06-08-12/05/2025 (3 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del Tercero Juzgado en la Civil Comercial y Minas – Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 254.000 caratulados "VALDEZ EMILIO EN J: VALDEZ DAVID EMILIO C/ LAMAS ROBERTO JAVIER - ALBA SONIA ALEJANDRA Y ZONA GROUP S.A. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/ INCIDENTES", Rematará el día 15 de Mayo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con base de \$ 22.000.000 a "VIVA VOZ" y al mejor postor, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de \$500.000. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandado LAMAS ROBERTO JAVIER, DNI 16.362.561 (CUIT 20-16362561-0) ubicado con frente a calle MONTECASEROS N°1.858, CIUDAD, Mendoza. Superficie según plano (n° 01-51844) 988,82m² y según título 999,89m²; Límites: Norte S.O.M.E.C.A. S.A. y Severo Italo Pirello, hoy banco B.U.C.I. en 62,63 metros; Sur Diego Morabito y Carmen Saavedra en 47,74 metros en un tramo y otro, formando un martillo entrante con María Nunciada Cannata Chirieleison de Lemmo en 15,07 metros; Este en dos tramos, uno con la Sra. Chirieleison de Lemmo en 7,18 metros cerrando el martillo antes aludido, y calle Montecaseros en 10,43 metros; y Oeste Sociedad Eslovena de Mendoza en 17,36 metros. Inscripciones: a la Matrícula 33.486/1 (hoy Matrícula SIRC N° 0100033486) asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 01-01-05-0037-000013-0000-9; Padrón Territorial N° 51-01946-1; Padrón Municipal N° 0128013000000;

Sin derecho de agua. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$649.518,13 al 19/03/2025 y 31/03/2025; Municipalidad de la Ciudad de Mendoza \$836.380,89 al 19/03/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 03/04/2025, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calle Montecaseros, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, no es jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 080-0004456-000-4 deuda por \$102.842,23 al 19/03/2025. Gravámenes: EMBARGO: \$400.500. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 161.126, caratulado "COBRO CUOTAS SINDICALES SMATA C/LAMAS JAVIER" de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg a fs 36 del T° 596 de Embargos Generales. Entrada 2129337 del 15/07/2021; EMBARGO: \$300.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: FMZ 53409/2019 carat. "A.F.I.P. C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal n°4. Mza. Reg. a fs. 111 T° 601 de Embargos Grales. ENT. 2237884 del 26/04/2022; EMBARGO: \$2.587.241. estos autos Registrado a fojas 120 del Tomo 603 de Embargos Generales Entrada N°2279777 del 03/08/2022; EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-5, hasta cubrir la suma de \$350.000. Por oficio sin consignar fecha, en J. 256.348 carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/LAMAS ROBERTO P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. 139 del T°605 de Embargos Grales. ENT. 2320096 del 02/11/2022; EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-4, hasta cubrir la suma de \$350.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 256.346 carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/LAMAS ROBERTO P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. 140 del T°605 de Embargos Grales. ENT. 2320104 del 02/11/2022; EMBARGO PREVENTIVO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-7, hasta cubrir la suma de \$667.700.- Por oficio sin consignar fecha, en J.:161126, carat.: "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOM. DE LA REP. ARG. (SMATA) C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ COBRO CUOTAS SINDICALES" de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza.-Reg. a fs.30 del tomo 607 de Emb. Grales.- Ent.: 2356433 del 23/02/2023; EMBARGO EJECUTIVO: \$600.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:257.705, carat.: "RODRIGUEZ PONS LEANDRO C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/MONITORIO P/MONITORIO ACELERADA (CAMBIARIA)" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 182 T° 610 de Embargos Grales. ENT. 2428261 del 07/08/2023; EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma total de \$749.274,45. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 257.125, carat. "FERNANDEZ OMAR EDGARDO C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/MONITORIO", del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg a fs 69 del T° 611 de Embargos Grales. ENT. 2440146 del 29/08/2023; EMBARGO EJECUTIVO:\$325.912,78. Por oficio sin consignar fecha, en J:11435/2020 carat. "OSMATA C/LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCIONES VARIAS" del Juzgado Federal n°2. Mza. Reg. a fs. 142 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2556689 del 14/05/2024. en forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días hasta tanto reitere oficio en soporte papel con firma ológrafa (art.107 inc. c Ley 8236) o en formato PDF con firma digital comprobable; EMBARGO:\$325.912,78.Por of. sin consignar fecha en J. 11435/2020 caratulos "LABORAL OSMATA C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJECUCIONES VARIAS" del 2°Juzgado Federal Mendoza Registrado a fojas 74 del Tomo 618 de Embargos Generales Entrada N°2608400 del 04/09/2024.Provisional por 180 días (art9 inc. b Ley 17801) por falta de firma Olografa u Oficio electrónico con firma Digital del Juez y/o Secretario (art 101 del C.P.C.C y T y art 9 inc f Ley 8236). Características y mejoras: La fachada del inmueble consta de una pared de ladrillo a 1,40 metros de alto aproximadamente y luego reja metálica con una chapa, y para ingresar se encuentra un portón metálico de una hoja color azul. Al ingreso nos encontramos con un patio de unos 10 x 23 metros aproximadamente, con piso llaneado picado en varios sectores y en mal estado de conservación, las paredes Norte y Sur linderas a propiedades vecinas son de ladrillo visto. Al avanzar unos metros al Sur se encuentra una oficina en forma de "L" con techo de madera y cielo raso en mal estado todo roto, piso con baldosas calcáreas, paredes picadas en mal estado y una ventana en carpintería de madera de dos hojas con cuatro vidrios. Al lado se encuentra otra oficina sin puertas y sin ventanas, techo de madera y cielo raso rotos en mal estado, con sus paredes Este y Oeste recubiertas con madera el resto picadas en sectores. Se encuentra un baño sin artefactos con paredes con fino sin pintar y algunas trisaduras, piso

llaneado, techo de madera y cielo raso roto en mal estado. Detrás de esta oficina se encuentra un pequeño depósito con paredes de ladrillo y fino a 2 metros de altura aproximadamente, la pared Este es con ladrillos huecos y se encuentra un pequeño baño sin artefactos, piso llaneado y techo de madera en mal estado. A unos 23 metros aproximadamente desde el ingreso al Oeste se encuentra una pared de ladrillo hueco y un portón metálico de una hoja corredizo. Al cruzar este portón el terreno de la propiedad se ensancha unos 7 metros aproximadamente, nos encontramos con una estructura en mal estado de un galpón y un patio. Todo este sector posee piso llaneado picado y en mal estado, hay una estructura de cuatro columnas de material y seis de madera (cuatro de éstas conjuntamente con las de material) con vigas y sin techo. Luego hay una estructura con ocho columnas de madera y vigas con techo de chapa zinc en mal estado, hay una fosa de 1 x 3,5 x 1, 15 metros aproximadamente, en la pared Sur se encuentra una rampa de material a una abertura picada con una persiana para acceder a la propiedad lindera. El inmueble se encuentra desocupado de habitantes. Avalúo fiscal año 2025 \$34.400.630. El adquirente en el acto deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero 3%, quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT), el saldo de precio y el impuesto fiscal (4,5%) correspondientes deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Se hace saber a los oferentes (adjudicatario) que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se admitirá compra en comisión (art. 268 apart. I CPCCT). El martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate, a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8866751 Importe: \$ 125550
30/04 06-08-12-14/05/2025 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad, orden Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07659047-2((010401-167949)), caratulados "VILLAMARIN ELIAS EMMANUEL C/ ECHEGARAY CARLOS ADRIAN P/ EJECUCION DE SENTENCIAS HONORARIOS", rematará NUEVE DE MAYO DE 2025 A LAS DIEZ HORAS (09/05/2025, 10HS), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, (Edificio II Del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja) sita calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% automotor propiedad de CARLOS ADRIAN ECHEGARAY D.N.I. N° 25.221.217, CUIT N° 20-25221217-6: marca CITROEN, Modelo C4 CACTUS VTI 115 FEEL AM22.5, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2023, Motor marca CITROEN N° 10PRAK0004993, chasis marca CITROEN N° 9350WNFPAPB545387, Dominio AF864EB; GRAVAMENES: Prenda: a favor de Acreedor prendario CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, domiciliado en calle Carlos Della Paolera 265, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 40/100 (\$3.552.729,40.); Embargos: de estos autos N° CUIJ: 13-07659047-2((010401-167949)), caratulados "VILLAMARIN ELIAS EMMANUEL C/ ECHEGARAY CARLOS ADRIAN P/ EJECUCION DE SENTENCIAS HONORARIOS", por \$ 24.995.535,00. DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe \$953.290,09 al 25/02/2025; deudas actualizables al momento de efectivo pago, BASE: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), con incrementos mínimos entre las sucesivas y eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), al contado, en efectivo y al mejor postor, depositando comprador acto subasta dinero efectivo: Seña 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre, no admitiéndose en ningún caso la compra en comisión; Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse; EXHIBICIÓN: días de publicación de edictos de 09:00 a 12:00hs, en calle

Viamonte N° 4177 (Pasaje Fernandez), Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero. 2616559475.

Boleto N°: ATM_8930819 Importe: \$ 17820
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2717, por orden de la SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 16636 "DOMINGUEZ DIANA Y OTROS C/ NIETO BAZAN NATALIA CAROLINA Y OTROS P/ DESPIDO", REMATARÁ día veinte de mayo de 2025 (20/05/2025), a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), bienes muebles propiedad de la demandada Natalia Carolina NIETO BAZAN, DNI N° 29138337: "ONCE (11) CAMILLAS TERMOMASAJEADORAS MARCA "NUGAL MEDICAL CO LTD" NM 4000, N° DE SERIE WOQ10095, WOK10107, WOKH0786, WOKI0112, WOK10093, WOK10207, M18D0753, WOK10117, Y TRES SIN NUMERO DE SERIE, TODAS DE COLOR BLANCO CON DETALLES EN ROSA, SIMIL CUERO DE 2 MTS. X 0,50 MTS APROXIMADAMENTE, CON 22 BASES Y 11 PARES DE PATAS CON PROYECTOR Y ENCENDIDO ELECTRÓNICO, CON TORNILLOS RESPECTIVOS", dividido en once lotes (uno por cada camilla), con base de PESOS DOSCIENTOS MIL \$ 200.000.- CADA CAMILLA, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR. Las posturas deberán tener un incremento mínimo de \$ 25.000.- El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, a viva voz, y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial 2024 N° 9496 (art. 6 primer párrafo). El mismo se deberá abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. No corresponde pago de IVA. Exhibición de bienes: todos los días de 8 a 17 horas, previo aviso martillero. Más informes: Secretaría autorizante o martillero, domicilio: Calle Salta N° 245, San Rafael, Teléf. 2604-531135. PUBLÍQUESE TRES DÍAS entre los días 16/04/2025 y 19/05/2025. El presente oficio goza del Beneficio de Justicia Gratuita que otorga al actor el art. 21 de la ley 2144.

S/Cargo
25-29/04 08/05/2025 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° Exp. EX -2025-01598073- -GDEMZA-MESA#DGE. INMUEBLE con UBICACIÓN: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 154-HCA-25 del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I "Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CINCO de JUNIO 2025 a partir de las 13 :00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El

acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, - APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DGE exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: - hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576. Extinción de dominio (artículo 1907 del Código Civil, Comercial y art 210 Código Procesal Civil Comercial Tributario

Mendoza (expediente 264105 caratulados" M.P.F. c/ L.L.A. y S.C.V. por Desconocimiento "del 1er Trib. Ge. Jud.As. Civil.Com y Minas, Primera Cir.Jud de Mendoza. Adjudicación por extinción de Dominio del 31/05/2024. Ubicación: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. Inscripciones Asiento A-3 Matrícula 0400181518/, fracción V Dpto. Guaymallén Dto. El Sauce Nomenclatura Catastral según matrícula y nomenclatura Catastral según certificado Catastral N° 04-99-34-0200-498410-0000-2. Padrón ATM N° 04-03445-0 (nomenclatura 04-13-02-0046-000010-000-3). Padrón Municipal N° 80162, Superficie s/t y plano 1666,06 m2 s/p (N° 04-97219) Superficie cubierta 262.85m2, más 358.94 m2 total superficie cubierta 621.79m2. Superficie espejo de agua 36m2. Deudas Renta Municipalidad de Guaymallén \$ 95.529,60 al 12/03/2025. Expensas comunes \$ 1.334.3258 al 8/04/2025. EDEMSA NIC 3072401. ECOGAS cuenta N° 20498666 \$ 19.561,20. Unión Vecinal Servicios Públicos El Sauce, deuda de agua \$ 455.431,54 al 23/04/2025, numero de conexión 341. ATM Impuesto inmobiliario \$ 2.343.576,57 al 12/03/2025. Límites y medidas perimetrales: Norte: con Lujan Salomé en 41.73m. Sur: Walter Pedernera en 12.79 m y con callejón comunero en 28.95 mts (ptos. 4-5) y en 6,37mts (ptos 5-6.) Este: con Lucía Romero en 47.15mts y Oeste: con Costa Materiales SA en 39.12mts. 2) Pasillo comunero de indivisión forzosa 5% de titularidad. Inscripción Asiento A 27 Matrícula N° 167166/4 Dpto. Guaymallén, Dto. El Sauce c/Tirasso 4357. Nomenclatura Catastral 04-99-00-0200-499396-0000-2 Superficie s/t y s/p (45161) 4.837.47 m2. Límites Norte: Juan Carlos Coccia en dos tramos uno de 53.19mts y otro de 219.07mts Sur: Juan Carlos Coccia en dos tramos, uno de 219.63mts y otro en 53.19mts. Este: Juan Carlos Coccia formando una rotonda de 102.00mts de radio y Oeste: calle Tirasso en 16mts. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. Planos actualizados a cargo del Comprador en Subasta. Ocupación: desocupado. Mejoras: presenta la siguiente distribución: Hall de acceso, living-comedor, comedor, cocina comedor, baño con ante baño, estudio, habitación con baño en suite y lavandería-despensa. Cochera techada amplia. Pileta. Quincho con churrasquera, despensa y baño. Planta alta: baño con ante baño. Tres habitaciones, Terrazas. Característica de la propiedad: La propiedad presenta las siguientes características Hall de ingreso a la propiedad con puerta doble y de madera. Recibidor y luego se encuentra living estar comedor, sin aberturas con cuadrantes terminado fino. Luego nos encontramos con cocina comedor sin amueblamiento. Pasamos al pasillo donde se encuentra baño con ante baño sin accesorios y habitación. Depósito y escritorio. Por el pasillo al final se encuentra lavandería con mesada que le han sacado el revestimiento. Cochera con doble portón de madera maciza, hojas corredizas manual con marcos de metal, techos de la cochera de madera. (Machimbre lustrada). La cochera tiene abierto hacia el lateral sur. Se encuentra pileta de material con laterales de baldosas grandes antihumedad y antideslizante. Quincho amplio luminoso con aberturas completas metálicas corredizas, con mesada, churrasquera, horno, baño incompleto sin accesorios y depósito. Los pisos del inmueble en su mayoría, son porcelanato, paredes de material con divisores de Durlock, con instalaciones de luz, agua, gas, desagües cloacales y pluviales. Las instalaciones eléctricas en mal estado, con cables cortados. Adicional se encuentra el sistema de calor frío marca HITACHI Cuenta con la conexión de agua, luz, gas (sin el servicio actualmente) no tiene derecho de riego. Sin cloacas. Elementos recuperados que se encuentran en Deposito de la DGE: Caldera color gris marca Millenium. Dos tanques de agua color gris de 1100 litros. Dos portones de hierro tipo reja. Cuatro Hojas de ventana de vidrio y aluminio. Un ablandador de agua color azul digital de 1.60 m de altura aproximada. Un mono comando cromado. Un mueble blanco de alacena. Un extractor marca Ursus Trotter. Cuatro puertas color blanco de alacena. Un marco de aluminio de puerta ventana. Un inodoro con tapas inscripción IRAN. Una mochila de baño color blanca marca Roca. Una bacha de lavandería color blanca. Un bidet marca Botta. Una mochila de inodoro sin tapa. Un lavamanos con pie y grifería. Una bacha doble de acero inoxidable. Un filtro de pileta marca Bucano. Una bomba de agua marca Espa modelo Iris 750m. Una bomba de agua marca Pluvius modelo QB60. Cinco farolas y un caño sin farola. Una ventana de aluminio con vidrio. Una presurizadora marca Watertech. Seis puertas de alacena color negro. Un comando de ducha cromado. Tres puertas de perchero neumático. Ocho puertas de reja. Dos cajas metálicas del sistema de alarma. Dos correderas de ventana con motor eléctrico. Un termo generador marca Eskabe. Placard con seis divisiones y dos puertas. Dos placares. Mueble con 3 cajones y dos divisiones con cavidad para horno, todo en regular estado de usos y conservación. BASE DEL REMATE: \$ 64.041.977,30 Avalúo Fiscal de la Propiedad más el porcentaje del Pasillo comunero. - EXHIBICIÓN: Exhibición del inmueble el día 30 de mayo de 2025 de 10:00 hs a 12.00 hs previamente deberá comunicarse al 261-5521623 Martillera H.

María Manucha.

S/Cargo

29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°: 13-02151383-5 (011903-1.017.264) caratulados "KLP EMPRENDIMIENTOS S.A. P/MEGACONCURSO". Se hace saber que en fecha 6 de mayo de 2021 el Tribunal declaró la conclusión del concurso preventivo de KLP EMPRENDIMIENTOS S.A., CUIT N°30-70828209-6 (art.59 LCQ).

Boleto N°: ATM_8935797 Importe: \$ 810

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 65 de los autos CUIJ N° 13-07795018-9 (011902-4359622), caratulados: "BARBOZA CLAUDIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA VERONICA BARBOZA, DNI N° 24.865.282; CUIL N°27-24865282-4. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocytesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27181 Importe: \$ 32400

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-07715911-2 (011902-4359562), caratulados: "ROLDAN CLAUDIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 8 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA CARINA ROLDAN, DNI N°24.423.429; CUIL N°27-24423429-7. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27182 Importe: \$ 32400
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85/94 autos N°13-07765115-7 caratulados: "DIAZ RICARDO NOE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO NOE DIAZ, DNI 33.430.523, CUIL 20-33430523-7 con domicilio en Manzana D- Casa 6, Barrio Buciem, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO:

España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Miércoles Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27183 Importe: \$ 44550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07779362-8 (011901-1254837) PEREYRA CARINA BIBIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 21/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PEREYRA, CARINA BIBIANA, CUIL 27-21573768-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/03/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/25 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/25 a las 10:00hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8935794 Importe: \$ 12150
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-007775664-1 ((011902-4359602)) caratulados "ALVARADO PINEDO JIMMY DANIEL p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 04/04/25 del Sr. JIMMY DANIEL ALVARADO PINEDO, DNI N° 94.108.561 Fecha de Presentación 05/03/25. Fechas fijadas: 03/06/25, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 18/06/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) Síndico/a: contador: Mauricio Juan Benvenuti, DNI N° 24.447.507, CUIT N° 20-24447507-9, Domicilio: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza, días de atención: Lunes, miércoles y viernes. Horario: 8:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: mauriciobenvenuti@hotmail.com Celular: 2615027236. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8939730 Importe: \$ 14850
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07793138-9 (011901-1254850) caratulados ORTUBIA SILVIA VERONICA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 23/04/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SILVIA VERÓNICA ORTUBIA, DNI 10.274.507, CUIL 27-10274507-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/03/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/07/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/08/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/10/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_8910007 Importe: \$ 12150
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07787682-5 (011901-1254843) caratulados "OLIVARES OSCAR ANTULIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. OSCAR ANTULIO OLIVARES, DNI 27.596.418, CUIL 20-27596418-3, en fecha 24/04/2025; 2) fecha de presentación: 18/03/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/07/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) fecha de audiencia presencial conciliatoria: 07/10/2025 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_8928857 Importe: \$ 12150
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022928 caratulados "GALVAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/04/2025 la declaración de quiebra de CRISTIAN HORACIO GALVAN DNI N° 22.886.865, CUIL: 20-22886865-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 35...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOMÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27178 Importe: \$ 43200
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023033 caratulados

"CARMONA LILIANA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/04/2025 la declaración de quiebra de LILIANA ESTER CARMONA DNI N° 22.380.735, CUIL: 27-22380735-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DOLENGEWICH RAUL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27179 Importe: \$ 41850
06-07-08-09-12/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.573 caratulados: "OROZCO MARIANELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIANELA BELEN OROZCO, con D.N.I. N° 46.061.619. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer

pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27133 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.252 caratulados: "LUCERO JULIO MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a LUCERO JULIO MIGUEL, con D.N.I. N° 30.271.945. Síndico designado en autos, Contadora TORRI CARLA ANTONELLA, con domicilio legal y de atención constituido en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pgos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27151 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.177 caratulados: "ALFONSO FEDERICO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FEDERICO GASTON ALFONSO, con D.N.I. N° 38.207.422. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27161 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.232 caratulados: "GARCIA CELESTE SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a CELESTE SOLEDAD GARCIA, con D.N.I. N° 35.036.623. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27162 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.223, caratulado "MALLON HECTOR RENE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a MALLON HECTOR RENE, con D.N.I. N° 26.780.660. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C, Ciudad de San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27163 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.173 caratulados: "VALDEZ ALBERTO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a VALDEZ ALBERTO CEFERINO, con D.N.I. N° 29.281.753. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en España 512, piso 2 of. 2, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27164 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.973 caratulados: "BARROSO CONCEPCION ELVIRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a BARROSO CONCEPCION ELVIRA, con D.N.I. N° 14.260.416. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en España 152, piso 2 of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27167 Importe: \$ 29700
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023016 caratulados "OLGUIN LEONARDO DARÍO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/04/2025 la declaración de quiebra de LEONARDO DARÍO OLGUÍN, DNI N°37.623.591, CUIL: 20-37623591-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 55... V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615027236, mail: mauriciobenvvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 27173 Importe: \$ 41850
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023040 caratulados "VILLEGAS DEOLINDA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dictado con fecha 14/04/2025 la declaración de quiebra de DEOLINDA DEL VALLE VILLEGAS DNI N°26.221.874, CUIL: 27-26221874-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 44...V. Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 27174 Importe: \$ 43200
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023017 caratulados "JIMENEZ DANIEL MOISES P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/04/2025 la declaración de quiebra de DANIEL MOISES JIMENEZ, DNI N°36.885.548, CUIL: 20-36885548-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 108... V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANA MARÍA ADAD. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612439819, mail:

estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 27175 Importe: \$ 41850
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en Autos CUIJ 13-07762506-7 (011901-1254817) caratulados: "PONCE JESUS NAHUEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 18/02/2025. Fecha de apertura del concurso: 27/03/2025 de PONCE, JESÚS NAHUEL, D.N.I. N° 39.088.273. Fecha de reprogramación de fechas: 21/04/2025. Se fija el día 13/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) al mail de sindicatura (contable@inprogroup.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 29/08/2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que solicitaron verificación pueden dirigirse al Síndico, por medios electrónicos, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI; celular: 2614679214. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_8900501 Importe: \$ 13500
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Nación JUZGADO COMERCIAL 25 El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 25, Secretaría N° 49, sito en Av. Callao 635, Piso 4° de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 31 de Marzo de 2025 se ha decretado la liquidación forzosa de "BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" (CUIT 30-50000111-5), con domicilio en la calle Suipacha 268, Piso 3° C.A.B.A inscrita en el Registro Público de Comercio el 19.2.25 bajo el nro.24, folio 349, libro 41 tomo A 8 de estatutos nacionales y; reempadronada en los Registros de Entidades Aseguradoras de la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el Nro.32 el 16.6.48, teniéndose por Delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. MARIA MAGDALENA MENDIA, MARTIN RIERA , ORLANDO MARCELO SUAREZ, CARLOS RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA UBBRIACO y ALEJANDRO EMILIO CANALE BECKER , quienes constituyen domicilio legal en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caratulándose los autos: "c/ BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA". Se informa a los acreedores que hasta el día 18.07.2025 deberán presentar a los liquidadores, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). Las insinuaciones podrán ser presentadas en Moreno 437 CABA de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 hs. o; enviarse por mail a la siguiente dirección liquidacionboston@ssn.gob.ar, en archivo pdf con un máximo de capacidad de 20MB los que en caso de #39742141#452760148#20250423101303372 exceder deberán ser divididos a los fines que no supere dicha capacidad. El pedido de verificación deberá cumplir con las previsiones del art. 32 LCQ, un pedido por cada crédito que se insinúa, con un escrito individualizando nombre completo, acreditando DNI y CUIT del pretense acreedor. Debe incluir domicilio real y constituido, teléfono y mail. Constancia del pago del arancel si corresponde. Con respecto al crédito: monto, causa, privilegio, liquidación de intereses en caso de corresponder, acompañando la documentación que sustenta la causa. Se requiere que el escaneo y/ o digitalización de documentación que se acompaña sea claro, nítido y ordenado, identificando cada archivo respecto del total de enviados, por ejemplo: 1/3, 2/3 3/3. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación. Podrán comunicarse únicamente a los fines de obtener información por whatsapp al celular informado por los delegados liquidadores +54 9 11 2277- 3290. Arancel: En caso de corresponder, el pago deberá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por los liquidadores BBVA BANCO FRANCES CTA. 999 -275582/8 CBU 0170999940000027558285. El plazo para formular observaciones a los pedidos de verificación ante el liquidador vence el día 19.8.25. El informe individual deberá ser presentado el día 3.11.25 (art. 35 LCQ). La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada el día 25.2.26. El informe general deberá ser presentado por los liquidadores el día 25.3.26 (art. 39 LCQ). Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros

para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad #39742141#452760148#20250423101303372 Poder Judicial de la Nación JUZGADO COMERCIAL 25 de los bienes de la deudora. Asimismo intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LC:88). Asimismo, deberá dentro de las 24 hs. entregar a los delegados los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad así como de la totalidad de lo especificado en el pto. VI) de la presentación de fs. 1/20. Y, dar acabado cumplimiento con lo previsto por el art. 86 de la LCQ respecto de los requisitos dispuestos por el art.11 de la citada ley. Se hace saber a los asegurados la ruptura del vínculo contractual, en los términos dispuestos por el art. 52 de la ley 20.091. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la liquidada, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: "c/ BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORA" Expte. 2343/2025 por ante este Juzgado y Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, sin previo pago. CABA, de Abril de 2025. SONIA SANTISO .SECRETARIA

S/Cargo

05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/52 y 71/72 autos N°13-07751956-9 caratulados: "MUÑOZ BRIAN NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRIAN NICOLAS MUÑOZ, DNI 42.168.559, CUIL 20-42168559-3 con domicilio en Rufino Layera 6589, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 24 de abril de 2025 se resolvió: ..a) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretaria SINDICO: Cdr. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: Legal: 9 de Julio 2.173 DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27165 Importe: \$ 41850

30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/46 y 74/75 autos N° 13-07761257-7 caratulados: "AGUIRRE WALTER ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER ARIEL AGUIRRE, DNI 40.636.114, CUIL 20-40636114-5 con domicilio en Ruta 52, Gam 8 S/N, Casino de Suboficiales, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 28 de abril se resolvió:...a) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdor. ROIG MARÍA JOSÉ DOMICILIO: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27171 Importe: \$ 41850
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/92 autos N° 13-07608499-2 caratulados: "GALVAN JESUS CRISTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESUS CRISTIAN GALVAN, DNI 37.966.993, CUIL 20-37966993-0 con domicilio en Chile 1335, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 6 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Jueza. SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432, 1º PISO, OF "D" CIUDAD, Mza Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27172 Importe: \$ 44550
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO - PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos n° 317.616, caratulados "OVIEDO JOSEFA C/GAZZE ARMENIA JOSE P/PRES. ADQ.", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Nahuel Huapi 940, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8937794 Importe: \$ 6750
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

GRACIELA SIMON JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, Autos CUIJ: 13-07728840-0 (012051-281931) caratulados "MATTIELLO HUGO ALBERTO C/ SUCESORES DE MATTIELLO CORNELIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de las Sras. Cornelia Mattiello, Paulina Mattiello, Josefina Mattiello y Alba Mattiello, en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 6.452 a fojas 229 del Tomo 51-A, Fecha: 21/06/1945, Fecha de Escritura: 06/06/1945; el cual consta de una superficie, según Mensura, de 264,58 m2, y según Título de 268,74m2, registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Nomenclatura Catastral Número: 05-01-15-0003-000005-0000-5, Padrón de Rentas N° 05-07275-6 y Padrón Municipal: 5404, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Para mayor comprensión se cita fs 2:"Mendoza, 23 de Diciembre de 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Víctor Hugo N° 45, Distrito Centro, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Fdo: Simon Graciela Beatriz".

Boleto N°: ATM_8937801 Importe: \$ 18900
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de San Rafael, en autos N° 203.202 caratulados: "JUAREZ MARIO OSCAR Y OTRO C/ SUCESORES DE JUAREZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado a fs. 99 declarar la rebeldía del Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "San Rafael, 21 de abril de 2025. ... Atento a constancias de

autos, en especial de fs. 99 y los edictos de notificación adjuntados a fs. 105 de los presentes, declárese REBELDE al Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez."San Rafael, Mendoza, 25 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8900145 Importe: \$ 10800
05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07360529-0 ((012053-317693)) FERNÁNDEZ NELY BEATRIZ C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 17 de Octubre de 2023. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mosconi N° 468, Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8928847 Importe: \$ 13500
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZA, DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07719258-6((012051-281827)) FERRANDO CATALINA- FERRANDO MARIA DEL CARMEN- FERRANDO ENRIQUE Y FERRANDO VICENTE OMAR C/DIGREGORIO ANDRES MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Pasaje Di Gregorio 1455, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; la superficie es de 158.66 m2 según título y según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor DANIEL ASTORGA, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el 10-05-2024, expediente EX2024-02413501-GDEMZA-DGCAT_ATM; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 27.405, Fs. 201, tomo 107-C de Guaymallén, Padrón territorial N° 54/14124-7 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 37.574, y nomenclatura catastral 04-12-01-0013-0000270000-8, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS en autos a ejercer los derechos que estimen corresponder, publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. Conforme fs. 2 "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III,74,75,160,209,210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Pasaje Digregorio 1455 del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...)"LI

Boleto N°: ATM_8930734 Importe: \$ 22950
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07721132-7 ((012051-281845)), caratulados "BAIGORRIA SARA ESTHER C/ GROISMAN CLAUDIA MONICA - GROISMAN GRACIELA LELIA - GROISMAN HORACIO PABLO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Misiones nro. 9.540 (lote N° 12 de la

Manzana F), del Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) APA - DR. PABLO BITTAR - JUEZ”

Boleto N°: ATM_8930855 Importe: \$ 10800
06-08-12-14-16/05/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 84, de fecha 7-03-2025, determinando a MENEGHINI ANTONIO persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Zamenhof N° 776 de Ciudad General Alvear Mendoza; superficie según Mensura 324,79 m2 y Superficie según Título de 324,79 m2, Nomenclatura Catastral 18-01-02-0044-000012- 0000- 2, Folio real Mat. N° 44186/17 Asiento A-1 de General Alvear Fecha 22/04/1914 Fecha de escrituración 31/03/1914.; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N° 37.534, caratulados: “LEAMOS CARLOS ALFREDO C/MENEGHINI ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_8778849 Importe: \$ 14850
30/04 05-08-12-13/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269311 caratulados “INZIRILLO ALEJANDRO SERGIO C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. RUVIRA JUAN CARLOS D.N.I. 8.469.604, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de diciembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RUVIRA JUAN CARLOS D.N.I. 8.469.604 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs. 06 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68,69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ- Juez” y decreto de fojas 6: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Téngase a ALEJANDRO SERGIO INZIRILLO por presentado, parte y domiciliado en mérito de la ratificación expresada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado JUAN CARLOS RUVIRA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Manzana B, Lote 24, calle N°4 S/N, Barrio Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de referencia de cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado

por el Art. 209 inc.d) del CPCCyT. Previo a todo, acompañe copia firmada de formulario de ingreso de cuasa y declaración jurada (anexo de documentación) MC DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez” TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CEPBU311619> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GWEAF311619> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPLZI311619> Ubicación: Manzana B, Lote 24, calle N°4 S/N, del Barrio Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Datos de Inscripción: MATRICULA 144836/4 asiento A-1. Titular Registral: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604

Boleto N°: ATM_8897713 Importe: \$ 28350
28/04 05-08/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 321658, caratulados: "Figueroa Isla Celmira del Carmen C/ Los Herederos Del Titular Registral Sr. Jonas Benegas Caballero P/ Prescripción Adquisitiva", a fs. 3, Resolvió "... Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Publica N° 1 S/ N esquina Molina S/N, individualizado como Lote 1, Mza L, Barrio Canales Mendocinos, Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Dr. DANTIACQ SANCHEZ Alfredo Fernando. Juez. El inmueble se encuentra anotado en MATRICULA SIRC N° 700530800 del departamento de MAIPÚ.-

Boleto N°: ATM_8890896 Importe: \$ 10800
28-30/04 06-08-12/05/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo del Dr Omar A Rubino, en estos Autos N° 42.977 caratulados "GIL NESTOR FREDI C/ TRIPIANA ANGELA, SANDALLO SANCHEZ TRIPIANA, NICOLAS SANCHEZ TRIPIANA, NEIL SANCHEZ TRIPIANA, EUGENIA SANCHEZ TRIPIANA Y MICAELA SANCHEZ TRIPIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle "D" s/n a 502,60 metros al Oeste de calle "4", de General Alvear, Mendoza, cuya superficie según Título es de 15ha y según Mensura es de 14ha 9.794,13 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en matrícula n° 20.415/18, Asiento A-1, Fecha de Inscripción 12/10/1.968, del Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con Derecho de Riego de carácter definitivo para 14ha 9.979m2 – Por Rio Atuel C.M.N.A. – Rama Hale Pearson – Hijueta N° 4 – Desagüe Cañada Honda – C.C. 3097 – P.P. 11 – P.G. 37824 – Plano N° 1687-T, No tiene pozo, todo conforme plano de mensura avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, mediante Exp.: EX2021-06208127, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-99-00-0100-550320-0000-1; Padrón Rentas 18-019596; Padrón Municipal No Tiene. Tiene los siguientes límites al Norte: en 311,20 mts con Calle D; al Sur: en 311,00 mts con Morralla Javier Alberto y Otros; al Este: en 482,00 mts con Cebadera Johana Jael y Azor de Fernández Maria; y al Oeste: en 481,00 mts con Nestor Fredi Gil.

Boleto N°: ATM_8778763 Importe: \$ 22950
24-28-30/04 06-08/05/2025 (5 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DR. GAMES Fernando Gabriel. Expediente N° 281.887 caratulados "GONZALEZ NOELIA DELFINA DE LOS ANGELES C/ DEMACO SACIFIYC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 2. "Mendoza 19 de diciembre de 2024 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle TENIENTE CORONEL SATURNINO TORRES 2127, MANZANA 22, Casa D, N° SAN EDUARDO, LUZURIAGA, MAIPU, Mendoza, la iniciación del presente proceso por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Firmado: Dra. SIMON Graciela Beatriz. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle TENIENTE CORONEL SATURNINO TORRES 2127, LUZURIAGA, MAIPU, Mendoza

INSCRIPCIÓN: matrícula 12272, fs.275 del T°78-A, Maipú, Mendoza. Titular Registral: DEMACO SACIFIYC

Boleto N°: ATM_8876052 Importe: \$ 10800
24-28-30/04 06-08/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA JULIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251258.

Boleto N°: ATM_8903699 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Mauro Alejandro Marinucci, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días YAÑEZ ARTURO LUIS (DNI N°26406184) para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso entablado por el Sr. CIGARRA DAMIAN JAVIER en los autos caratulados "CIGARRA DAMIAN JAVIER C/ YAÑEZ ARTURO LUIS S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO" (Expte. N°CI-00925-C-2023) bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado y de designarle un Defensor Oficial de Ausentes que lo represente. (art. 343 del C.P.C.y C.). Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 04 de febrero de 2025.

Boleto N°: ATM_8819902 Importe: \$ 3780
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA SILVIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251260

Boleto N°: ATM_8928872 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO EDITH MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251262

Boleto N°: ATM_8928995 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de WILDE FEDERICO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251263

Boleto N°: ATM_8930844 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, Dra. MARIANA PAOLA SIMÓN, en Autos N° 67037/2023 caratulados "ROSALES, LAUTARO GABRIEL C/ ANTONELLA ELISA BOGGIA ALCAYA Y OTS. P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN", hace saber la pretensión del Sr. LAUTARO GABRIEL ROSALES, D.N.I. N° 32.667.235, de llamarse "LAUTARO GABRIEL ROSALES BOGGIA". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución en su parte pertinente: "San Rafael, 20 de

Febrero de 2025 Atento lo solicitado y constancias de autos, previo publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión del actor respecto al nombre, conforme lo dispone el art. 70 del CCyCN.- Fdo. Ximena Richarte. Secretaria”

Boleto N°: ATM_8879844 Importe: \$ 3780
08/05 09/06/2025 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMENGUAL JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251264.

Boleto N°: ATM_8934823 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA NELLY ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251265.

Boleto N°: ATM_8934825 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA IGNACIO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251267

Boleto N°: ATM_8935399 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

A Herederos del DR.MORIST JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.

Boleto N°: ATM_8935448 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA FELISA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251268

Boleto N°: ATM_8935746 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRADO MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251269

Boleto N°: ATM_8935931 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PABLO GERARDO LACERNA, DNI N° 18.550.209, a reclamar derechos previsionales, bajo

apercibimiento legal. Expte. N° PE-184-00473/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8937805 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251270

Boleto N°: ATM_8937835 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAN CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251266

Boleto N°: ATM_8937839 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA VIRGINIO ANIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251271

Boleto N°: ATM_8937929 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. BAZAN, SUSANA ELIZABETH cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_8938176 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.040, cita herederos, acreedores de MARIO PEREZ y ELBA OLIMPIA GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en autos N°414.616 "LOPEZ GRACIELA ANTONIA C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en trámite por ante este Tribunal de Gestión Asociada N°4 de Mendoza, cita y notifica al Sr. GUMERSINDO PAZ persona de ignorado domicilio lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs.27: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-II.-III.-En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a GUMERSINDO PAZ como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda

de fs.8, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.-NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.- como así también a fs.8 en su parte pertinente: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts.209 del C.P.C.C.yT., art.24 Ley 14.159 y art.1.897 del C.C.C.N.). Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_8935768 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, autos N° 315626 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/VERA PABLO DANIEL P/DE CONOCIMIENTO", en auto del 29 de agosto de 2024 resuelve: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS [...] RESUELVO; I.Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que el Sr. Pablo Daniel Vera es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele la presente,y las resoluciones pertinentes como lo dispone el art.72 del C.P.C.T.- II.Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art.72 del C.P.C.T.- III.Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo. DI PIETRO Ana Carolina-Juez

Boleto N°: ATM_8935792 Importe: \$ 5670
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283285 caratulados "PEREZ LACÓN JORGE EMILIO Y LOPEZ CRISTINA JOSEFINA AMBOS POR SI Y P.S.H.M. CAMILA BELÉN PÉREZ LACÓN, DELFINA PEREZ LACÓN Y PILAR PEREZ LACÓN C/ CAPONI ROXANA SILVANA - ROBELLO BAUTISTA ANDRES – ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL Y ROBELLO MARCOS FEDERICO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a los Sres. CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los demandados CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 20 y 21. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ". Decreto de fojas 20: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada CAPONI ROXANA SILVANA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).-NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 283286.- ... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" y decreto de fojas 21: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en contra de:- ROBELLO BAUTISTA ANDRES - ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL ROBELLO MARCOS FEDERICO.

Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda y la prueba acompañada.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20.-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ” link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPJUA51413>

Boleto N°: ATM_8935834 Importe: \$ 20250
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, en los autos N° 17.543, caratulados “CANNATELLA CECILIA NATALIA C/ GIL RICARDO ADOLFO Y GIL EZEQUIEL RICARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a los Sres. RICARDO ADOLFO GIL DNI 21362402 Y EZEQUIEL RICARDO GIL DNI 38908769, de ignorado domicilio, la sentencia dictada a fs 113: “Mendoza, 03 de Febrero de 2025. RESULTA;... CONSIDERANDO;... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Cecilia Natalia Cannatella en contra de los Sres. Ricardo Adolfo Gil y Ezequiel Ricardo Gil, y en consecuencia, condenar a los demandados a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$353.250), con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Rechazar la demanda por la suma de \$96.750, con costas.- III.- Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia respecto de Orbis Compañía de Seguros S.A. (art. 118 de la Ley 17.418).- IV.- Imponer las costas a los demandados, por lo que prospera la demanda y a la actora por lo que se rechaza (art. 35 y 36 del C.P.C) V.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda, de los Dres. Pablo Cristian David, en la suma de \$150.975, Ezequiel Ibáñez y María Pilar Varas, en la suma de \$74.182, en conjunto (arts. 2, 3 y 19 Ley arancelaria).- VI.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda, de los Dres. Ezequiel Ibáñez y María Pilar Varas, en la suma de \$19.025, en TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA conjunto, Pablo Cristian David, en la suma de \$13.317 (arts. 2, 3 y 19 Ley arancelaria).- VII.- Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Renzo Navarro, en la suma de \$114.613,89, con más el porcentaje correspondiente al aporte previsional previsto en el art. 30 de la Ley Provincial 7.361 (art. 184 del CPCCyT)...DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.”

Boleto N°: ATM_8935891 Importe: \$ 5670
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 34881/2023, caratulados: “BNA c/MESIAS PADILLA, CHRISTIAN ALONSO s/PREPARE VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a MESIAS PADILLA, CHRISTIAN ALONSO, con domicilio ignorado: “Mendoza, febrero 2025. Atento lo solicitado, cítese a MESIAS PADILLA CHRISTIAN ALONSO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, el día viernes 14 de marzo de 2025, en horario de 08:00 a 13:00 hs., a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art.526 del C.P.C.C.N.). NOTIFIQUESE por cédula o por oficio, según corresponda...Hágase saber al letrado que representa a la parte actora en autos, que deberá ACOMPAÑAR el mismo día fijado para la audiencia el documento pertinente a los fines de ser exhibido para reconocimiento de contenido y firma, el cual será devuelto en la misma oportunidad. NOTIFIQUESE por Secretaría al apoderado. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

Boleto N°: ATM_8935892 Importe: \$ 2700
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 41447/2023 caratulados “BNA c/ PORTILLO, Joel Jorge s/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte

demandada Sr. PORTILLO, Joel Jorge, DNI N°29.273.596, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 06 de marzo de 2025. Como se solicita, atento la cédula obrante a fs. 43, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado Sr. PORTILLO, Joel Jorge para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art.343 y ccs. del CPCCN). Fdo.: Pablo Oscar Quirós-Juez Federal".-"Mendoza, 16 de febrero de 2024. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado por: Pablo Oscar Quirós-Juez federal"

Boleto N°: ATM_8935909 Importe: \$ 8100
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO FEDERAL 2, SECRETARIA 4, AUTOS FMZ 53841/2018, caratulados: "AFIP C/ADDUCI ALEJANDRO FABIO Y OTROS S/ CIVIL Y COMERCIAL-VARIOS", notifíquese por edictos por un día en el boletín oficial de la provincia y diario de circulación, a la accionada ALEJANDRO FABIO ADDUCI DNI 14.744.826. Se le hace saber que a fs. 1749 el Juzgado dictó resolución, la que copiada en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de abril de 2025. Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR adelante la presente ejecución, sin recurso alguno, contra el demandado OSCAR AVALLAY hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de pesos dos millones veintiocho mil novecientos sesenta (\$2.028.960) -equivalentes a 30 UMAs al valor actual de la misma de \$67.632 (Resol. SGA 237/2025 de la CSJN)-, con más los intereses correspondientes, conforme se peticiona. 2º) MANDAR SEGUIR adelante la presente ejecución, sin recurso alguno, contra los demandados ALEJANDRO FABIO ADUCCI, OMAIRA ORANI HERNANDEZ SANTOS, OSCAR AVALLAY, JOSÉ DANIEL ALLAMAND, OSCAR BERNARDO ACIAR, SERVICIOS DE RECICLADOS Y ECOLOGÍA S.A., METAL TRADING S.A., TOMAX S.A., MEGAFORMATO S.A. y ORANI S.A hasta que hagan íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos noventa y tres mil cincuenta y tres con 44/100 (\$6.893.053,44) -equivalentes a 101,92 UMAs al valor actual de la misma de \$67.632 (Resol. SGA 237/2025 de la CSJN)-, con más los intereses correspondientes, conforme se peticiona. 3º) IMPONER las costas al accionado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. Protocolícese y Notifíquese. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y a fs. 1750 resolvió: "Mendoza, 22 de abril de 2025. Los presentes obrados FMZ 53841/2018 caratulados: "AFIP c/ ADDUCI, ALEJANDRO FABIO Y OTROS Y OTROS s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS"; CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) MANDAR llevar adelante la ejecución de la causa contra los demandados, "Servicios de Reciclados y Ecología S.A.", "Metaltrading S.A.", "Tomax S.A.", "Megaformato S.A." y "Orani S.A." y condenarlas a pagar en forma solidaria e ilimitada junto con los Sres/a Alejandro Fabio Aducci, Oscar Avallay, Omaira Orani Hernández Santos, José Daniel Allamand y Oscar Bernardo Aciar, quedando la actora habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago del capital reclamado de pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 97/100 (\$1.155.629,97), con más sus intereses correspondientes. 2º) IMPONER las costas de la ejecución a la parte demandada (conf. arts. 68, 73, 77, 558- y ccs. del CPCCN). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y a fs. 1753 resolvió: "Mendoza, 23 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...SE RESUELVE: 1º) RECTIFICAR la parte pertinente del resolutive 1º de las sentencias de ejecución de fecha 22/04/2025, debiendo leerse en consecuencia lo siguiente: "...contra los demandados ALEJANDRO FABIO ADUCCI,

OMAIRA ORANI HERNANDEZ SANTOS, OSCAR AVALLAY, SERVICIOS DE RECICLADOS Y ECOLOGÍA S.A., METAL TRADING S.A., TOMAX S.A., MEGAFORMATO S.A. y ORANI S.A". Protocolícese y notifíquese. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_8935901 Importe: \$ 8910
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 12243/2024 caratulados: "BNA c/ PEPA, María Noelia s/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sra. PEPA, María Noelia, DNI N° 30.029.802, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 27 de febrero de 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 03/10/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutada Sra. PEPA, María Paola para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art.343 y ccs. del CPCCN). Fdo. Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".- "Mendoza, 14 de junio de 2024. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. ORDINARIO Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.-338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Fdo.: Pablo Oscar Quirós-Juez Federal".

Boleto N°: ATM_8935923 Importe: \$ 8100
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 262.123, cartulados: "CORNEJO LUIS RAMON Y CORNEJO CRISTIAN MAURICIO C/ FOURNIER AGUIRRE EDUARDO RAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl, D.N.I. N° 38.581.119, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 04 de Abril del 2025... RESUELVO: ... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl D.N.I. Nro. 38.581.119 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ... NOTIFIQUESE..." Link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PUNQT301159> documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZGSTA301159>

Boleto N°: ATM_8935940 Importe: \$ 6480
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y de Minas, 1° Circunscripción, autos N° 252.361 "AMADO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos de Mabel Haydee Torres declarados como personas inciertas, que a fs. 89, el Tribunal decretó: "Mendoza, 27 de Junio de 2018- Declárase rebelde a MABEL HAYDEE TORRE en los términos de los arts.21, 74, 75 y conc. del C.P.C.CyT.. Notifíquese."; EMPLAZA a fs.229 a los herederos de la causante Sra. MABEL HAYDEE TORRES para que, en el término de VEINTE (20) DIAS desde su notificación, comparezcan al presente proceso y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley 8 art. 23 del CPCCT), y NOTIFICA el auto de fs. 233 que en su parte pertinente "Mendoza, 12 de Marzo de 2025... RESUELVE I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a OTROS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. MABEL HAYDEE TORRES como PERSONAS INCIERTAS. En

consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto que provee la declaración de rebeldía de la Sra. Mabel Haydee Torres de fs. 89 y el emplazamiento dispuesto a fs. 229 de autos mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO."

Boleto N°: ATM_8937788 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JULIO SEÑO en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel N°445 - Fila 13 - cuadro 7 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. RAMONA SEÑO tramitado mediante Expte.: N°2025-05647-0-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM_8943729 Importe: \$ 4860
08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Se emplaza en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes, sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) que le fuera otorgada mediante pieza administrativa EX-2024-00747058-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, caratulada "EMILIA VANESA HERNÁNDEZ SOLICITA SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS VARIOS", o en su defecto haga devolución de los mismos o de la parte no rendida con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado (art. 12 y cc. Convenio de Subsidio; Disposición N° 7/15 de la C.G.P.; arts. 125, 160 y conc. De ley 9.003).
Atentamente

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 30 de Abril de 2025 "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-07601778-0/2024-0 Nro. de expediente: 112829/ 2024 Nro. de actuación: 3283197 Mendoza, 14 de abril de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de Brisa Milena Morales Appon, nacida el 08/06/20, D.N.I. N° 58.276.685; y de Franchesca Pía Morales Appon, nacida el 03/10/17, D.N.I. N° 56.469.406; por las razones expuestas en los considerandos (art. 607 y conc. C.C.C., ley 26.061) II.-NOTIFIQUESE a los progenitores (en el domicilio real y el electrónico constituido); al Ministerio Pupilar, al Registro provincial de Adopción y Cuidados Alternativos, vía electrónica. III-Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s en condiciones de adoptar a las niñas, solicitando se prevea el principio de inseparabilidad de las hermanas (609 inc. c) y conc. del C.C.yC.N.) COPÍESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. CÚMPLASE. "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-07601778-0 Mendoza, 30 de Abril de 2025 PROVEYENDO ACTUACIÓN N° 3315078: Téngase presente las cédulas dilitenciadas. Atento las resultas de las cédulas informadas en relación a los domicilios denunciados en autos de ls Sres. Morales, Micaela Geraldine, DNI 38.908.920 y el Sr. y el Sr. EDUARDO ANTONIO APPON DNI 14656340 notifíquese la resolución recaída en autos con fecha 14 de abril de 2025 mediante EDICTOS DURANTE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS en el BOLETIN

OFICIAL Y EN DIARIO UNO, DIARIO MDZ , DIARIO EL SOL. CUMPLASE EN FORMA DE ESTILO. (Ley 9609). Dra. M. Daniela Peralta Juez

S/Cargo

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 125650/2024 (13-07703260-0) caratulados: "PIAZZA BRANDAN, JENNIFER ALIDA P/ Supresión de nombre o apellido –ESP JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ : DRA ELEONORA SAEZ notifica Resolución de fecha Mendoza, 20 de Febrero de 2025 Proveyendo escrito portal N° 719867: Téngase presente el juramento prestado conforme lo ordenado en el punto VII de la Acordada N° 31071 de la SCJM en los términos del art 22 del CPC,CTM. Atento lo expuesto, la aclaración formulada, surgiendo un error en el decreto de fecha 19 de diciembre de 2024 al consignar "supresión de apellido paterno" cuando en realidad corresponde consignar "supresión de apellido materno" y conforme las facultades conferidas por el art 46 del CPC,CTM y art 18 del CPF,VF, CORRÍJASE el mismo en su parte pertinente, quedando redactado del siguiente modo: Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. Proveyendo actuación N° 689217: Téngase a la Sra PIAZZA BRANDAN JENNIFER por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente la prueba instrumental acompañada. Atento que el accionante es persona mayor de edad, imprímase trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, sin traslado a la contraria. En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: 1. Dése intervención en autos al Ministerio Fiscal (art. 70 del C.C.C.) 2. Publíquese el pedido de supresión del apellido Materno y supresión del nombre Alida, formulado por JENNIFER ALIDA PIAZZA BRANDAN, con D.N.I. N° 31.284.171, hija de Miguel Aldo Piazza y de Rebeca Beatriz Brandan en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). 3. SOLICITESE INFORME al Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público y Archivo Judicial, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Suprema Corte de justicia, sobre la existencia de inhibiciones, medidas precautorias y bienes registrados a nombre del peticionante 4. A las testimoniales ofrecidas, rendida que se encuentre la prueba ordenada, pasen a fin de fijar fecha. Oportunamente, Cumplase

Boleto N°: ATM_8839849 Importe: \$ 11340

08/04 08/05/2025 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-000156/F1-GC, caratulado: "ACTA A7800000062 -BN.D0005 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 079 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM. 14329"; Notifica a CANDIA VALENTIN ABEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1163 de fecha 16 de Abril de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1163 EXPEDIENTE N°: 2025-000156/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Abril de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2025-000156/F1-GC, caratulado: ACTA A7800000062 -BN.D0005 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 079 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM. 14329; y CONSIDERANDO: Que, el día 14/01/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 079 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 278,00 M2 ubicado en calle ELENA LARROQUE DE ROFFO N° 2499 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CANDIA VALENTIN ABEL, cuyo Padrón Municipal es el N° 14329; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle ELENA LARROQUE DE ROFFO N° 2499, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32277, 32278 y 32279 con fecha de publicación en los días 20; 21 y 22 de Enero de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 27/02/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7800000062 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32277, 32278 y 32279; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7800000062, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32314, 32315 y 32316 con fecha de publicación en los días 14; 17 y 18 de Marzo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CANDIA VALENTIN ABEL, por la falta de limpieza de lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CANDIA VALENTIN ABEL; por un importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 834.000,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a CANDIA VALENTIN ABEL; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8879818 Importe: \$ 35640
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000517/F1-GC, caratulado: "ACTA N° 7800000135-NOTIF.DIGITAL N° 0019-PLANILLA DE LOTE N° 151 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.17075"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 17075 MERCADO JUANA DE LA CRUZ, el contenido del Acta de Infracción N° A7800000135 que dispone: Fecha y Hora: 24 de Abril de 2025 11:15hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIONES Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE LOPE DE VEGA 2237 Infracción Cod: 1052 M3/M: 10,00 Ley 6846 Artículo: 23-24 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDÍO Cod: 1053 m3/m : 300,00 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BN N° 0019. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SOTO EMANUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 24 de Abril de 2025.-

Boleto N°: ATM_8928949 Importe: \$ 15390
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000590/F1-GC,

caratulado: "ACTA N° 7300000185--NOTIF.DIGITAL N° 0025-PLANILLA DE LOTE N° 157-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.3379"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 3379 GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO, el contenido del Acta de Infracción N° A7300000185 que dispone: Fecha y Hora: 24 de Abril de 2025 14:18hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE PASO DE LOS ANDES 1799 Infracción Cod: 1053 M3/M: 498,00 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BN N° 0025. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARTINEZ ANTONELLA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 24 de Abril de 2025.-

Boleto N°: ATM_8928954 Importe: \$ 14580
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000701/F1-GC, caratulado: "ACTA N° 7300000188-NOTIF.DIGITAL N° 0032-PLANILLA DE LOTE N° 158-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.9960"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 9960 GIL MENDOZA FELIX, el contenido del Acta de Infracción N° A7300000188 que dispone: Fecha y Hora: 28 de Abril de 2025 14:27hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIONES Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE GROUSSAC PAUL 785 Infracción Cod: 1052 M3/M: 14,76 Ley 6846 Artículo: 23-24 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDÍO Cod: 1053 m3/m : 156,00 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BND N° 0032. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARTINEZ ANTONELLA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 28 de Abril de 2025.-

Boleto N°: ATM_8928980 Importe: \$ 15390
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 24 de Abril de 2025.EDICTO. EXCMA CUARTA CAMARA DEL TRABAJO DE PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 29.035, caratulados: "DOCHI VISTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES D MENDOZA (UNEXPO) P/ DESPIDO", se hace saber al demandado UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES DE

MENDOZA (UNEXPO), declarada persona de domicilio desconocido a fs. 811: "En la Ciudad de Mendoza, a los 09 de Febrero de 2021, se hace presente en la Sala Unipersonal de esta Excma. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, el Sr. Juez Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE, con el objeto de dictar sentencia definitiva en el expediente con CUIJ N° 13-01972957-9((010404-29035)), caratulado DOCHI, VICTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS, POLICIALES DE MZA. (UNEXPO) Y OTS. S/ Despido, de cuyas constancias...RESULTA...Y VISTO...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda deducida por VICTORIA ANGELA DOCHI condenando en forma solidaria a la demandada UNION MUTUAL ENTRE EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO) y al Sr. ENRIQUE CARLOS VILLEGAS al pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 13/100 (\$732.450,13), en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la Sentencia. 2) Imponer las costas a las demandadas, conforme a la Tercera Cuestión. 3) Practíquese por Secretaría del Tribunal la regulación de honorarios. 4) Emplazar a las condenadas en costas para que abone en el término de DIEZ DIAS de determinados: Caja Forense \$14.649; Tasa de justicia \$21.973,50 y Derecho Fijo \$1.099. 5) Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, Administración Tributaria Mendoza y Colegio de Abogados. Firmado: DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE. Camarista. Constancia: Se deja constancia que el Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE hizo uso de licencia los días 1, 2, 3, 11 y 23 de diciembre del 2020; 3 y 5 de febrero de 2021.

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

La jueza DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA de la PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en los autos CUIJ: 13-07246102-3 ((010401-165674)) caratulados: "BECERRA SONIA ALEJANDRA C/ DEZE SAS Y OT P/ DESPIDO" a foja 23: "RESUELVE: 1) Tener a la demandada MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara." Conforme ello, se NOTIFICA A MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) decreto de foja 02 de traslado de demanda: "Mendoza, 07 de Julio de 2023. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. RUBEN DARIO SANCHEZ, mat. 9467. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, LAURA INÉS MAMPEL PLAZA y DEZE S.A.S., por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. ELCIRA DE LA ROZA), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e

contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ELHCE71620> DOCUMENTACION <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUMDS71622> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas y consignar el código identificador. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara."

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza Autos N° 167.038, caratulados "FRIAS PAMELA HEBE C/ DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica al Señor DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI: 28.511.250, demandado ignorado domicilio. Fs. 28: "Mendoza, 14 de Abril de 2025.- ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI 28511250 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 15, 14 y 9 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Hugo Parrino – Camarista".- Fs. 15 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.Proveyendo escritos presentados por la parte actora por iurix iol. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase por ampliada la demanda. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del Dr. Hugo Marcelo Parrino, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese Cúmplase con la notificación ordenada a fs. 14 TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123> . Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara".- Fs. 14 "Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Notifíquese el embargo preventivo dispuesto a fs. 9, conforme art. 112 inc. 4 CPCCyT. DR. ALEJANDRO ASECIO. Secretario".- Fs. 9 "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1)Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, en consecuencia, ordenar se TRABE EMBARGO PREVENTIVO, bajo responsabilidad de la parte actora, sobre el bien automotor dominio CFX060 MARCA: FORD, MODELO: FIESTA LX D SEDAN 5 PUERTAS, AÑO: 1998, y dominio BFC717 VOLKSWAGEN, MODELO: GOL SEDAN 3 PUERTAS, AÑO: 1997 , siempre que se encuentre inscripto a nombre del codemandado Sr. Domingo Alejandro Del Monte, D.N.I.: 28.511.250, CUIT NRO.: 20-28511250-9, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS (\$5.800.000) EN CADA UNO DE ELLOS. 2)Oficiése al REGISTRO automotor correspondiente, siendo a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del formulario de medida pertinente. 3)Cumplido, notifíquese conforme el art. 112 inc. 4 CPCCyT en el domicilio real. NOTIFIQUESE a la parte actora. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara".- LINK TRASLADO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123>

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

PUBLICACIÓN DE VACANCIA – “REF. EXPTE. 3897-M-2014” Nº EX-2025-00563920- -GDEMZA-MINERIA - DIRECCIÓN DE MINERÍA

ESCRIBANÍA DE MINAS – VACANCIA INSCRIPTA AL: ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA Y UNO (1061), fs. 031 TOMO III del REGISTRO DE MINAS VACANTES

EXPEDIENTE EX-2025-00563920- -GDEMZA-MINERIA - CARATULADO “REF EXPTE. 3897 M 2014 M/ DESCUBRIMIENTO DISCEMINADO DE COBRE Y ORO, LO DENOMINA "AMBAR" - DM Nº 23 - LAS HERAS”.

Con fecha 13/02/25, mediante Resolución Nº 53/25 del Director de Minería de la Provincia de Mendoza se RESOLVIÓ: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre y oro diseminado denominada “AMBAR”, ubicada en el Distrito 23, dpto. Las Heras, conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
07-08/05/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

PUBLICACIÓN DE VACANCIA – “REF. EXPTE. 202-C-1964” Nº EX-2024-08484485- -GDEMZA-MINERIA - DIRECCIÓN DE MINERÍA

ESCRIBANÍA DE MINAS – VACANCIA INSCRIPTA AL: ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA (1060), fs. 30 TOMO III del REGISTRO DE MINAS VACANTES

EXPEDIENTE EX-2024-08484485- -GDEMZA-MINERIA - CARATULADO “REF EXPTE 202-C-1964 S/ MINA VACANTE " CARMEN " - DM Nº 9 MALARGUE -SCHOUSTAL, GODOFREDO CARLOS”.

Con fecha 01/03/24, mediante Resolución Nº 23/24 del Honorable Consejo de Minería de la Provincia de Mendoza se RESOLVIÓ: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre denominada “CARMEN”, Ubicada en el Distrito 9, dpto. Malargüe, conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
07-08/05/2025 (2 Pub.)

A derechohabientes de CRISTOBAL CASTOR LEYES, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 36- Fraccion 04-Parcela 49 del Parque de Descanso conforme EE 3467/2025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto Nº: ATM_8900075 Importe: \$ 4050
30/04 06-08-12-14/05/2025 (5 Pub.)

MARIANA TORRISI, DNI 29.304.567, argentina, casada, nacida el 21 de enero de 1982, con domicilio real en calle Soloa s/n , San Martín, Mendoza, de profesión martillero público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.- Expte.2025-03045350- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ

Boleto Nº: ATM_8900087 Importe: \$ 3240
30/04 06-08/05/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA", cita a derecho-habientes de QUEVEDO SILVIA ESTER a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM_8908767 Importe: \$ 1620
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Mendoza; 1 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que FEDERICO GASTON LOPEZ, DNI 34.015.893, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 12 de setiembre de 2024, al progenitor conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén. Mendoza, 12 de Setiembre de 2024 Proveyendo Escrito N° 38907/2024: Téngase a la Sra. CABRERA, VICTORIA SOLEDAD, por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos E. Neirotti. Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN.

Boleto N°: ATM_8879856 Importe: \$ 12150
28/04 05-08/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Expediente N°252352, caratulado: "Ramallo, Raúl Ramón c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ Daños y Perjuicios", NOTIFICA a Patricia Elena RAMALLO, D.N.I. N.º 14.582.381 como persona de ignorado domicilio y a presuntos sucesores del actor fallecido Raúl Ramón Ramallo, la sentencia de fs.419: "Mendoza, 29 de Junio de 2022... Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I) Rechazar las demandas interpuesta por los señores... Raúl Ramón Ramallo (expte.252352)... contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por las razones expuestas en los considerandos. II) Imponer las costas a los accionantes en su calidad de vencidos (arts. 35 y 36 CPCCyT)... V) Regular los honorarios profesionales en los autos n° 252.352 (RAMALLO), a los Dres. Tomás Antonio Catapano Copia, Pedro García Espetxe, Fabián Bustos Lagos y Martín Quiroga Nanclares, en conjunto en la suma de \$ 273.339; María Alejandra Sticca y Daniel Rogelio Chaher, en conjunto, en la suma de \$ 191.338, Valentín Daniel Guillermo Chaher y Elizabeth Ormezzano, en conjunto, en la suma de \$63.779, sin perjuicio de los complementarios que correspondan e IVA, en caso de corresponderles (arts. 2, 3, 4 inc. a., 13, 31 y cc, de la ley 9131 y 33 ap. III del CPCCyT)... NOTIFÍQUESE. Y la providencia de fs.468 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Patricia Elena RAMALLO, D.N.I. N.º 14.582.381 persona de ignorado domicilio, y a los presuntos sucesores del actor fallecido Raúl Ramón Ramallo como personas inciertas a fin de notificarles las medidas ordenadas y pendientes de la causa.- II- Notifíquese la sentencia de mérito dictada en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". Fdo. Boromei Alicia – Juez".-

Boleto N°: ATM_8891727 Importe: \$ 17010
28/04 05-08/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. GUSTAVO GULLAUDE, autos N° 322596 caratulados "RIPIERA PIEDRA BLANCA SA C/CORREA JUAN DOMINGO P/CANCELACION DE PAGARES" se hace saber que a los posibles interesados que en el expediente tramitado ante este

Juzgado, la parte interesada ha solicitado la cancelación de los pagarés hipotecarios con anotación de la hipoteca en los siguientes términos: Hipoteca N° B-1, B-31, B-38, Número de dominio del inmueble: 408662, 91650, 91649. Se procederá a la cancelación de los mencionados pagarés hipotecarios, a fin de dejar constancia de la liberación de las cargas sobre el inmueble señalado. Los interesados deberán manifestar cualquier objeción que tengan respecto a esta solicitud dentro del plazo de tres (3) días corridos, contados a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que se resuelva lo que corresponda. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de Mendoza y en el Diario Los Andes, durante tres (3) días consecutivos.

Boleto N°: ATM_8911711 Importe: \$ 8100
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. DOMINGO OLEGARIO CANO en su carácter de responsable del Nicho adulto N°313, fila 1, pabellón N°4 planta baja del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. CARLOS LORENZO SUAREZ, tramitado mediante Expte.: N°2025-05338-6-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8930985 Importe: \$ 4860
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

NOTIFICAR A: AGUSTIN FEDERICO VILLALON CLAROS DNI 30.674.101 el resolutive de Fs. 37 del expediente n° 316478 caratulado "CARRION MARCELO HUGO C/ VILLALON CLAROS AGUSTIN FEDERICO BRIZUELA SILVANA AYELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" que dice: Mendoza, 04 de Abril de 2025. VISTOS:...CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. VILLALON CLAROS AGUSTIN FEDERICO, mediante la publicación por edictos. Que el traslado de la demanda, fue notificado en el domicilio real, no habiendo el codemandado comparecido a estar a derecho en el plazo de ley; declarando la rebeldía del mismo.- En virtud de ello, es que se solicita se decreto de rebeldía se le notifique por edictos. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130- 474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. VILLALON CLAROS AGUSTIN FEDERICO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE...y a fs. 2 dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2023. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. OFÍCIESE a fin de requerir la prueba INFORMATIVA ofrecida en los puntos a) y b). Hágase saber que queda a cargo

de parte interesada la confección y diligenciamiento de los oficios. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 316.479. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo. Juez. Boullaud Gustavo". -

S/Cargo

28/04 05-08/05/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA de PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos CUIJ: 13-07735472-1 ((012051-282015)) caratulados "PEREZ BRIAN AGUSTIN C/ ARRIETA SERGIO ALEJANDRO E ISGRO JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se pone en conocimiento al Sr. JOSE ISGRO, DNI 30.819.233 que en los autos descritos ut supra ha sido demandado y declarado como persona de ignorado domicilio. Por lo que se le notifica el traslado de la demanda interpuesta contra usted y de tal declaración mediante esta publicación edictal. Teniendo el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). A continuación se transcriben íntegramente las resoluciones del Tribunal que así lo ordenan: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo N° 9360640: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio legal, electrónico y procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, el beneficio de litigar sin gastos denunciado y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM). Oficiése en papel simple a cargo del Tribunal a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito, a fin de que remita en calidad de AEV los autos N° T 5018- 22, caratulados: "FC/ NN p/Lesiones Culposas"; todo ello sin perjuicio de su oportuna admisión. Asimismo, se hace saber que su no obtención, no impedirá la realización de la Audiencia Inicial que oportunamente se fijará. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (art. 46 del CPCCT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TIKWE151138> FG DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA "Mendoza, 03 de Abril de 2025. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: Que mediante cargo N° 9563136/2025 los dres. BEATRIZ A. QUIROGA y BRUNO RODOLFO BERNI, por la parte actora, inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. JOSE ISGRO, mediante la publicación por edictos. Que también mediante cargo N° 9563136/2025 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que a fs. 10 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs. 11 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130- 474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. JOSE ISGRO, DNI 30.819.233 persona de

domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.”

S/Cargo

28/04 05-08/05/2025 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, En los autos CUIJ N° (13-04834387-7)((010405 -159981)), caratulados: “CERRANO CRISTIAN ADRIAN GREGORIO C/ ARGENTINA GRUPO DE RESPUESTA S.A. Y OTS P/ DESPIDO”, El Tribunal a fs. 608, resolvió: “MENDOZA, 13 de marzo de 2025. Por lo expuesto y normas legales citadas, la Sala Nro. 1 del Tribunal RESUELVE: I.- HACER lugar a la presente acción interpuesta por el Sr. CRISTIAN ADRIAN CERRANO, en contra de ARGENTINA GRUPO DE RESPUESTA S.A., por la suma de PESOS Dieciseis millones doscientos setenta y ocho mil ciento veintiocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 16.278.128,64) suma que contiene el capital más los intereses conforme lo dispuesto en el tercer apartado de los considerandos, monto que se hará efectivo en el plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia.(art 79 CPL). II.- RECHAZAR la presente demanda interpuesta por el Sr. CRISTIAN ADRIAN CERRANO, en contra del Sr. ANGEL GABRIEL RUBILAR, por la suma reclamada en autos, de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$629.598). III.- Imponer las costas y honorarios profesionales a cargo de la parte demandada vencida, en cuanto prospera y en el orden causado en cuanto se rechaza. (Art.31 C. P. L. y 36 C .P. C.)- IV.- Regular los honorarios profesionales por su efectiva labor profesional desarrollada en autos y por lo que prospera la demanda en los porcentajes que se detallan a continuación y que deben calcularse sobre la base establecida en el punto I de la presente resolución: Dr. Fernando Moretti: 16,00% de la base y Dra. Julieta Reverter 8,00% de la base; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. En cuanto al monto por el que se rechaza la demanda, diferir la regulación de los honorarios para el momento oportuno. V.- Regular honorarios al Perito contador José Daniel Ferreyra, al momento de la presentación de la pericia (25/9/24) en la suma de \$ 224.733,13, correspondiente al medio jus, todo conforme lo dispuesto por el art. 63 CPL y acordada 31823. Ordénese a la Oficina de Administración del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos pagar a favor del perito José Daniel Ferreyra, la suma de \$ 224.773,13 (1/2 JUS) vigente al momento de la presentación de la pericia realizada en fecha 25/9/24, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES PERICIALES. A tal fin, hágase saber al beneficiario del libramiento que deberá cargar la factura en el Sistema Informático del Fondo de Peritos, (SIDHOF) a efectos de concretar la transferencia de fondos respectiva. Atento lo resuelto precedentemente y el pago por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales y en virtud de lo preceptuado por el art. 76 CPL, impóngase a ARGENTINA GRUPO DE RESPUESTA S.A. (condenada en costas) el pago de UN JUS vigente al momento de la presente resolución por la suma de \$ 491.298,19 conforme lo dispuesto en la acordada SCJMZA N.º 31823 dentro de DIEZ DIAS de notificada la presente bajo apercibimiento de ley. El condenado en costas deberá en el plazo de TRES DIAS de efectuado el pago informar al Tribunal mediante presentación del respectivo comprobante. Hágase saber a las partes que el instructivo de aplicación de la Acordada 31823 se encuentra disponible en el siguiente link: <https://jusc Mendoza.gov.ar/portal-serviciosprofesionales/sistema-informatico-del-fondo-de-peritos/>. VI.- Establecer que la demandada debe abonar en concepto de TASA DE JUSTICIA el 3% de la base establecida en el punto I y el 2% de la base establecida en el punto I en concepto de APORTES DE LA LEY 5059 y asimismo emplazase a los profesionales de la parte demandada a abonar el 5% de la tasa de justicia correspondientes a Derecho Fijo, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de pago, todo bajo apercibimiento de ley. VII.- Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores CON EXCEPCIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS QUE SE RIGEN CONFORME ACORDADA N°31823, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la

parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1.- Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2.- En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VIII. NOTIFIQUESE A LA TERCER DEFENSORIA CIVIL. NOTIFIQUESE A LA AFIP, ATM, COLEGIO DE ABOGADOS Y A LA CAJA FORENSE. Fdo. Dra. Viviana Elizabeth Gil. Juez de Cámara.

S/Cargo

30/04 06-08/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES LIDIA VICENTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251238

Boleto N°: ATM_8878773 Importe: \$ 1350

30/04 05-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ELEUTERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251239

Boleto N°: ATM_8878839 Importe: \$ 1350

30/04 05-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VANNI BLANCA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251240

Boleto N°: ATM_8877679 Importe: \$ 1350

30/04 05-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07334642-2(010406-165557), caratulados "GARCIA JUDITH GEORGINA C/ SULLCA SANDRA INES P/ DESPIDO", NOTIFICA A LA SRA. SULLCA SANDRA INES, DNI 25.585.647, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: A fs. 23, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SULLCA SANDRA INES, CUIT 27- 25585647-8 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 88 inc. III del CPCCyT; el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SULLCA SANDRA INES, DNI 25585647 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO” RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. A fs. 2, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 15 de Septiembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XGODI151543> MSS Firmado: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

23-28/04 05-08-13/05/2025 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N.º 13-07721064-9 “FERNANDEZ, DARIO ESTEBAN P/COBRO DE SEGUROS” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. Del Valle Medina, DNI N.º 27487380. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia.

S/Cargo

28-30/04 06-08-12/05/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Fortunato Leonardo MARTINEZ, D.N.I. N° M6.842.662 nacido el 15/06/1930 en Mendoza, de 94 años de edad, talla 1,53 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos canos, barba y bigote de 1 cm., con domicilio en calle Las Violetas N° 2.127 Manzana I Casa 17 del Barrio UTMA, Guaymallén, Mendoza, Expte. P-23.902/25 de la Oficina Fiscal N° 2 de Guaymallén y Legajo N° 186/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 03/03/2025; fallecido el día 02/03/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES VERONICA MARIELA NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251243

Boleto N°: ATM_8880667 Importe: \$ 2700
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIETO NIDIA ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251244

Boleto N°: ATM_8891772 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARA ROMULO AUGUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251246

Boleto N°: ATM_8896589 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA ERNESTO NELSON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251247

Boleto N°: ATM_8896647 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FUSARI ERNESTO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251249

Boleto N°: ATM_8898809 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SORIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251250

Boleto N°: ATM_8898821 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO ADOLFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251248

Boleto N°: ATM_8898996 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MONTIVERO MAXIMO GREGORIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3063100

Boleto N°: ATM_8900059 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OBREDOR MARIO ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3053470

Boleto N°: ATM_8900064 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS VILDOZA MONICA

BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251252

Boleto N°: ATM_8900066 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ORLANDO FELIX Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251253

Boleto N°: ATM_8900098 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ SANDRA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251254

Boleto N°: ATM_8900263 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PESCARA ENCARNACION ES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251255

Boleto N°: ATM_8900275 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ, MARCELO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251256

Boleto N°: ATM_8903518 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251257

Boleto N°: ATM_8903623 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASILLAS MARIA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251242

Boleto N°: ATM_8903671 Importe: \$ 1350
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

EXCMA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 157.748, caratulados: "AVILA JUAN RAMON C/ HEREDIA JOSE LUIS Y OTROS P/ DESPIDO" hace saber al demandado VEGA ROAJS ELIZABETH, declarada persona de domicilio desconocido a fs. 110: "En la ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno se presenta en la Sala Unipersonal de esta Excma. Cámara Primera del Trabajo la Dra. MARIA DEL C. NENCIOLINI, con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos n° de CUIJ:13- 04174290-3 (010401-157748) caratulados "AVILA JUAN RAMON C/ HEREDIA JOSE LUIS Y OT. P/ DESPIDO" . . .RESUELVE: I.-Declarar en este caso concreto la inconstitucionalidad de la ley 7198. II.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA instada por JUAN RAMON AVILA y condenar a JOSE LUIS HEREDIA y ELIZABETH VEGA ROJAS EN FORMA SOLIDARIA a pagar al actor la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO con 70/100 (\$699.068,70) en concepto de Haberes y asignaciones no remunerativas de los meses de Agosto y Setiembre/16, días trabajados Octubre/16, SAC/15, SAC PROP/16, indemnización por falta de preaviso, antigüedad, integración mes de despido,

Vacaciones prop. No gozadas/16, Multas arts. 8 y 15 LNE y Multa art. 2 ley 25.323 en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme la presente y con más los intereses legales, conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, CON COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS EN FORMA SOLIDARIA.III.- RECHAZAR los rubros Horas extras y Vacaciones/15 los que al solo efecto del cálculo de las costas se determinan en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS con 88/100 (\$74.066,88) con más sus intereses legales CON COSTAS A CARGO DEL ACTOR.- IV.-Firme que sea la presente, pase al Departamento Contable para practicar liquidación de deuda, teniendo presente lo dispuesto por el art. 277 de la LCT.V.-Emplazar a los demandados en forma solidaria al pago de Aportes Jubilatorios y Derecho Fijo Colegio de abogados en el plazo de CINCO DIAS y la Tasa de Justicia en el plazo de TREINTA DIAS y a la actora al pago de Aportes Jubilatorios y Derecho Fijo Colegio de Abogados en el plazo de CINCO DIAS en proporción al monto que se rechaza, bajo apercibimiento de ley.VI.- Comuníquese el presente resolutorio a la AFIP, haciendo constar el DNI y/o CUIT del trabajador y DNI y/o CUIL de los demandados (ley 25.345).FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara

S/Cargo

22-25-30/04 05-08/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256459 caratulados: CORTEZ JOSE LAUREANO Y NARVAEZ ELBA ANA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de CORTEZ JOSE LAUREZNO, con DNI N.º 6.906.094 y NARVAEZ ELBA ANA DNI: 5.619.981 .Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM_8874922 Importe: \$ 1620

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS FELIX FOURCADE, con D.N.I. N° 6.900.275 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.744 "FOURCADE CARLOS FELIX P/ SUCESION". Fdo. Dra MARIA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_8898787 Importe: \$ 1620

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.676 Romano Daniel Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Daniel Antonio Romano (DNI M 05.089.488), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Augusto Moretti - Juez.

Boleto N°: ATM_8900160 Importe: \$ 2430

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos

N° 284625 "VESELICH NICOLÁS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VESELICH NICOLÁS DNI 10.215.159 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8913712 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07779083-1((032003-45151)), cita herederos, acreedores de HUGO ARTENNIO ROBINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8935739 Importe: \$ 1080
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO PEDRO MIGUEL DNI M N° 5.273.201, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278952.

Boleto N°: ATM_8935754 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del del Tercer Tribunal del Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos N° 321807 cita y emplaza a herederos, acreedores de Camutti Adelmo Gaspar con D.N.I. N° 3.271.079 y Lucero Juana Ariolinda D.N.I N° 1.605.482 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. DR. ALFREDO SANTIACQ SANCHEZ, JUEZ

Boleto N°: ATM_8935775 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321818, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ANTONIETA MAMBRETTI, DNI N° 11042879, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8935784 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45109, cita herederos, acreedores de EGEA FRANCISCO JESUS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8935802 Importe: \$ 1080
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322348, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RAQUEL LIDIA TARIFA, LC N° 6483257, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8935804 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321280, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BETIANA RAQUEL GONZALEZ, DNI N° 25634080, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8936759 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SARA ALICIA GUTOFF con DNI 21.573.745, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322829.

Boleto N°: ATM_8936765 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322.816, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANABEL MATILDE OROZCO, D.N.I. N°10.036.991, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Carolina Di Pietro, Juez.

Boleto N°: ATM_8935809 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIAZ NORBERTO DAMASO con DNI 7.626.073, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322813.

Boleto N°: ATM_8935815 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7289 caratulados: "PARIS RUBEN DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: PARIS RUBEN DANIEL con DNI 8325414 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8935862 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3286 "SPERTINO MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, SPERTINO MARIA TERESA con D.N.I, N° 14.220.535 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8935873 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ integrante del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, en Autos C.U.I.J. N°: 13-07728804-4 ((012051 - 281929)) caratulados: "VILLEGAS, CARLOS ENRIQUE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Señor CARLOS ENRIQUE VILLEGAS, con D.N.I. N°: 11.827.341, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281.929.

Boleto N°: ATM_8934874 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA de la 3ra Circunscripción Judicial de Mendoza, CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORA, JUAN CARLOS, con D.N.I. N° 6.893.096, y la causante Sra. SEVILLA, ELSA ROSA, con L.C. N° 4.851.224, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 6937/ (13-07719084-2) caratulados "SEVILLA ELSA ROSA SEVILLA Y MORA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8934883 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "200427 ORDENES, REINALDO Y. OSSER, CELSA S/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Reinaldo Ordenes (DNI 03.364.159), y Osser Celsa (DNI 08.569.346) para que lo acrediten dentro del término de

treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT) -Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona Inat- Juez.

Boleto N°: ATM_8934899 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DEL CARMEN CACCAVARI con DNI 10.561.929, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-312183.

Boleto N°: ATM_8935765 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284515 “MORALES ELSA DOMINGA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MORALES ELSA DOMINGA DNI 3.055.083 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8935766 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VIDELA JULIO BERNABE, DNI N° 6.835.281 y GUEVARA CARMEN ANA, DNI F N° 3.042.884, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282330.

Boleto N°: ATM_8935796 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284587 “PASCUALETTI AMANDA ANUNCIADA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PASCUALETTI AMANDA ANUNCIADA DNI 4.591.044 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8935819 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284426 “PAVONE CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAVONE CARLOS, D.N.I. N° 8.072.761 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8935822 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA BELEN GENTILE - CONJUEZ, en autos N° 284.246 “DE CARLOS ALFREDO ROBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE CARLOS ALFREDO ROBERTO DNI: 11.827.368, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8935824 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284663 “HERRERA JORGE JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERRERA JORGE JOSE, D.N.I. N° 6.873.244, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8936774 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL TOMAS FERREYRA, con D.N.I. N° 6.904.292 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.826 “FERREYRA RAUL TOMAS P / SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_8935886 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284477 “BARRERA MARINA GRACIELA MERCEDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, BARRERA MARINA GRACIELA MERCEDES, con DNI 12948429 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8937822 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALDO GUERRA, con L.E. N.º 6.146.263, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.875 "GUERRA ALDO P/SUCESIÓN"- Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N.º: ATM_8937880 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N.º 210.552 caratulados DIEGUEZ TERESA BEATRIZ P/ SUCESIÓN - J2- 13- 07779553-1(022051-210552), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DIEGUEZ Teresa Beatriz, DNI N.º F.08.571.572, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea Mariana GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N.º: ATM_8939761 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SRA. DE BENEDECTIS LILIANA ANGELA GRISELDA, con DNI N.º 5.860.925, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los 30 días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º322.725. Fdo: Dra. MARIA VERONICA VACAS -Juez-.

Boleto N.º: ATM_8943711 Importe: \$ 2700
08-09/05/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 1250 m2 Propiedad de MONTESINO de VARAS Susana y VARAS Roberto, Santa Fe 510, Monte Comán, San Rafael EX-2025-03229869-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19 Hora 12.

Boleto N.º: ATM_8938178 Importe: \$ 1620
08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Luis García, mensurará 497,80m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por CARLOS GABRIEL CAROSELLA DELGADO, calle Lateral Norte Acceso Este N.º4194, costado N-W, Distrito Villa Nueva, Guaymallén. Límites Norte: Carlos Gabriel Carosella Delgado, Este: Calle Libertad, Sur: Lateral Norte Acceso Este, Oeste: Luis Héctor Formaggia. Mayo 19. Hora: 09:30. EE-32857-2025.

Boleto N.º: ATM_8943798 Importe: \$ 3240

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mediará 100m² aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de SAULI UMBERTO JUAN RAFAEL pretendidos por DESHAYS ARIEL CLAUDIO en Bartolomé Mitre 210, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte pasaje Galarraga, Sur y Este: titular registral, Oeste: Este Calle Bartolomé Mitre. Mayo 19. Hora: 18:00. EX-2025-03235408- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8943801 Importe: \$ 2430

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mediará 239.59m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROBIRA SALVADOR ELICEO y VIVO CRISTINA, pretendida por SANDRA GLADIS CEDRO, ubicada en calle Buenos Vecinos N° 3560, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Marti Gustavo Javier. Sur: Rodriguez Ramirez de Cespedes Cristina. Este: Calle Buenos Vecinos. Oeste: Marti Gustavo Javier. Mayo 19. Hora: 16:30. EX-2025-03299264-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8943806 Importe: \$ 3240

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Federico Totter Ingeniero Agrimensor, mediará para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, 5469.10 m² aproximadamente, propiedad JUAN MANUEL PAREJAS, pretendida por Conrado Guillermo Lamónica y Antonio Lamónica ubicada calle brandsen 2493, Perdriel, Luján de Cuyo Límites, Norte: Peter James Gamble, Sur: Calle Brandsen, Este: Antonio Lamónica, Conrado Guillermo Lamónica y Carlos Daniel Lamónica. Oeste: Antonio Aragones. Mayo 19, hora 17,30. Expte EX-2025-03234131-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8934970 Importe: \$ 3240

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 158685.64m² propiedad de Título I: FIDEICOMISO DE CUYO S.A., Título II: MUNICIPALIDAD DE LA PAZ pretendida por SANDRA MANUELA BUSCEMA; para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias; ubicada en Ruta Nacional n° 7; 3560m al oeste de Arco Desaguadero costado norte; Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Sandra Manuela Buscema y Ruta Provincial n° 51; Sur: Ruta Nacional n° 7 y Municipalidad de La Paz; Este: Municipalidad de La Paz y Ruta Provincial n° 51; Oeste: Sandra Manuela Buscema; EX-2025-03251368- -GDEMZA-GCAT_ATM; Mayo 20 a las 12.30 hs.

Boleto N°: ATM_8937957 Importe: \$ 4860

08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 300m² (P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de LUIS ALBERTO SABINA pretendida por PRONCE MEZZATESTA BELEN MARIANA, ubicada con frente a acceso de hecho con salida a callejón Villanueva s/n°, Barrio Valle Verde, lote 19, Perdriel, Lujan de Cuyo. Ingreso al Barrio por Callejon Villanueva, a 1000m al oeste de Ruta Provincial 15, vereda sur. Límites: Norte: Luis Alberto Sabina. Sur: Callejon de transito. Este: Callejon de transito. Oeste: Luis Alberto Sabina. Mayo 17. Hora: 10:00. EX-2025-02461895-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8943817 Importe: \$ 4050
08-09-12/05/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 1: 989,47m2, propiedad 2 388,57m2
Propietario Propiedad: 1 JOSE LUIS SANCHEZ, propiedad 2: LIVIA EDITH BARCELO, Ubicadas Daniel
Guardia 444, Costa de Araujo, Lavalle, Mayo 14 hora 9, Exp. EE-31843-2025.

Boleto N°: ATM_8928929 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 389,23m2 propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.; gestión
título Supletorio ley 14159 y modificatorias, pretendida por OSMAR QUIROGA. Límites: Norte, Alberto
Ambrosio Altamiranda; Sur, calle Venancio Aguilar; Este, Bodegas y Viñedos DUMIT S.A.; Oeste, calle
Tomas Reinaldi; calle Venancio Aguilar, esquina Tomas Reinaldi S/Nº, San Roque, Maipú. Mayo 14, hora
12:00. EX-2025-03109002-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934802 Importe: \$ 2430
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 173.75 m2, propietario LUCIANO PAGOTTO, ubicada calle Paso
de los Andes 1226, Ciudad, Capital. EX-2025-03140100-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8934805 Importe: \$ 810
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 1311.89 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente gestión
título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: PABLO NATALIO SCANIO; pretendida por
MIGUEL GUSTAVO FLORES. Ubicación: calle Buenos Aires s/nº, costado norte a 105 m al este de calle
Víctor Hugo, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte, Este y Oeste: el titular registral. Sur: calle Buenos
Aires. EX-2025-03003809-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_8934811 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará 328,00 m2 de FLORES JOSÉ ARIEL, en calle Decurgez N°
146, Centro, Godoy Cruz. Mayo 14, hora 09:30. EX-2025-03140095-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934820 Importe: \$ 810
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará 264,50 m2, de TECMEC S.R.L., en calle Colón N° 646,
Centro, Godoy Cruz. Mayo 14, hora 09:15. EX-2025-02780633-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934824 Importe: \$ 810
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 587m2 aproximadamente para Regularización
Dominial Ley 24374/94, propietario JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, pretendiente QUISPE
CLEMENTE FELIX. Ubicación Miguel Cané N° 4962, El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte Cerezal
Mateo, Cerezal Julia, Cerezal José, Cerezal Aurora, Mera María y Cerezal Mateo Sur Calle Miguel Cané;
Este y Oeste, Propietario. EX-2025-03185879-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8934828 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 240 m2, para título supletorio ley 14159 y modificatorias, de AVELINO CASTRO GONZALEZ, pretendida por EDUARDO EMILIO CADILE, ubicada en Calle Manuel A. Sáez N° 833, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Mayo 16, hora 9:30. EX-2025-00846612-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Manuel A. Sáez; Sur: Vega Alfredo Emiliano y Castro González Avelino; Este: Humberto F Tempestti; Oeste: Castro González Avelino.

Boleto N°: ATM_8934834 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará y fraccionará 371.00 m2, propietario ANTONIO ROJAS, ubicada calle Presidente Roberto M. Ortiz M° 1415, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz. Mayo 14, Hora 18:00. Expediente N° EX-2025-03140628-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934838 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 227.13m2, propiedad de LUNA, Teodoro Francisco; LUNA Bernardo Jorge; LUNA, Hugo Omar., ubicada Calle Sargento Cabral esq (SW) Calle Alem, Ciudad, Maipu, Mendoza. Mayo 15, Hora 18:30, Expte: EX-2025-03229222- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8934946 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor mensurará 364,50m2, para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, de ROSA NIEVES RAMONOT de DEIS, pretendida por CARLOS MARCELO GALIOTTI. Ubicada en Carril Godoy Cruz S/N°, 65m al Oeste de calle Allayme, vereda Sur, Nueva Ciudad, Guaymallen. Límites: Norte: Carril Godoy Cruz, Sur: Antonina Renee Tornello, Este: Hugo Cesar Galiotti, Oeste: Valerio Oliva S.A. Expte: EX-2025-03240964- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 14, Hora 14.30.

Boleto N°: ATM_8935050 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2700 m2 aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, Miguel, pretendida por GODOY, José Eduardo, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 100m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte: Carretero Bernabe; Amanda Samos; Marti Maria; Marisa Rubio y Giandinoto Miguel Sur, Este y Oeste: más terreno del titular Mayo 14 Hora 8.30 Expte. EX-2024-06214201-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8935085 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2700 m2 aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, Miguel, pretendida por SALVADORES, Robinson Daniel, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 125m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular Mayo 14 Hora 8.45 Expte. EX-2024-06216527 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8935087 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2700 m2 aproximadamente propiedad de GIANDINOTO,

Miguel, pretendida por QUIROGA, José Luis, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 150m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular Mayo 14 Hora 9.00 Expte. EX-2024-06215287-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8935090 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2600 m2 aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, Miguel, pretendida por BARDARO, Analía Andrea, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 224m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular Mayo 14 Hora 9.15 Expte. EX-2024-06215882-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8935094 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2850 m2 aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, Miguel, pretendida por MARTINEZ, Héctor Alejandro, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 288 m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular Mayo 14 Hora 9.30 Expte. EX-2024-06214761-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8935099 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 261,96 m2 Titular: VISSIO DE LUCERO OLGA NELLI Pretendientes: GUERRERO JOSE LUIS y BERMUDEZ JOSEFA MYRIAM. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: BLOLE, Carlos Dario Sur: LLORENTE, Rosario ESTE: Calle república de BRASIL OESTE: GUTIERREZ, Ricardo Antonio; RIOS, Teresa Adela Ubicación Brasil N° 1170; CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). MAYO 15 hora 18:00. Expediente EX-2025-03187489-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8935279 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, Mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatoria, Aproximadamente 270,00 m2, propiedad CAROLINA MAURE Y RUBÉN SOSA, pretendida por Vanesa Del Valle Herrera. Calle Leandro N. Alem N° 1481, B° Tomas Godoy Cruz - Villa Nueva - La Paz. Expediente EX-2025-03043680- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 14 Hora 15:00. Límites: Norte: Carolina Maure Rubén Sosa y Calle Leandro N. Alem. Sur: José Calistro y Carolina Maure y Rubén Sosa. Este: Carolina Maure y Rubén Sosa. Oeste: Carolina Maure y Rubén Sosa.

Boleto N°: ATM_8935406 Importe: \$ 4050
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 4ha 4.848,60m2, propiedad de MIRIAM ALEJANDRA MARZONETTO, Ubicada en Carril Buen Orden s/n, costado Oeste, 410m al Sur de Calle Bourel, Buen Orden, General San Martín. Mato 14. Hora: 13:10. EX-2020-04926569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8937858 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 307.74m2 (parte mayor extensión) tres títulos colindantes 76.82m2 134.75m2 128.50m2 propietario BERNARDO CERUTTI ZAMPINI, Víctor Hugo 159-161, Centro, Godoy Cruz. Mayo 14. Hora: 08:00. EX-2025-03234268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8937870 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 650,00 m² (Título) aproximadamente. Propietario BLAS JUAN ANTONIO MONFORT. Propiedad ubicada en Calle Sarmiento N° 1048. Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Mayo 14. Hora: 08:00. EX-2025-03279234- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8937886 Importe: \$ 1620
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia Agrimensor mensurará, 335,00 m², obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad DOMINGA GOMEZ, pretendida por ENRIQUE MAYORGA, calle Córdoba 574, Distrito Trapiche, Godoy Cruz, límites: Norte: calle Córdoba; Sur: Juan Carlos Ruano, Laura Veronica Lescano; Este: Petronila Felisa Maure de Mayorga; Oeste: Arturo Isurregui, Antonio Hugo Penutto, Berta Romano de Pelaytay. Mayo 14. Hora: 10:00. EX-2025-03279228- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8937918 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia agrimensor mensurará, 450,00 m², obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad ISIDRO MARIN OCHOA y DOLORES FERNANDEZ de MARIN, pretendida por RUBEN HORACIO GIL, calle Domingo French 137, Distrito Centro, Godoy Cruz, límites: Norte: Pablo Agustin Bismach; Sur: Calle French, Este: Hector Raul Fullana; Oeste: Cintia Cristina Agüero, Marcos Esteban Agüero, Pablo Daniel Agüero, Mariana Soledad Agüero. Mayo 14. Hora: 09:00. EX-2025-03279239- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8937950 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 215,24 m², Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de QUINTERO, LETICIA ELIZABETH, pretendida por QUINTERO, JORGE OMAR. Límites: Norte: Bernardo Ortiz en 10,00 m; Sur: Néstor Fabián Cannizzo y Sonia Miriam Mercau en 10,00 m; Oeste: con Andraos Kanaan Joumana en 21,41m; Este: Josefa Ángeles Valdes-Lopez en 21,77 m. Ubicada en calle Bernardo Ortiz N° 1624, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, desde calle Humaita al Este a 20,78 m aprox. y desde calle Curupati al Oeste a 21,00 m aprox. El día 16 de Mayo, hora 18:30. Expediente EX-2025-02845744-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934827 Importe: \$ 4860
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 917,32m², para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SOTO ANTONIO MARCOS, pretendida por POZO, ELENA ESTELA. Límites: Norte: Bullones Pedro José en 59,88 m; Sur: Norman J Stepanchich en 59,90 m; Oeste: Con Calle Coronel Gallardo en 15,28 m; Este: Dirección Provincial de Vialidad-Gobierno de Mendoza y Breccia José Saro en 15,35 m. Ubicada en calle Coronel Gallardo N° 4185, Bermejo, Guaymallen, al sur de calle Mathus Hoyos en 66,85 m aprox., Vereda Este y desde calle Chiclana al Norte a 42,70 m aprox. El día 16 de Mayo, hora 16:00. Expediente EX-2025-02891048-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934830 Importe: \$ 4860
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 1152 m2, aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario LOZANO CARLOS, LOZANO EMILIA, BUTTINI PEDRO, MARCON de BUTTINI ROSA CAROLINA, CALLEJON FLORES MANUEL, PAEZ de CALLEJON CRISTINA ESTER, BALLARINI ROBERTO, BALLARINI CARLOS, COSTANTINI ADOLFO, MILANESE JUAN JOSE, MILANESA JOSEFA MAVEL, MILANESE ANTONIO HERNAN, BAGGIO EDUCARO ERNESTO, GUTILLA MARCELA JOSEFINA, FATTORI DINO JACINTO, ORLANDO ALBERTO BRUNNER, JUAN JOSE LOMBARDO, BINOTTO ALEJANDRO RINO, BINNOTO CARLOS PABLO, LOBERZA MARCOS CESAR, BRONDO de LOBERZA EMMA NORA, RODRIGUEZ RICARDO, FRACCARO RUBEN FEDERICO, BALLARINI ALICIA SANTA, BALARINI ESTEBAN HECTOR, FIGUEROA EMILIO RUBEN, ARAMENDI JOSE MARIA DOMINGO, MIRA de ARAMENDI DELFINA ROSA, BRIZUELA CARLOS AMIL, MIRALLAS STELLA MARYS, COSTARELLI BRANDI GUILLERMO ANGEL, LUCCA ALICIA MERCEDES, SAN VICENTE JORGE MARIANO, MILICEVIC MARCOS FEDERICO, FUENTES BERAZATEGUI JORGE NORBERTO, ROMA DIEGO, GONZALEZ JAVIER ANDRES, FERNANDEZ JACINTO NORBERTO, PAREJA MARIA CECILIA, CANOSA VIVIANA ROSA, ROJAS WALTER ALEJANDRO, SENTINELLI EMILIO MARCELO, SOL CARLOS ROLANDO, VARRO LILIANA ANDREA, FRIGOLE SANTIAGO ALEJANDRO, ROSAS ALEJANDRO GUSTAVO, FRIGOLE PABLO ANDRES, CELESTE ANABEL IRIS, TORNABENE ALEJANDRO JAVIER, CORNEJO MARTA VILMA, BALLARINI ANTONIO LUIS, BALLARINI ESTEBAN HECTOR, LANA FABIAN ALEJANDRO, TOBAL MARIA FERNANDA, BARRECA SERGIO GABRIEL, DALMASO RAUL OSVALDO, FERRERO ALEJANDRO JAVIER, FERRERO NORMA BEATRIZ, FERRERO ROBERTO LUIS, CONFEDERACION EVANGELICA BAUTISTA, CARRIZO JOSE LUIS, LLORENS BLANCA ROSA, ALOY GUSTAVO ADOLFO, MIRALPEIX MARIA JOSE, GONZALEZ LUQUE LEONARDO DAVID, ACIAR ALFREDO ALEJANDRO, MARCHESI ROBERTO GUSTAVO, LLANOS ANDREA LILIANA LOURDES, ABAD MATIAS, BONADE MARIA FLORENCIA, HUERTA NICOLAS HECTOR, HUERTA LUCAS ALEJANDRO, HUERTA PABLO ROMAN, HUERTA NICOLAS HECTOR, HUERTA LUCAS ALEJANDRO, HUERTA PABLO ROMAN, ESPINOSA VIRGINIA PAOLA, DI FABIO ADRIANA ELIZABETH, DI FABIO SILVIA VIVIANA, DI FABIO CLAUDIA DANIELA, MILANO VIVIANA RUTH, BONADE SERGIO NICOLAS, PEREZ JORGELINA VICTORIA, MONASTERIO ROMINA PAULA, FONTANA ARIEL RAMON, MILANESE ANTONIO HERNAN, PACHECO VILLAFañE ADA JOSEFINA, OCVIRK MAURICIO JOSE, SERRANI HECTOR JUAN, SERRANI AZNAR SEBASTIAN, SERRANI AZNAR MARIA DEL PILAR, SERRANI AZNAR MARIA NATALIA, GIACCONI MATIAS NICOLAS, CASADO SHEILA ERIKA, DA PASSANO ESTEFANIA, STUBBIA LUIS ARNALDO, HNATOW SFREDDO PABLO GERMAN, ARUTA ADRIAN ERNESTO, BUSTOS JULIO CESAR, LOMBARDO ANDRES FEDERICO, VILLAVICENCIO CELSA MILENA, BUSTOS TROILA HECTOR GUSTAVO, MOYA DANIELA IRENE, GIARRATANA GIANDINOTO JIMENA EMILIA, ALCARAZ ROSALIA INES y WESTANDES S. A., pretendiente PALMA Y VIEYTES S.A. Ubicación Vieytes S/N°, a 43 m al Norte de Calle Palma, costado Este, Ciudad, Maipú. Límites Norte, Sur y Este, Palma y Vieytes S.A.; Oeste, Calle Vieytes. EX-2025-02702305-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8934844 Importe: \$ 19440
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 200 m2 parte mayor extensión, propiedad de Florentino Serapio Gonzalez, Herminio Gonzalez, Juan Gonzalez, Teofilo Carmen Gonzalez, Blas Ramon Gonzalez, Rufino Gonzalez, Sofia Gonzalez y Primiteria Gonzalez, pretendida por Luis Alberto Pampillon ubicada por Calle Juan Isidro Maza N° 73, Rodeo del Medio, Maipu. Mayo 15, hora 8:30. Límites: Norte: Calle Juan Isidro Maza, Sur: Rodolfo José Navarro, Este: Adriana Elisabeth Castilla y Nancy Miriam Castilla, Oeste: Florentino Serapio Gonzalez, Herminio Gonzalez, Juan Gonzalez, Teofilo Carmen Gonzalez, Blas Ramon Gonzalez, Rufino Gonzalez, Sofia Gonzalez y Primiteria Gonzalez Expte. EX-2025-02866411-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934850 Importe: \$ 4860
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti mensurará para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 150 m2 parte mayor extensión propiedad de Jorge Eduardo Duboue pretendida por Luis Rodolfo Vargas ubicada por Servidumbre de Hecho s/N° Casa 36-A costado Oeste a unos 46 m al Sur, 28 m al Oeste y 161 m al Sur de Callejón Paraná N° 215, Km 8, Guaymallén. Mayo 15, hora 10:00. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Jorge Eduardo Duboue Expte. EX-2025-02869640-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8934880 Importe: \$ 3240
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 500 m2 parte mayor extensión, propiedad de Industrias Químicas Uspallata S.A., pretendida por Pablo Mariano Ogando y Alejandrina María Vanesa Prestini, ubicada por Servidumbre de Hecho (Hoy Calle El Chañar s/N°), costado Este, a unos 255 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 17, hora 9:00. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: Industrias Químicas Uspallata S.A. Expte. EX-2025-02504100 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8934885 Importe: \$ 4050
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 450 m2 parte mayor extensión, propiedad de Jorge Eduardo Duboue, pretendida por Dora Azucena Lamas ubicada por Servidumbre de Hecho s/N°, Lote 23, costado Sur a unos 48 m al Sur, 28 m al Oeste, 172 m al Sur y 36 m al Este, de Callejón Paraná N° 215, Km 8, Guaymallén. Mayo 15, hora 9:40. Límites: Norte, Este y Oeste: Jorge Eduardo Duboue. Sur: José Castillo Expte. EX-2025-02503999-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8934895 Importe: \$ 4050
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 8190,00m2, de Mauricio Armando Alcalá, Daniel Alejandro Alcalá y Rosa Gladys Alcalá Hernández, Pretendida por Mabel Noemí Petersen, ubicación y reunión: Ruta Provincial N° 165, costado este, 240,00m al Sur de Calle Bombal – Cuadro Nacional - San Rafael. Norte: Carmen Alicia Alcalá; Sur: Susana, Rosa y Raquel Bombal y Hugues; Este: Gladis Amelia, Manuel Hugo y Rodolfo Gustavo Moreno.; Oeste: Ruta Provincial N° 165. Expediente EX-2025-03207435- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Mayo 14 Hora 15, 30.

Boleto N°: ATM_8935238 Importe: \$ 4050
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 440 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO; Límites: Norte: ESTADO NACIONAL ARGENTINO; Sur: ESTADO NACIONAL ARGENTINO; Este: CALLE PADRE BASILIO; Oeste: DESAGUE BOWEN-ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendida por: BETIANA SOLEDAD ODOS. Ubicada sobre CALLE PADRE BASILIO S/N (a unos 25m al Sur de Calle PEDRO PASCUAL SEGURA), BOWEN, GENERAL ALVEAR Mayo 14 hora: 8:00 EX-2025-03233578- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8935250 Importe: \$ 3240

07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 510,00 m2 (según título Titulares : FERNANDEZ ANTONIO; FERNANDEZ RAMOS, TRINIDAD INOCENCIA; FERNANDEZ RAMOS ANTONIO; FERNANDEZ RAMOS PILAR Pretendiente: MONTOYA NATALIA PAMELA Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites : Norte : Calle OLASCOAGA Sur : GANCI DIANA; GINESTAR LUCAS EMANUEL;GINESTAR RICARDO DAVID Este : SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO y SANCHEZ NAVARRO LAURA Oeste : FRANCESCHINI OSCAR HUGO Ubicación Olascoaga N° 1480; CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). MAYO 15 hora 18:45. Expediente EX-2025-03252674- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8935269 Importe: \$ 4050

07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 250,00 m² de PASCUAL EDUARDO GUAJARDO, Bartolomé Mitre 1077 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2025-03003515-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 13 Hora 10.

Boleto N°: ATM_8928926 Importe: \$ 1620

06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1955,67m², titular Giandinoto, Miguel, pretendida por Aguado, Valentina Abigail, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a 420,44m de la salida a calle El Monte a 446,67m sur de Av. Alberdi, costado oeste, Cuadro Nacional, San Rafael.- Expte. EX-2025-03164107-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 13 hora 8:30 Limites: Norte: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa Sur: Moriatis, Angel Este y Oeste: Giandinoto, Miguel

Boleto N°: ATM_8928931 Importe: \$ 3240

06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 9Ha9653,20m², titular Val de Sánchez, Irene Estela, Ubicación: Belgrano 750, Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: EX-2025-02900170-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 13 hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8928932 Importe: \$ 810

06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 3Ha7841,60m², titular Herrera, Daniel Armando y Dall'Armellina, Angel Alberto, Ubicación La Palma S/N° a 1183,37m al norte calle Los Inquilinos, costado este, Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: EE-29936-2025, Mayo 13 hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8928941 Importe: \$ 1620

06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 4Ha1655,65m², titular, Abdala, Marta Fátima, ubicación, Sardi S/N° a 911,90m oeste de calle Luis Tirasso, costado norte, El Cerrito, San Rafael.- Expte: EE-31251-2025, Mayo 13 hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8928945 Importe: \$ 1620

06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 390.52 m², propiedad de ALFREDO EDUARDO CRUZATE. Limites: Norte: con Pedro Florencio Salmaso, Sur: Con Calle El Retiro, Oeste: con Román Videla, Este: con Pedro Florencio Salmaso. Ubicada en Calle El Retiro s/n, lado norte, 975.17 m. al oeste de Ruta

Nacional n° 40. Mayo: 13 Hora: 9.00. Exp: EX-2025-02735500- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8930747 Importe: \$ 2430
06-07-08/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Fiore Verónica Andrea, DNI: 25.793.158, CUIT: 27-25793158-2 con domicilio en calle Laprida 1274 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor del Sr. Barrera Emiliano Oscar, DNI: 27.034.764, con domicilio en Aráoz 2399, Barrio Vieytes Manzana C, casa 7 del departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; destinado al rubro de consultorios médicos, ubicados en la calle Liniers 405/409, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamo de ley en el mismo domicilio del referido. Solicitante Fiore Verónica Andrea.

Boleto N°: ATM_8899781 Importe: \$ 9450
07-08-09-12-13/05/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se anuncia transferencia de fondo de comercio de Farmacia y Perfumería bajo la denominación farmacia popular domiciliado en calle San Martín Norte 1641, planta baja, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Quien transmitirá el fondo de comercio es el Sr. Eduardo Daniel De Simone, CUIT N° 20-12681124-2, socio comanditado de DE SIMONE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, y lo hará en favor de Eduardo Daniel De Simone, por si, CUIT N° 20-12681124-2, con domicilio en calle San Martín Norte 1641, primer piso, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Provincia de Mendoza. Reclamos y oposiciones de Ley se recibirán en calle San Martín Norte 1641, planta baja, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00hs, dentro de los diez (10) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 4 de la Ley 11.867.

Boleto N°: ATM_8900502 Importe: \$ 13500
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art.2 de la ley 11867, la Sra. Stella Maris Murua, CUIT 27-25180750-2, con domicilio en calle Paula Albarracin N° 697, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Enzo Canepa, CUIT 20-44322392-5, con domicilio en Barrio Lar de Vieytes 3, mnza C casa 18, Lujan de Cuyo, Mendoza. Destinado al rubro de Servicio de preparación de comidas para llevar, ubicado en calle Sarmiento N° 280, Local A, Godoy Cruz, Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en calle Paula Albarracin N° 697, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8910056 Importe: \$ 8100
05-06-07-08-09/05/2025 (5 Pub.)

LEY 11867. En cumplimiento de lo establecido por el Art.2. de la Ley 11867 La señora TERESA JOSEFINA STOCCO, D.N.I.N° 10.599.414, CUIT 27-10599414-7, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTÍN 1369, TUNUYAN, MENDOZA, propietaria de la FARMACIA MONTE BIANCO (nombre de fantasía) ANUNCIA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A FAVOR DE UNIVERSAL PHARMA S.R.L. C.U.I.T 30-71875260-0, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE VIEYTES NÚMERO 36, UNIDAD 1, PLANTA BAJA, GODOY CRUZ, MENDOZA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE FARMACIA Y PERFUMERÍA, QUE SE CONOCE EN PLAZA CON LA DESIGNACIÓN DE FARMACIA MONTE BIANCO, QUE FUNCIONA EN CALLE SAN MARTÍN 1369, TUNUYAN, MENDOZA. Para reclamos de ley se fija domicilio especial en 9 de Julio número 980, piso 4, oficina D, Ciudad de Mendoza-Mendoza.

Boleto N°: ATM_8900205-1 Importe: \$ 9450
30/04 05-06-07-08/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MONDEC S.R.L.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Reunión de Socios unánime de fecha 08 días del mes de marzo del año 2024, se decidió flexibilizar el funcionamiento de la gerencia permitiendo que la misma pueda quedar conformada por una o más personas, manteniendo la designación por tiempo indeterminado, razón por la cual se resolvió reformar el Artículo Octavo del Estatuto por el siguiente: "VIII. ARTÍCULO OCTAVO: - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, el o los cuales serán designados por tiempo indeterminado y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Así mismo la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes." Como consecuencia de la reforma, se determina por unanimidad que la Gerencia quede constituida por dos gerentes titulares que administren y representen a la sociedad indistintamente, prescindiendo de la designación de gerentes suplentes, por lo que queda conformada la Gerencia de la siguiente forma: Gerente Titular: Germán Luis Decurges Larrieu y Gerente Titular: Juan Manuel Monetti.- Vigencia: por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8738040 Importe: \$ 3780
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION SABER & EXCELENCIA INTEGRAL: Comunica que mediante resolución de Acta de Consejo de Administración de fecha 02 de mayo de 2024 se modificó el domicilio de la sede social, legal y fiscal de FUNDACION SABER & EXCELENCIA INTEGRAL a la calle Espejo 70, Primer Piso Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8908730 Importe: \$ 810
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Se comunica designación de autoridades de **MATAGU S.R.L.** Conforme Acta de reunión de Socios N°05 de fecha 03/12/2024 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a LEANDRO LUIS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.097.220, estado civil Casado, de profesión Contador Público, con domicilio en San Martín 951, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: cinco ejercicios.

Boleto N°: ATM_8930847 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

COEF S.A. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime realizada el día 15/01/2025 ha quedado constituido el directorio de COEF S.A. de la siguiente manera: Director titular Presidente: Pablo Javier Scherbovsky, con DNI 26.872.136 y como Director Suplente Leonardo Gabriel Scherbovsky con DNI 20.111.456. La duración del mandato es de tres años con vencimiento de mandato el 30/06/2028.

Boleto N°: ATM_8934741 Importe: \$ 1080
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LANDES S.A.S- Comunicase la subsanación de la fecha del acto constitutivo de la sociedad, originariamente 23 de Diciembre del 2024 por error con relación a la actuación notarial de fecha 16 de Enero de 2025, cuya publicación edictal original fue realizada en el Boletín Oficial de fecha 14/01/2025 1°)

Fecha del Acta Subsancionaria: el 30/04/2025. 2º) Fecha de Acto constitutivo: 16/01/2025.

Boleto N°: ATM_8935065 Importe: \$ 1080
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE Y TURISMO S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria unánime en fojas 99 de fecha 25 de abril del 2025, se ha procedido, al cambio de domicilio de la sede social en dicha entidad. Quedando constituido el cambio de domicilio social, legal y fiscal en la calle Alpatagal 1763 Ciudad de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8935798 Importe: \$ 810
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

BAUHUASE SA. REFORMA DE ESTATUTO. BAUHASE SOCIEDAD ANONIMA informa que por decisión de la asamblea de fecha 03 de abril de 2025, ha resuelto modificar el estatuto social de la sociedad, en particular reformar el artículo noveno del estatuto social, que ha quedado redactado de la siguiente manera: "La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que disponga la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete miembros, con mandato por tres ejercicios La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término, con fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección - Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, si correspondiere; éste último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. - El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. - El presidente tiene doble voto en caso de empate. -La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 719.550.-Las reuniones y convocatorias del directorio se registrarán por lo dispuesto por el artículo 8267 de la ley 19.550 y sus modificatorias".

Boleto N°: ATM_8930741 Importe: \$ 3510
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

REVESTOP S.A.S. CUIT 30-71661204-6, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas con fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó por Acta de Reunión de Socios la renuncia del Administrador Titular Sr. Burgúes Raso Xavier DNI: 32.931.702. Aprobándose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha. Luego se procedió a designar al nuevo Administrador Titular: Sra. Mautino, María Belén D.N:I: 28.414.928.

Boleto N°: ATM_8937942 Importe: \$ 1080
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROCON S.R.L - RENUNCIA GERENTE. CAMBIO GERENCIA: Por Acta de Reunión de socios N° 124 de fecha 02 de Mayo 2025 se comunica la RENUNCIA del socio gerente Barrionuevo Juan Fernando DNI 13.168.877 y se establece designar como nuevo gerente al socio, Sr. Moralejo Aldo E. DNI: 14.956.028, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Ángel Diez Martín N° 2636, San Rafael Mendoza. El nuevo gerente constituye domicilio especial en Avellaneda n° 1850 San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_8939746 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"PILARES DEL SUR S.A.S." Por Acta Subsancionaria de fecha 07 de mayo de 2005, la sociedad por

acciones simplificada denominada PILARES DEL SUR SAS, ha modificado su denominación social, adoptando en adelante el nombre de 5 PILARES SAS, manteniendo su domicilio legal en la Provincia de Mendoza y su objeto social, capital y estructura sin modificaciones.

Boleto N°: ATM_8939861 Importe: \$ 810
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FARMASUR AGRUPACION COLABORACION EMPRESARIA comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2025 los asociados decidieron respecto al siguiente orden del día: 1) Ratificación de actas de fecha 29 de noviembre del año 2000 y 24 de junio del año 2022, 2) Cierres de las Farmacias, 3) Renuncias de Farmacias, 4) Cambios de titularidad y 5) Modificación de contrato social: a) Ampliar el plazo de la Agrupación de Colaboración Empresaria; b) modificar el plazo de mandato de las autoridades y reuniones de la Comisión Directiva c) modificar Domicilio social y electrónico. 6) Consideración de los Estados Contables. Las modificaciones aprobadas respecto al Contrato quedaron redactas de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Se admitirá la inclusión de nuevos miembros en la agrupación, los cuales deberán aceptar todas las condiciones del presente contrato. - Las asambleas o reuniones de los miembros de la agrupación serán notificadas personalmente y/o a los correos electrónicos debidamente denunciados, y se hará quórum con el 60% de los integrantes o bien con los agrupados presentes media hora más tarde del horario fijado para la celebración de la misma, la mayoría se obtendrá con el voto de un 75% de los agrupados. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración de la Agrupación de Colaboración Empresaria, actualmente en funcionamiento, se prorroga por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente. El plazo podrá ser prorrogado con anterioridad a su vencimiento por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las empresas integrantes de la agrupación. Del mismo modo, con idéntico porcentaje de conformidad, se podrá disponer la rescisión anticipada de la presente integración empresarial. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO SOCIAL:** A todos los efectos emergentes del giro social, y los efectos de la presente agrupación se fija domicilio social en calle Colón N°98, San Rafael, Mendoza. **CLÁUSULA DÉCIMA: ORGANIZACIÓN:** A) Dirección: La dirección de la agrupación estará conformado por un órgano colegiado formado por cinco representantes de las empresas integradas y tendrán amplios poderes de administración, pudiendo obligar a la agrupación y decidir todas las cuestiones que hagan al giro de la misma para la consecución del objeto social, no podrán contraer deudas por la agrupación, como así tampoco podrán contraer obligaciones de carácter patrimonial, ni realizar disposición ni subvención de tipo patrimonial con los fondos de FARMA SUR AGRUPACIÓN que no obedezcan estrictamente el Objeto del contrato sino tuvieran la anuencia de la unanimidad de todos los miembros de la agrupación.- Tendrán el poder y facultad para obligar a los agrupados mediante la suscripción de contratos que hagan al objeto de integración.- Los directores durarán en el cargo 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna y podrán ser removidos antes de la finalización del mandato por decisión del 75% de las empresas integradas sin justificación de causa; la renovación de autoridades o mandatos podrá ser total o parcial en el momento de las asambleas previstas.- Es obligación ineludible de la Dirección reunirse una vez al mes para analizar y evaluar los problemas que exijan tratamiento. Queda eliminada la figura del gerente. - Los miembros del Directorio podrán representar a la agrupación en forma conjunta o bien dos de ellos elegidos por los miembros restantes podrán representar a la agrupación y suscribir toda la documentación cuando se encuentren autorizadas a tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Todos los miembros de la Agrupación estarán obligados a mantener actualizadas las direcciones de correo electrónico denunciadas en la presente. Las notificaciones enviadas a la dirección de correo electrónico registrada se considerarán válidas a todos los efectos legales y contractuales derivados del presente acuerdo. Asimismo, se comunica que la DIRECCION de la agrupación se encuentra actualmente compuesto por los siguientes miembros: María Eugenia Moreno, Myriam Edith López, Alejandra Edith Vergara, María Teresa Armijo y Silvia Cuello, quienes constituyeron domicilio especial en el domicilio social a los efectos de la presente Agrupación.

Boleto N°: ATM_8934940 Importe: \$ 10800
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

«**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO HWA RANG DOJANG**» En virtud de la Asamblea Ordinaria del día 30 de Agosto de 2025, siendo las 20:00 hs, en la calle Elpidio González 7086 de R. de la Cruz ,Gllén. Mendoza,Se resuelve el siguiente el Orden del día:1) Lectura del acta anterior2) Elección de dos asambleístas.3) Luego de una breve deliberación, se resuelve aprobar por unanimidad los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo del Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor, informes de la Comisión Revisora de Cuentas, y Memorias correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.

Boleto N°: ATM_8935107 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PALMA DEL LAGO DEVELOPMENT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunica que por Reunión de Socios de fecha 15 de diciembre de 2024 se decidió por unanimidad aceptar la renuncia del Director Titular y Presidente Guillermo T. Duo. Quedando conformado el directorio de forma unipersonal de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. SEBASTIÁN MARTÍN FERNÁNDEZ DIZ, DNI 29.875.780 y el Sr. CARLOS ANDRES CUBILLOS DNI 27.519064 como Director Suplente ambos por tiempo indeterminado. Asimismo se comunica que en fecha 15 de diciembre de 2024 el directorio decidió cambiar el domicilio de la sede social a calle Cipolletti 2953, Torres Karakorum, Torre G1, Piso 9, Departamento C, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8935847 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES MESSINA S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria n° 61 de fecha 05 de Mayo de 2025, se acepta por unanimidad la composición del nuevo Directorio. El mismo queda conformado de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Carlos Roberto Messina D.N.I. N° 13.453.975; Vicepresidente: Juan Fernando Messina D.N.I. N° 16.011.837; Director Titular: Alejandra Silvia Messina D.N.I. N° 20.810.565; Director Suplente: Maria Eugenia Messina D.N.I N° 34.355.878; Director Suplente: Marianella Soledad Messina D.N.I. N° 36.419.469. Los mismos ejercerán su mandato por tres ejercicios, fijando domicilio especial tanto el Presidente como el Directorio en Acceso Este Km 7.5 Lateral Sur, Rodeo de la Cruz (5525) de Guaymallen Mendoza

Boleto N°: ATM_8937963 Importe: \$ 1890
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MACALUPA DESARROLLOS S.A.S. CUIT: 30-71764938-5, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 22 de enero de 2024, se aprobó por acta de reunión de socios la renuncia del administrador Titular Sra. Raffaelli, Ana Paola D.N.I. 20.051.377 y Administrador Suplente Sra. Acosta Mavrich, Carolina D.N.I. 39.066.126 aprobandose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha. Luego se procedió a designar a los nuevos administradores: Administrador Titular a la Sra. Mautino María Belén DNI: 28.414.928 y como administrador suplente al Sr. Mancera Jose Luis DNI Español A2835562100, pasaporte español n° BE191802.

Boleto N°: ATM_8938090 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SOUK S.R.L. comunica que con fecha 2 de mayo de 2025 se procedió a la cesión de la totalidad de

tenencia de cuotas sociales (50 cuotas) pertenecientes al Sr. Mauricio Boullaude DNI 22519158 según el siguiente detalle: 40 Cuotas Sociales al Sr. Guillermo Nadal DNI 22.237.765 y 10 Cuotas Sociales a la Srta. Guadalupe Nadal D.N.I. N° 46.326.683. La nueva composición del capital de SOUK S.R.L. queda integrada por 90 cuotas pertenecientes a Guillermo Nadal DNI 22.237.765 y 10 cuotas pertenecientes a la Srta. Guadalupe Nadal D.N.I. N° 46.326.683.

Boleto N°: ATM_8938134 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SOUK S.R.L. - Se hace saber a los efectos de su inscripción que por acta de reunión de socios unánime y autoconvocada realizada el día 02/05/2025 se procedió a aprobar la renuncia del Gerente Sr. Mauricio Boullaude y se designó como nuevo Gerente al Sr. Guillermo Nadal DNI 22.237.765 y como Gerente Suplente a la Srta. Guadalupe Nadal DNI 46.326.683, también se aprobó corregir el domicilio legal y fiscal que tenía un error de tipeo y debió decir CALLE AMEGHINO N° 1885, 2DO PISO DEPARTAMENTO A, GODOY CRUZ, MENDOZA, ARGENTINA

Boleto N°: ATM_8938142 Importe: \$ 1620
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO: Comunica que por Reunión de Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2025 se procedió a la elección de nuevas autoridades: Presidente, José Luis Manzano DNI 12.156.123, vicepresidente Primero: Alberto Rez Masud, DNI 13.806.403, Vicepresidente Segundo: Daniel Eduardo Vila DNI 10.942.100, Secretario Ejecutivo: Daniel Malcom DNI 11.285.362, Tesorero: Irene Elcira Casatii DNI 17.781.044 y vocales titulares: Ricardo Mallo Huergo DNI 21.463.232, María Natalia García DNI 26.256.491, Silvestre Schindler DNI 37.805.360 y Noel Vila 32.019.810.

Boleto N°: ATM_8936160 Importe: \$ 1350
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TOSTADERO MANISUR S.R.L. Informa que por Escritura Pública, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, bajo el número 68, de fecha 25/04/2025, el Sr. Oscar Osvaldo ALONSO, argentino, D.N.I. número 7.617.164, titular de mil (1.000) cuotas sociales, representado por su apoderado el Sr. Sebastián ALONSO PRATS, D.N.I. número 28.740.493, conforme poder general amplio, con cláusulas especiales, cedió a título gratuito en concepto de anticipo de herencia en favor de su único hijo, el Sr. Sebastián ALONSO PRATS, D.N.I. número 28.740.493, la nuda propiedad de mil (1.000) cuotas sociales, es decir, la totalidad de su participación. Quedando como resultado de esta, el elenco de socios compuesto por: el Sr. Sebastián Alonso Prats: 50% del capital social, es decir, mil (1.000) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una; y el Sr. Osvaldo Ramón García: 50% del capital social, es decir, mil (1.000) cuotas sociales, de valor nominal mil (\$1.000) cada una, este último presta conformidad con la cesión y resolvió no ejercer el derecho de preferencia.

Boleto N°: ATM_8939741 Importe: \$ 2700
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VENETTO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que " VENETTO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. ", con sede social ubicada en Alsina N° 1466 San Rafael Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 02 de Mayo de 2025 procedió a la elección de miembros del Directorio. Quedando conformado como sigue: único Director titular y Presidente Moralejo Aldo E. DNI: 14.956.028 con

domicilio en Ángel Diez Martín N° 2636 de San Rafael Mendoza, único Director suplente Barrionuevo Juan Fernando DNI 13.168.877 con domicilio en calle 3 de Febrero N° 460 de San Rafael Mendoza. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en Alsina n° 1466 de San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_8939773 Importe: \$ 2430
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VALMOR S.R.L.: Conforme resolución en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 19 de marzo de 2025 comuníquese la aprobación del aumento del capital social con el objeto de adecuar la cuota social a un múltiplo de 10, lo cual conlleva la depuración y modificación del contrato social en lo pertinente. En virtud de esta decisión, se modifica la cláusula quinta del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social es de \$ 720.000; dividido en 6.000 cuotas iguales de pesos \$ 120 cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor José Nicolás Valdearenas Barnes, DNI 11.416.272, CUIT 20-11416272-9, 3.000 cuotas por la suma de \$ 360.000; que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; el señor José Miguel Moreno Barnes, DNI 12.826.728, CUIT 20-12826728-0, 1.800 cuotas por la suma de \$ 216.000, que representa el treinta por ciento (30%) del capital social y el señor Antonio Manuel Moreno Barnes, DNI 14.141.861, CUIT 20-14141861-1, 1.200 cuotas por la suma de \$ 144.000; que representa el veinte por ciento (20%) del capital social."

Boleto N°: ATM_8939813 Importe: \$ 3240
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

VÍA MÓDENA SRL- Designación de Gerente: De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la ley general de sociedades, se comunica que mediante acta de socios número 39, del día 05 de mayo 2025 transcrita en el libro de actas nro. 1 de la empresa, se reúnen los socios Rodolfo Luis Gattás y Lucas Damián Gattás, representando el 100 % del capital de la empresa, y designan nuevamente al señor Rodolfo Luis Gattás, Dni 20.677.531, Cuit 23-20677531-9, 56 años, domiciliado en calle Jensen 950, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, de profesión ingeniero en construcciones, divorciado, de nacionalidad argentina, como Gerente de la empresa Vía Módena SRL, por el término de dos años a partir del 30 de abril del 2025, venciendo dicho cargo el 29 de abril del 2027. Siendo por dicho término el representante legal de la empresa. El gerente constituye domicilio especial en Agustín Álvarez 237 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8939818 Importe: \$ 2700
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

S.A.CIPA CICIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRO COMUNICA que por Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, en cumplimiento del art. 17 del estatuto social, por vencimiento de mandatos, se ha modificado la composición de los cargos del Directorio y sindicatura, quedando los mismos conformados de la siguiente forma: (4) Directores Titulares: Director-Presidente: Sr. Germán Alcides Sosa DNI. 13.760.185, Director Secretario Dr. Aldo Manuel Vinci DNI. 10.989.686, Director-Tesorero Sr. Leonardo Américo Ruppi L.E. 6.870.766, Director Titular Sr. Ángel Emiliano Sosa DNI. 31.285.447, todos con mandato desde 2025 hasta 2027. (2) Directores Suplentes: 1er Director Suplente: Sra. Fabiola Sofía Sosa, DNI. N° 36.030.528 y 2do Director Suplente: Sr. Carlos Alberto Alegret DNI. 16.038.197, ambos con mandato periodo 2025-2026. (Un) Síndico Titular: Contador Sergio Enrique Buchín DNI. 17.214.393 período 2025-2027 y (Un) Síndico Suplente: Contador Guillermo Eduardo Buchín DNI. 27.842.249 período 2025-2026.

Boleto N°: ATM_8943896 Importe: \$ 2430

08/05/2025 (1 Pub.)

AVISO DE FUSIÓN. Telecom Argentina S.A. (Sociedad Absorbente) y AVC Continente Audiovisual S.A. y Negocios y Servicios S.A.U. (Sociedades Absorbidas) Telecom Argentina S.A. ("Telecom"), con domicilio legal en General Hornos 690, CABA, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) el 13 de julio de 1990, originalmente denominada "Sociedad Licenciataria Norte S.A." bajo el número 4570, libro 108, tomo "A" de Sociedades Anónimas, (la "Sociedad Absorbente"), AVC Continente Audiovisual S.A. ("AVC"), con domicilio legal en General Hornos 690, CABA inscripta en el Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IGJ) con fecha 1° de marzo de 1996 bajo el N° 1770 del Libro 118, Tomo A de sociedades anónimas, originalmente denominada "Continente Audiovisual S.A." y luego por acta rectificatoria AVC Continente Audiovisual S.A. y Negocios y Servicios S.A.U. ("NyS"), con domicilio legal en Sargento Cabral 425; Departamento de General San Martín, Pcia. de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. De Mendoza mediante Resolución No110 del 19 de marzo de 1991, a fs. 01/09 del Legajo No 1945 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas de la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de Mendoza ("NyS") ("AVC" y "NyS", las "Sociedades Absorbidas") hacen saber, a los efectos de lo dispuesto en el art. 83, inc. 3o de la Ley 19.550, que con fecha 27 de febrero de 2025 suscribieron un compromiso previo de fusión el que fue aprobado por las Asambleas de dichas sociedades celebradas el día 25 de abril de 2025, mediante el cual Telecom, como Sociedad Absorbente, continua, con efecto al 1° de enero de 2025, con las operaciones de las Sociedades Absorbidas. Como consecuencia de esta fusión, AVC y NyS se disuelven sin liquidarse. Todas las acciones de las Sociedades Absorbidas pertenecen a Telecom por lo cual la presente reorganización societaria no requiere de aumento de capital de Telecom como Sociedad Absorbente. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes, realizado sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 31 de diciembre de 2024, arroja los siguientes importes: Telecom: Total del Activo: \$10.659.383 (en millones de pesos), Total del Pasivo: \$5.198.576 (en millones de pesos); AVC: Total del Activo: \$221.794, Total del Pasivo: \$122.374 y NyS: Total del Activo: \$5.374.392, Total del Pasivo: \$1.417.115. Dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este aviso, los acreedores de las sociedades mencionadas de fecha anterior, podrán oponerse a la fusión. El domicilio para las oposiciones es, General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas.

Boleto N°: ATM_8930743 Importe: \$ 21870
07-08-09/05/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1125/2025

Expediente N°2025/1010/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/06/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$131.428.678,07.-

VALOR DEL PLIEGO: \$131.428.-

ASUNTO: "OBRA CANCHAS DE PADDLE" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 26 de Mayo del cte. a las 10.00 horas, para Remodelación Plaza B° Minetto, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°2265/2025

Presupuesto Oficial \$61.886.775,68.-

Valor del Pliego \$50.000,00.-

Garantía de Oferta: \$618.867,75.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas-

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 27 de Mayo del cte. a las 10.00 horas, para Remodelación Parque Infantil, Dto. Medrano, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°2266/2025.

Presupuesto Oficial \$65.976.025,03.-

Valor del Pliego \$50.000,00.-

Garantía de Oferta: \$659.760,25.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas-

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 26 de mayo 2025 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS – 2025". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12383-2025.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$80.000,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.036.143,96.- DECRETO N°: 495/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 26 de mayo 2025 a las 10:00 hs. para la obra: "REMODELACIÓN INTEGRAL AV. SARMIENTO / TRAMO BELGRANO - 25 DE MAYO".

EXPTE. ELECTRÓNICO N° 13901-2025.

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$65.595,00.

VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$655.932.615,71.

DECRETO N°: 496/2025

ADQUISICIÓN CARPETAS

Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1074/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 de Mayo de 2025, a las ONCE (11:00) Hs., “LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE SEVERO DEL CASTILLO”, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con 03/100 ctvos (\$ 1.490.349.329,03); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-5559-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 1.490.300,-).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1123/2025

Expediente N°2025/1012/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/05/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$137.114.099,43.-

VALOR DEL PLIEGO: \$137.114.-

ASUNTO: “OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ZONA 1” Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1124/2025

Expediente N°2025/1013/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 30/05/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$145.323.183,85.-

VALOR DEL PLIEGO: \$145.323.-

ASUNTO: “OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ZONA 2” Consulta y venta de pliegos Dirección de

Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 24/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE TECHOS"

Expte.: EG-2.033-2.025

Apertura: 16 de Mayo de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$51.520.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$51.520,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
08-09/05/2025 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE

ALQUILER DE INMUEBLE/S EN EL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ DESTINADO/S AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASESORÍA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y PERSONAS CON CAPACIDADES RESTRINGIDAS, y DE LA CODEFENSORÍA DE FAMILIA y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

Expte. N°EX-2025-01188413- -GDEMZA-CONT#MPD#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10206-0013-LPU25

Fecha del Acto público de Apertura: 20 de mayo de 2025

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$63.000.000,00

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones - 0261-4493305 / Oficina Administrativa Contable Ministerio Público de la Defensa y Pupilar: 261-155960018 /4499810

S/Cargo
08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/25

EXPEDIENTE N° EE-502/2025

APERTURA: 20/05/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BACHEO"

VALOR DEL PLIEGO: \$57.000,00

P.B.O: \$57.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25

EXPEDIENTE N° EE-1948/2025

APERTURA: 20/05/2025

HORA: 12:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE RETROEXCAVADORA"

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00

P.B.O: \$30.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DEL HOSPITAL DE LUJAN DE CUYO

Expte. N° EX-2025-02312414—GDEMZA-MSDSYD. Norma de aprobación: Decreto N° 855/25.

Presupuesto oficial obra básica: \$ 5.200.000.000 (Pesos cinco mil doscientos millones)

Precio del pliego: sin costo para el proponente.

Plazo de obra y del contrato: según Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTAS: deberán ser dirigidas al correo electrónico dirinfraesmsalud@mendoza.gov.ar hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Deberán presentarse en soporte papel y en soporte digital, hasta las 11:30 hs. del día 14 de julio de 2025 en Secretaría Privada del Ministerio de Salud y Deportes - Casa de Gobierno - 5° piso – Cuerpo Central – Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

APERTURA DE OFERTAS: a las 12:00 hs. (pm) del día 14 de julio de 2025 en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Salud y Deportes - Casa de Gobierno - 5° piso – Cuerpo Central – Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva podrá ser consultada y descargada por los interesados en <https://www.mendoza.gov.ar/salud/>.

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de medicamento NUSINERSEN para afiliado”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 52-LPU25
Expte.: EX-2025-01617951

Fecha de apertura: 19-05-2025

Hora: 08:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 35.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

08/05/2025 (1 Pub.)

ASOCIACION 3RA. ZONA DE RIEGO-RÍO MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

INSPECCION CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

OBJETO: “ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC” – ENTUBAMIENTO MINA DE ORO ETAPA 4

EXP. N° 811.689

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$13.000.000,00

Fecha de apertura: 20 de Mayo de 2025.

Hora: 11:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_8935370 Importe: \$ 3240

07-08/05/2025 (2 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

Expte.: 1782Rv1 –PEAS - 00

Objeto: “SISTEMA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOS BARRANCOS – ETAPA II – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – PROVINCIA DE MENDOZA”

Presupuesto Oficial: \$ 2.499.471.163,50 IVA INCLUIDO

Mes Base: Febrero 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 28/05/2025 – 10:00hs

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070 - 2024

Boleto N°: ATM_8934829 Importe: \$ 3240

07-08/05/2025 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA Y OSTEOSÍNTESIS EN EL SERVICIO DE GUARDIA CON MODALIDAD DE BANCO CON REPOSICIÓN
EXPEDIENTE: 3176561/2025

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0028-LPU25

HORA DE APERTURA: 08:00 HS

FECHA DE APERTURA: 21/05/2025

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo
07-08/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 23/2.025

Objeto: "CONTINUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA "SISTEMA DE ALARMA COMUNITARIA (SAC)"

Expte.: EG-2.268-2.025

Apertura: 14 de Mayo de 2.025

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.300.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.300,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 22/2.025

Objeto: "CONTROL DE LA FLOTA AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD"

Expte.: EG-2.689-2.025

Apertura: 14 de Mayo de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$15.840.000,00).

Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 15.840,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 43564/2024

Licitación Pública N° 03/2025

LP - OBRA: FEE-1-B-2-PUESTA EN MARCHA - SISTEMA CONTRA INCENDIO

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$ 219.012.181,82

Garantía de Licitación: \$ 2.190.121,82

Valor del pliego: \$ 88.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 11 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8893294 Importe: \$ 24300
05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/05/2025 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 38722/2024

Licitación Pública N° 04/2025

LP - OBRA: MENDOZA - CU - FCE-1-A-3 - PB, 1°, 2°, 3° PISO, SUBSUELO Y SALÓN DE GRADO -
INSTALACIÓN ELECTRICA

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$439.997.089,87

Garantía de Licitación: \$ 4.399.970,90

Valor del pliego: \$176.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 18 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8891767 Importe: \$ 36450
28-29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19-20/05/2025 (15 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====